



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IX LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

30 de julio de 2010

Núm. 435

ÍNDICE

Páginas

Composición y organización de la Cámara

SECRETARÍA GENERAL

291/000004	Norma sobre acceso y valoración de los fondos documentales y bibliográficos del Congreso de los Diputados	2
292/000049	Procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de digitalización de 1.750 cajas de las secciones General y de Gobierno Interior del Archivo del Congreso de los Diputados. <i>Pliego de cláusulas administrativas particulares</i>	5
	<i>Pliego de prescripciones técnicas</i>	14
292/000050	Procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro de material de escritorio para el Congreso de los Diputados. <i>Pliego de cláusulas administrativas particulares</i>	15
	<i>Pliego de prescripciones técnicas</i>	31
292/000051	Procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro de material de imprenta para el Congreso de los Diputados. <i>Pliego de cláusulas administrativas particulares</i>	36
	<i>Pliego de prescripciones técnicas</i>	52
292/000052	Procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro y mantenimiento de las licencias de soporte de los productos Oracle del Congreso de los Diputados. <i>Pliego de cláusulas administrativas particulares</i>	56
	<i>Pliego de prescripciones técnicas</i>	65
292/000053	Procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios para el mantenimiento de los equipos informáticos que componen el sistema central del Congreso de los Diputados. <i>Pliego de cláusulas administrativas particulares</i>	65
	<i>Pliego de prescripciones técnicas</i>	75
292/000054	Procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios para el mantenimiento y soporte de la plataforma de servicios avanzados de confianza y firma electrónica del Congreso de los Diputados. <i>Pliego de cláusulas administrativas particulares</i>	78
	<i>Pliego de prescripciones técnicas</i>	88

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

SECRETARÍA GENERAL

291/000004

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 19 de julio de 2010, acordó aprobar la Norma sobre acceso y valoración de los fondos documentales y bibliográficos del Congreso de los Diputados.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de julio de 2010.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

NORMA SOBRE ACCESO Y VALORACIÓN DE LOS FONDOS DOCUMENTALES Y BIBLIOGRÁFICOS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, APROBADA POR LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS EL DÍA 19 DE JULIO DE 2010

La presente Norma se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 72.1 de la Constitución y en el ejercicio de la autonomía en él reconocida al Congreso de los Diputados. A su vez, pretende regular aspectos esenciales de la gestión del Patrimonio documental del Congreso de los Diputados en cuanto a su consulta y la racionalización de su tratamiento. Además, mediante la valoración, selección, eliminación o, en su caso, conservación en soporte distinto al original, permite abordar los problemas de espacio planteados por el constante crecimiento del volumen documental que integra dicho Patrimonio.

La Norma sobre acceso y valoración de los fondos documentales y bibliográficos del Congreso de los Diputados se inspira en las previsiones de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español que regula en su Título VII las cuestiones relativas a la conservación del Patrimonio documental, estableciendo la exclusión o eliminación de bienes del Patrimonio Documental y Bibliográfico, así como en el Real Decreto 1164/2002, de 8 de noviembre, que regula la conservación del Patrimonio Documental con valor histórico, el control de la eliminación de otros documentos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y la conservación de documentos administrativos en soporte distinto al original.

Un elemento destacable de esta Norma es la regulación en materia de acceso a la documentación parla-

mentaria teniendo en cuenta sus particularidades. Se prevé que la Comisión que se crea en ella establezca criterios generales que regulen el acceso a los documentos mediante la elaboración de tablas de valoración sobre la accesibilidad a la documentación parlamentaria aplicando los principios de transparencia y acceso a la información.

Para garantizar la eficacia de la Norma se han tenido en cuenta las previsiones contenidas en la Norma ISO 15489:2001, de Información y Documentación, gestión documental en materia de evaluación y disposición documental, terminología y procedimientos.

Asimismo se determinan la composición y funciones de la Comisión de acceso y valoración de los fondos documentales y bibliográficos del Congreso de los Diputados.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Mesa del Congreso de los Diputados en su reunión de 19 de julio de 2010 aprueba la siguiente Norma sobre acceso y valoración de los fondos documentales y bibliográficos del Congreso de los Diputados.

Disposiciones generales

CAPÍTULO PRIMERO

Objeto, ámbito de aplicación y definiciones

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta Norma es la regulación del acceso a los fondos documentales y bibliográficos del Congreso de los Diputados, estableciendo unos criterios para la valoración, selección y eventual expurgo de los documentos tanto en tramitación como ya incorporados al Archivo del Congreso de los Diputados.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Norma se aplicará a los documentos y series documentales, cualquiera que sea su soporte, generados o recibidos por el Congreso de los Diputados en el desarrollo de su actividad. Se aplicará también a los fondos bibliográficos, excepto en el caso de donaciones condicionadas a su conservación.

Artículo 3. Definiciones.

a) Documento: toda expresión en lenguaje natural o convencional o cualquier expresión gráfica, sonora o en imagen recogida en cualquier tipo de soporte material, incluso los soportes informáticos.

b) Acceso: visualización de la información contenida en un documento con fines de consulta.

c) Serie documental: conjunto de documentos organizados de acuerdo con un sistema de clasificación y conservados como una unidad por obedecer a una misma tipología o por cualquier otra relación derivada de su producción, recepción o uso.

d) Valoración documental: función por la que se determinan las características históricas, administrativas, jurídicas, informativas o fiscales de los documentos con el fin de decidir su conservación o eliminación, estableciendo así mismo los plazos y condiciones para su transferencia al Archivo General de la Cámara.

e) Eliminación: destrucción o supresión física de unidades o series documentales mediante método que garantice la imposibilidad de su recuperación y utilización.

f) Selección documental: Función por la que de un conjunto de documentos se separan aquellos que presentan un valor histórico o cultural de los que sólo ofrecen una utilidad administrativa de carácter temporal y que pueden ser eliminados tras finalizar el plazo establecido para su permanencia.

CAPÍTULO SEGUNDO

Comisión de acceso y valoración de los fondos documentales y bibliográficos del Congreso de los Diputados

Artículo 4. Composición de la Comisión.

1. La Comisión tendrá la siguiente composición:

— Un miembro de la Mesa del Congreso de los Diputados designado por este órgano y que actuará como presidente

— Un diputado designado por la Mesa

— El Secretario General del Congreso de los Diputados o uno de los secretarios generales adjuntos en quien delegue

— El Director de Asistencia Técnico-Parlamentaria

— El Director de Documentación, Biblioteca y Archivo

— El jefe del Departamento de Registro y Distribución de Documentos

— El jefe del Departamento de Archivo, que ejercerá la función de Secretario

2. La Comisión podrá recabar a través del Secretario General del Congreso de los Diputados, informe o asistencia de cualquier integrante del personal de la Cámara. Así mismo podrá recabar la colaboración de personas expertas en temas concretos que podrán asistir a las reuniones con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 5. Funciones de la Comisión de Acceso y valoración.

1. Corresponden a la Comisión las funciones siguientes:

a) Establecer criterios generales que regulen la gestión de los fondos documentales y bibliográficos del Congreso de los Diputados determinando los plazos y condiciones de transferencia al Archivo General de la Cámara.

b) Elaborar las tablas de valoración y acceso documental.

c) Elaborar el informe preceptivo para la resolución de las reclamaciones citadas en el artículo 7.

d) Resolver sobre las propuestas de valoración, eliminación o sustitución del contenido en soporte distinto del original, previa tramitación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.

2. La Comisión se reunirá al menos una vez cada seis meses y elaborará un informe anual de actividades que elevará a la Mesa del Congreso de los Diputados. La función de Secretario la ejercerá con carácter permanente el Jefe del Departamento de Archivo.

CAPÍTULO TERCERO

Acceso, valoración y selección de documentos

Artículo 6. Acceso.

1. Corresponde a la Comisión de acceso y valoración de los fondos documentales y bibliográficos del Congreso de los Diputados establecer criterios que regulen el acceso a la documentación parlamentaria. Dichos criterios serán publicados en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, Congreso de los Diputados.

2. La Comisión fijará criterios sobre la aplicación de la normativa que rige el acceso a los documentos públicos generados o custodiados en el Congreso de los Diputados, sin perjuicio de la autorización singular de la Mesa del Congreso de los Diputados para casos determinados. La Comisión comunicará a la Mesa los criterios que fije.

3. La Comisión hará constar el régimen de acceso a los documentos que se deban conservar, resolviendo las solicitudes de acceso a la documentación parlamentaria.

4. En relación con el acceso a aquellos documentos que contengan datos de carácter personal será de aplicación lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, así como el Reglamento del Congreso de los Diputados en aquellos preceptos que le sean aplicables.

Artículo 7. Informe sobre reclamaciones en relación con el acceso a los documentos.

1. Las personas, entidades públicas o privadas o cualquier organismo competente que considere vulnerados sus derechos en relación con el acceso a los documentos podrán presentar una reclamación ante la Mesa del Congreso de los Diputados.

2. La Mesa de la Cámara recabará de la Comisión de acceso y valoración de los fondos documentales y bibliográficos del Congreso de los Diputados un informe referido a la valoración de los documentos excluidos de consulta pública. El informe deberá ser emitido en el plazo máximo de treinta días naturales desde que la Mesa lo solicite. Para la elaboración de este Informe, la Comisión podrá solicitar los antecedentes que considere oportunos, así como dar audiencia a los interesados.

3. La Mesa se pronunciará sobre el acceso a los documentos mediante resolución en el plazo de treinta días naturales desde la recepción del informe. Transcurrido dicho plazo sin que se produzca la resolución se entenderá concedida la autorización para el acceso. Quedan excluidos del cómputo los meses de enero, julio y agosto.

Artículo 8. Supuestos de obligatoriedad de la valoración documental.

1. Todos los documentos conservados por el Congreso de los Diputados deberán ser objeto de valoración.

2. Ninguno de los documentos mencionados en el artículo 2 podrá ser eliminado sin seguir el procedimiento establecido en la presente Norma. No se podrán eliminar documentos con vigencia administrativa.

3. En ningún caso se podrán eliminar documentos mientras subsista su valor probatorio de derechos y obligaciones de personas físicas o jurídicas o en tanto no hayan transcurrido los plazos fijados para su conservación. Así mismo no podrán ser objeto de eliminación aquellos documentos declarados bienes de interés cultural o histórico, o los que formen parte de donaciones condicionadas a su conservación.

Artículo 9. Procedimientos de valoración documental.

La valoración de documentos se realizará mediante los siguientes procedimientos:

a) Mediante la elaboración de tablas de valoración por la Comisión de acceso y valoración de los fondos documentales y bibliográficos del Congreso de los Diputados, que serán objeto de aprobación por la Mesa de la Cámara.

b) Mediante Resolución de la Mesa del Congreso de los Diputados, dictada a solicitud de la persona o

entidad interesada y aplicable exclusivamente al supuesto del cual es objeto. En este caso, será necesaria la emisión de informe previo por la Comisión.

c) Mediante propuesta de valoración documental elevada a la Comisión.

Artículo 10. Propuestas de valoración.

1. La propuesta de valoración la llevará a cabo la persona responsable del Departamento en el que están depositados los documentos objeto de la propuesta, con el conocimiento y aprobación del Director de Documentación, Biblioteca y Archivo, y se hará mediante un modelo normalizado dirigido a la Presidencia de la Comisión de acceso y valoración de los fondos documentales y bibliográficos del Congreso de los Diputados con el siguiente contenido:

a) Identificación de los documentos objeto de valoración

b) Descripción de sus características

c) Descripción y justificación de sus valores

d) Régimen aplicable a su acceso

2. La Comisión deberá resolver las propuestas de valoración en el plazo máximo de seis meses.

Artículo 11. Tablas de valoración y acceso documental.

1. Corresponde a la Comisión elaborar las tablas de valoración y acceso documental que serán elevadas a la Mesa de la Cámara para su aprobación mediante una resolución.

2. Las tablas de valoración y acceso documental establecerán para cada caso los plazos de conservación así como los criterios de aplicación de la normativa que rige el acceso a los documentos.

3. Las tablas de valoración y acceso documental serán publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, Sección Congreso de los Diputados.

Artículo 12. Aplicación de la valoración y selección documental.

La valoración y selección de la documentación parlamentaria generada o recibida por el Congreso de los Diputados se aplicará una vez finalizada la tramitación de la misma.

Artículo 13. Eliminación de documentos y, en su caso, conservación en soporte distinto al original.

1. Cuando la aplicación de las tablas de valoración comporte la eliminación de documentos o series documentales la persona responsable del Departamento en que se encuentre depositada dicha documentación

podrá presentar la correspondiente propuesta de eliminación o, en su caso, de sustitución del contenido en soporte distinto al original.

2. La propuesta de eliminación deberá contener:

a) Descripción de la documentación afectada expresando firmas, unidad productora, resumen de contenido, fechas extremas y tipo de muestreo que se llevará a cabo.

b) Razones que fundamentan la eliminación o, en su caso, la sustitución del contenido en otro soporte distinto al original.

c) Indicación de que la eficacia de la autorización quedará demorada, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992 y en el R.D. 1164/2002, hasta transcurridos tres meses desde su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, Sección Congreso de los Diputados, y condicionado, en todo caso, a que en este plazo no exista constancia de interposición de recurso contra la misma. También se hará constar que no podrá procederse a la destrucción de documentos hasta que la autorización, en caso de ser impugnada, adquiera firmeza.

d) Señalamiento de la posibilidad de interponer los recursos que procedan por parte de quienes tengan interés legítimo.

e) Determinación de las medidas precisas para la destrucción de los documentos y, en su caso, para la sustitución de su contenido en soporte distinto al original.

3. La eliminación podrá condicionarse a la conservación del contenido de los documentos en soporte distinto al original cuando así lo aconsejen sus características informativas.

4. La propuesta deberá contar con la aprobación de la Secretaría General de la Cámara.

Artículo 14. Registro de eliminación de documentos y, en su caso, de conservación en soporte distinto al original.

Una vez se haga efectiva la autorización de la Secretaría General, la persona responsable de llevar a cabo la destrucción de los documentos hará constar en un registro los siguientes datos:

- Código de la tabla de valoración aplicada
- Resumen de contenido de la documentación afectada
- Fechas extremas
- Unidad productora
- Volumen y soporte de la documentación
- Tipo de muestreo (si se ha realizado)
- Fecha de la autorización. Lugar, fecha y duración del proceso
- Identificación de los funcionarios y de cualquier otro personal que intervenga en el proceso

— Relación de los documentos o series documentales cuyo contenido pasa a conservarse en soporte distinto a su original, descripción de las características del nuevo soporte e indicación de la autenticación de su contenido según lo dispuesto en los artículos 45.5 y 46 de la Ley 30/1992 y RD 263/1996, de 16 de febrero.

Disposición derogatoria.

Queda derogado el artículo 17 de la Instrucción sobre el Archivo del Congreso de los Diputados de 4 de julio de 1984.

Disposición final.

La presente Norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

292/000049

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 19 de julio de 2010, acordó aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del procedimiento abierto para la adjudicación del Contrato de servicios de digitalización de 1.750 cajas de las secciones General y de Gobierno Interior del Archivo del Congreso de los Diputados, disponiendo en el mismo acto la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto derivado del contrato.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de julio de 2010.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DIGITALIZACIÓN DE 1.750 CAJAS DE LAS SECCIONES GENERAL Y DE GOBIERNO INTERIOR DEL ARCHIVO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Pliego de cláusulas administrativas particulares

I. RÉGIMEN JURÍDICO

Cláusula 1.^a

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en el artículo 72 de la Constitución, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y las Normas y Acuerdos adoptados por el Congreso de los Diputados en materia de contratación, así como por las Normas de la Ley General Presupuestaria, directa o supletoriamente aplicables, y por los Acuerdos sobre contratación de obligaciones y otras disposiciones de desarrollo adoptados por la Cámara, en lo que se refiere a los requisitos del gasto autorizado y régimen presupuestario general.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Además, el presente contrato está sujeto a regulación armonizada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16.b) de la LCSP.

Cláusula 2.^a

Las referencias que la Ley de Contratos del Sector Público efectúa a las Administraciones Públicas contratantes se entenderán referidas al Congreso de los Diputados.

Las referencias que dicha Ley efectúa a la Caja General de Depósitos en relación con la prestación de garantía, se entenderán hechas al Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

II. OBJETO

Cláusula 3.^a

El presente procedimiento tiene por objeto la adjudicación del contrato de servicios para la digitalización de las secciones General y de Gobierno Interior del Archivo del Congreso de los Diputados y su identificación, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 4.^a

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La tramitación del expediente se realizará por el procedimiento ordinario.

El contrato objeto de este procedimiento está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 16 de la Ley de Contratos del Sector Público.

IV. PRESUPUESTO

Cláusula 5.^a

1. El presupuesto de licitación asciende a setecientos treinta y cinco mil novecientos noventa euros

(735.000), IVA no incluido. No se admitirán las ofertas que excedan de dicho presupuesto. Todas las ofertas deberán indicar por separado la cuantía correspondiente al precio neto del contrato y, en su caso, la cuantía correspondiente al IVA.

Para la comparación de las ofertas económicas se tendrá en cuenta, exclusivamente, el precio neto de cada una.

2. En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de los suministros contratados, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y encargo, tasas, licencias y toda clase de impuestos, excepción hecha del IVA.

3. En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor añadido (IVA). A este contrato le corresponderá un tipo del 18 por ciento de IVA, que para el valor estimado de setecientos treinta y cinco mil (735.000) asciende a la cantidad de ciento treinta y dos mil trescientos euros (132.300). Por consiguiente, el Presupuesto total es de ochocientos sesenta y siete mil trescientos euros (867.300), IVA incluido.

4. El valor estimado del contrato es de 867.300 €, IVA incluido.

5. El cumplimiento del contrato queda sujeto a la condición suspensiva de la existencia de crédito aprobado, adecuado y suficiente en el presupuesto del Congreso de los Diputados, en cada ejercicio presupuestario.

6. La distribución en cuatro ejercicios que comprende el contrato es la siguiente:

Ejercicio	Precio IVA no incluido (euros)
2010 (cuatro meses)	90.000
2011	215.000
2012	215.000
2013	215.000

V. REQUISITOS PARA CONTRATAR

Cláusula 6.^a

1. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten que su actividad tenga relación directa con el objeto del procedimiento, así como la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, y no estar afectadas por ninguna de las circunstancias prohibitivas para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. La clasificación exigida para el presente contrato es la siguiente: Grupo V, Subgrupo 01, Categoría A.

VI. INFORMACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y RETIRADA DE DOCUMENTACIÓN

Cláusula 7.^a

Los pliegos que rigen el presente procedimiento podrán descargarse desde la página web del Congreso de los Diputados (www.congreso.es).

Asimismo, su retirada podrá realizarse en el Departamento de Archivo del Congreso de los Diputados (Floridablanca s/n, Madrid), de 10 a 14 horas, en días hábiles, de lunes a viernes.

Los licitadores que deseen información adicional sobre el objeto del contrato podrán ponerse en contacto con dicho Departamento, bien por teléfono (913906288) o mediante correo electrónico (archivo.congreso@congreso.es).

Cláusula 8.^a

La información, el seguimiento y control general del presente procedimiento y de la ejecución del contrato se realizará por la Dirección de Documentación, Biblioteca y Archivo del Congreso de los Diputados.

VII. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cláusula 9.^a

1. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de las mejoras a que se refiere la cláusula 13.^a en relación con la propuesta técnica. Tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

2. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego, así como de las prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

3. No serán aceptadas aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con absoluta claridad la oferta.

Cláusula 10.^a

Las proposiciones para tomar parte en el presente procedimiento constarán de tres sobres cerrados y firmados por el licitador o su representante, en cada uno de los cuales figurará, junto con el nombre de la empresa, la indicación siguiente:

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DIGITALIZACIÓN DE 1.750 CAJAS DE LAS SECCIONES GENERAL Y DE GOBIERNO INTERIOR DEL ARCHIVO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Se incluirá en ellos la documentación que a continuación se indica, y por este orden:

1. Sobre «A», «Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia económica, financiera y técnica del licitador»:

a) Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad o del pasaporte del licitador o, en su caso, de la persona que lo represente, debidamente legalizada. Si se trata de sociedades mercantiles, certificación del Registro Mercantil acreditativa de su existencia legal, capital y objeto social o la documentación fehaciente sobre estos extremos. En el caso de que el firmante de la proposición no sea la misma persona que ha de obligarse, poder notarial justificativo de las facultades con las que comparece, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, que para las sociedades mercantiles podrá ser sustituido por certificación del citado Registro, mediante la que se acredite la constancia de la inscripción del poder que ostenta.

Los documentos citados serán originales o copia de los mismos que tengan el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

b) Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán la capacidad de obrar por su inscripción en el registro correspondiente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito debe presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Los empresarios no españoles comunitarios deberán acreditar su solvencia en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

e) Los empresarios españoles y extranjeros no comunitarios deberán presentar certificación acreditativa en original o copia compulsada o autenticada de que la empresa se encuentra clasificada en el Grupo V, Subgrupo 01, Categoría A. No obstante, en aquellos supuestos en que la empresa se encuentre pendiente de clasificación deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

f) Resguardo justificativo del depósito en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados de la garantía provisional.

g) Los empresarios extranjeros, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

h) Declaración del número de personas con discapacidad y porcentaje que supone sobre la plantilla total.

i) Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las Sociedades pertenecientes al mismo grupo, según los criterios a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido».

En el interior del sobre se hará constar, en hoja independiente, la relación de documentos que contiene, que deberán estar identificados numéricamente

2. Sobre «B», «Proposición económica», firmada por el licitador o por la persona o personas que lo representasen.

Contendrá una sola proposición económica formulada de conformidad con el modelo que se adjunta como «Modelo de proposición económica».

Debe indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

3. Sobre «C», «Documentación técnica». En el se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante fórmulas matemáticas.

a) Las condiciones de realización del servicio y otras que los licitadores consideren de interés, con la máxima especificación posible.

b) Cualquier otro elemento que resulte de interés para valorar la oferta, como una relación pormenorizada de los suministros similares realizados en empresas privadas y en entes u organismos de la Administración Pública española, así como en países extranjeros, y cualquier otra documentación técnica que demuestre su disposición para realizar el mismo en las condiciones exigidas en los presentes pliegos.

En el interior del sobre se hará constar, en hoja independiente, la relación de documentos que contiene, que deberán estar identificados numéricamente.

Esta documentación tendrá carácter contractual.

4. Los sobres «A», «B» y «C» se presentarán en el Departamento de Archivo de la Dirección de Documentación, Biblioteca y Archivo, de lunes a viernes, de diez a catorce horas, dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación.

5. Los sobres podrán entregarse en mano o remitirse por correo. Cuando se envíen por correo, deberán dirigirse al Congreso de los Diputados (Carrera de San Jerónimo, sin número, 28014 Madrid), justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la proposición, mediante fax o telegrama, en que se consignará la identidad del contrato y nombre del licitador.

El fax o telegrama deberá haberse impuesto, igualmente, dentro del plazo señalado para licitar. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora límites señaladas para la admisión de proposiciones, se exigirá, como medio de prueba, que en el texto del fax o telegrama se haga referencia al número de certificado del envío realizado por correo.

6. La oferta contendrá una declaración expresa de aceptación incondicional y acatamiento del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas sin salvedad alguna.

VIII. GARANTÍA PROVISIONAL

Cláusula 11.^a

Para poder tomar parte en el procedimiento será preciso haber constituido previamente una garantía provisional por valor de 9.000 €, que reunirá los requisitos establecidos en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dicha garantía deberá constituirse a nombre del Congreso de los Diputados (CIF S-2804002-J) y se presentará en días hábiles, de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva. Al licitador que resulte adjudicatario del contrato, le será retenida la garantía provisional hasta que proceda a la constitución

de la garantía definitiva del contrato e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación provisional del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato, responderá de la proposición de éste hasta la constitución de la garantía definitiva, así como de las demás obligaciones que se establecen en el artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

IX. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

Cláusula 12.^a

1. El órgano de contratación estará asistido para la resolución del procedimiento por la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros del Congreso de los Diputados, constituida en Mesa de Contratación.

2. La Mesa de Contratación, después de finalizar el plazo de presentación de ofertas, estudiará las mismas de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) La Mesa procederá a la apertura del sobre «A», y si observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

El Presidente de la Mesa notificará el resultado de la admisión definitiva en la sesión destinada a la apertura de los sobres conteniendo la proposición económica.

b) La apertura de los sobres «B» y «C» se hará en sesión pública. Se procederá a la apertura de las ofertas económicas de los concursantes admitidos, dándose lectura de ellas, destruyéndose o devolviendo al concursante el correspondiente sobre, si no hubiese sido admitido al concurso, y rechazándose aquellas que careciesen de concordancia con la documentación examinada o variasen sustancialmente el modelo establecido.

En el mismo acto se procederá a la apertura del sobre «C», referido a la documentación técnica.

La Mesa de Contratación examinará el contenido del sobre «C» de los licitadores admitidos con anterioridad al estudio de la oferta económica. En el examen de las propuestas técnicas, se cuantificarán los distintos apartados y se deducirá la puntuación final de cada una de las propuestas, de conformidad con los criterios de valoración recogidos en la cláusula 15.^a, dejando constancia documental de todo ello.

La Mesa de Contratación podrá requerir a los licitadores para que realicen las aclaraciones necesarias o las adecuaciones oportunas para la comprensión de algún aspecto de las ofertas, así como solicitar antes de la

valoración, los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato.

c) A continuación, la Mesa de Contratación procederá a la valoración de las ofertas económicas y sumará su resultado al obtenido del examen de las propuestas técnicas. Sobre la base de la valoración resultante, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente y las elevará a la Mesa del Congreso con la correspondiente propuesta.

X. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 13.^a

1. Para la adjudicación del servicio, la Administración valorará las referencias técnicas y económicas, teniendo la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, o declarar desierto el concurso.

2. Los criterios objetivos que han de servir de base para la determinación de la oferta más ventajosa son:

Criterios objetivos	Ponderación máxima
Oferta económica	50 %
Oferta técnica	35 %
Mejoras	15 %

3. Las ofertas económicas se valorarán de 0 a 100 puntos.

Para esta valoración se calculará en primer lugar el valor medio de todas las ofertas que cumplan las especificaciones y prescripciones técnicas.

Se valorarán con 0 puntos:

- las ofertas cuyo precio ofertado supere en un 35 por 100 o más el valor medio; y
- las ofertas cuyo precio ofertado sea inferior en más de un 35 por 100 al valor medio.

Dentro de este margen la puntuación que corresponda a cada oferta será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = 100 \times \left(\frac{1,35P_m - P_o}{0,7P_m} \right)$$

- P = Puntuación
- P_o = Precio ofertado
- P_m = Precio medio

En la oferta técnica se valorará el proyecto de actuación, la planificación de los trabajos y el conocimiento de las labores a realizar, así como la formación técnica y capacidad profesional del personal adscrito al servicio, la infraestructura empresarial y los medios materiales vinculados a la oferta.

Se tendrán en cuenta las certificaciones de calidad aportadas basadas en las normas ISO, EN, o UNE, que se correspondan con la actividad requerida para este contrato.

No se valorarán aquellos aspectos que no vengan avalados por la documentación correspondiente.

En las mejoras se valorarán tanto los medios humanos y la adecuación de los concretos medios ofertados a las funciones a desarrollar, así como cualquier otra circunstancia que mejore las características de los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.

5. En caso de igualdad en las proposiciones, una vez estudiadas de acuerdo a los criterios que sirven de base para la adjudicación, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y si esta circunstancia se acredita en varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, todo ello de acuerdo a la Disposición Adicional sexta, apartado 1.º de la Ley de Contratos del Sector Público.

XI. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Cláusula 14.^a

1. La Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación provisional a la Mesa de la Cámara, u órgano delegado a estos efectos, quien tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime convenientes, mediante resolución motivada, de conformidad con los criterios señalados en la cláusula 13.^a, procederá a la adjudicación provisional del contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones económicas, notificándose a los licitadores y publicándose en el perfil del contratante.

2. En el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se le notifique la adjudicación provisional, el adjudicatario deberá aportar los documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula 15.^a.

3. Si el adjudicatario no cumpliera con las obligaciones señaladas en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Mesa de Contratación podrá efectuar una nueva propuesta de adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de cinco días hábiles para cumplimentar lo señalado en el párrafo anterior.

4. Transcurridos dos meses desde la apertura de las proposiciones económicas sin que se haya resuelto la adjudicación, el licitador que lo desee podrá requerir por escrito en cualquier momento, la retirada de su proposición, y la devolución o cancelación de la garantía provisional prestada.

XII. GARANTÍA DEFINITIVA

Cláusula 15.^a

1. Notificada la adjudicación provisional, el adjudicatario está obligado a constituir, en el plazo de quince días hábiles, una garantía definitiva, por valor del 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.

2. Esta garantía se constituirá a favor del Congreso de los Diputados y se presentará para su depósito de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 88 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se regirán por lo previsto en los artículos 84 a 90 de la Ley de Contratos del Sector Público.

XIII. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

Cláusula 16.^a

1. La adjudicación definitiva corresponderá a la Mesa del Congreso de los Diputados u órgano delegado a estos efectos, a propuesta de la Mesa de Contratación en el plazo de diez días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo señalado en la cláusula anterior, siempre que el adjudicatario haya cumplido con las obligaciones establecidas en la misma, y a salvo de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 37 de la Ley de Contratos del Sector Público, si la adjudicación provisional fuera objeto de recurso especial regulado en dicho artículo.

2. La adjudicación definitiva se notificará al licitador y se publicará en la forma establecida en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Notificada la adjudicación definitiva del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

XIV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 17.^a

1. La formalización del contrato se realizará dentro del plazo de los diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

2. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la garantía provisional.

3. Asimismo, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá reembolsar en la Dirección de Presupuestos y Contratación del Congreso de los Diputados el importe de los anuncios oficiales exigidos por el procedimiento de adjudicación.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, todos los impuestos, tasas o gravámenes y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstos señalen.

Cláusula 18.^a

El contrato tiene carácter administrativo. Al contrato se unirá debidamente compulsado un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Asimismo tendrá carácter contractual la oferta presentada por el contratista en todo lo referente a las mejoras propuestas u otros aspectos que puedan influir en la ejecución del contrato y que, según los criterios de valoración establecidos en el presente pliegos de cláusulas administrativas particulares hayan determinado la adjudicación del mismo.

XV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19.^a

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, en el contrato y en la oferta realizada por el adjudicatario, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diera el Congreso de los Diputados al adjudicatario.

XVI. PLAZO DE EJECUCIÓN

Cláusula 20.^a

El contrato entrará en vigor el día de su firma, que no podrá ser, en todo caso, anterior al 1 de septiembre de 2010 y finalizará el 31 de diciembre de 2013.

XVII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 21.^a

El adjudicatario se obligará a realizar los servicios objeto del contrato al precio ofertado, y conforme a lo establecido en el Artículo 281.2 LCSP será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 22.^a

1. El contratista deberá contratar el personal preciso para atender a sus obligaciones.

2. El Congreso será del todo ajeno a las relaciones de cualquier índole que existan entre el adjudicatario y el personal con el que cuente aquél para la ejecución de este contrato.

3. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud laboral.

4. El adjudicatario asume plena responsabilidad sobre la idoneidad técnica, legal y económica de la oferta presentada y el proyecto de servicio que se derive de ella, para conseguir el objeto del contrato y cumplir estrictamente todas las normas aplicables.

5. En la entrega de los servicios, es responsabilidad del adjudicatario atenerse a toda la normativa de obligado cumplimiento y a la buena práctica que en cada momento sea aplicable a la actividad que ejecuta, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos, tributarios, mercantiles, de prevención de riesgos laborales, etc.

6. El adjudicatario para cubrir sus responsabilidades contractuales y civiles derivadas de la ejecución de los trabajos contratados dispondrá de una póliza de seguros con una cobertura de 300.000 €.

Cláusula 23.^a

Para la ejecución de los trabajos que son objeto de esta contratación, el adjudicatario podrá emplear personal propio o ajeno, que el adjudicatario podrá subcontratar a otras empresas especializadas, bien porque la adjudicataria no disponga de técnicos idóneos, o porque se estime más funcional y eficaz la fórmula de la subcontratación, extremos estos que deberá justificar ante el órgano de contratación.

Cláusula 24.^a

El contratista quedará sujeto a las medidas de seguridad que se aplican en la Cámara.

XVIII. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD**Cláusula 25.^a**

1. El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.

2. El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica.

XIX. PAGO DEL PRECIO**Cláusula 26.^a**

1. El abono del precio se realizará previa entrega de los servicios requeridos, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Normativa de Régimen Económico del Congreso de los Diputados. El pago del precio se hará previa recepción a satisfacción de los mismos y presentando la correspondiente factura.

2. El órgano de contratación determinará si el servicio realizado por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su ejecución.

3. El cumplimiento del contrato deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Contratos del Sector Público.

XX. REVISIÓN DE PRECIOS**Cláusula 27.^a**

Durante el primer año de vigencia del contrato no será aplicable la revisión de precios, tal como establece el artículo 77 de la LCSP. A partir del segundo año de vigencia del contrato y de las sucesivas prórrogas que en su caso se acordasen, la revisión de precios se realizará mediante la aplicación como máximo del 85 % a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo en el período correspondiente a los 12 meses anteriores al inicio de cada período anual de ejecución, ya corresponda al período de duración inicial del contrato o bien al período de prórroga, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 78.3 de la LCSP.

XXI. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**Cláusula 28.^a**

1. Serán causas de resolución del contrato las consignadas en los artículos 206 y 284 de la Ley de Contratos del Sector Público. El Congreso de los Diputados podrá resolver el contrato si con posterioridad a la adjudicación se comprobare la falsedad en los datos aportados por el adjudicatario y que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación.

2. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar al Congreso de los Diputados los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan el importe de la garantía incautada.

XXII. PRERROGATIVAS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, RECURSOS Y FUERO**Cláusula 29.^a**

1. La Mesa del Congreso ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

2. Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos, por razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

3. En los supuestos previstos en el artículo 37 de la LCSP, procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo especial en materia de contratación, que en todo caso deberá interponerse con anterioridad al correspondiente recurso contencioso-administrativo, sin que proceda la interposición de recurso potestativo de reposición. Contra la resolución del recurso administrativo especial en materia de contratación, sólo procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Para la aplicación de medidas provisionales será de aplicación lo establecido en el artículo 38 de la LCSP.

En aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procederá la interposición del recurso ante la propia Mesa con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña., con DNI n.º vecino de,
provincia de, con domicilio en, n.º,
código postal, en nombre (propio) o (de la empresa que representa), con CIF, y domi-
cilio en, n.º, código postal, enterado del anuncio
publicado en el (perfil del contratante, BOE, BOCG) del día y de las condiciones,
requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE DIGITALIZA-
CIÓN DE 1.750 CAJAS DE LAS SECCIONES GENERAL Y DE GOBIERNO INTERIOR DEL ARCHIVO
DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, se compromete a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados
requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio de euros, al que corresponde por IVA
la cuantía de euros, totalizándose la oferta en euros, todo ello de
acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que
sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En Madrid, a de de 201...

Firma del proponente

Pliego de prescripciones técnicas

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la digitalización de 1.750 cajas (A4) de la Sección General y de Gobierno Interior del Archivo del Congreso de los Diputados, incluidos los documentos de gran formato que para una mejor conservación se instalaron en unidades físicas independientes (60 cajas A3 y 600 camisas A1). El número de documentos por cada carpeta es variable.

El servicio incluirá, además de la digitalización, la preparación de la documentación, la identificación de las imágenes digitalizadas y la implantación en el sistema de información del Archivo del Congreso de los Diputados (Flora).

2. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El Congreso de los Diputados está realizando, a nivel general, una mejora de los procesos tecnológicos en el tratamiento de la información y a nivel particular en el Archivo del Congreso de los Diputados que trabaja con una doble finalidad:

- salvaguardar el patrimonio documental al no manipularse los documentos originales
- facilitar el acceso y la difusión de sus fondos en soporte informático, así como la obtención de copias.

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

1. Documentos a tratar

La documentación a digitalizar es 1.750 cajas (A4) de la Secciones General y de Gobierno Interior del Archivo del Congreso de los Diputados, incluidos los documentos de gran formato que para una mejor conservación se instalaron en unidades físicas independientes (60 cajas A3 y 600 camisas A1), el número de documentos por cada carpeta es variable.

Los tipos de documentos de estas cajas son documentos, libros, mapas, planos, periódicos, telegramas y telefonemas que son manuscritos, impresos o mecano-grafiados. El soporte es papel.

2. Productos a obtener

Las imágenes se entregarán en dos formatos, en un disco duro externo:

- En formato .jpg a 300 ppp (sin compresión) y en color RGB.

Estos ficheros se estructurarán en un directorio formado por un primer nivel perteneciente a la signatura,

el legajo y el expediente y en un segundo nivel perteneciente al documento.

— Ficheros multipágina, reescaladas, en .pdf a 200 ppp. En el caso de ficheros muy grandes se partirán para facilitar su apertura en el entorno Web.

Los ficheros PDF se estructuran en un directorio formado por un primer nivel idéntico al descrito anteriormente y un segundo nivel perteneciente al documento. Hay que tener en cuenta que si el fichero resulta con un tamaño superior a 50 MB se segmentará en distintos ficheros nombrándolos de forma secuencial.

— Identificación de los ficheros de imágenes con los datos que solicite el Archivo del Congreso de los Diputados de acuerdo con el sistema de información del mismo. A la empresa adjudicataria le corresponderá la gestión de la calidad de los datos.

— Todas las imágenes que se entreguen llevarán la marca al agua correspondiente al ACD.

— De todas las imágenes resultantes se entregarán dos copias en disco duro y DVD-ROM en formato ISO 9660. En un mismo soporte no irán diferentes series documentales ni ficheros.

3. Descripción individualizada de los procesos

3.1 Preparación y tratamiento de los documentos en las dependencias del Archivo del Congreso de los Diputados.

Bajo la dirección del personal del Archivo del Congreso de los Diputados, el personal especializado de la empresa adjudicataria revisará la ordenación, paginará, relacionará los documentos duplicados para evitar que se duplique la digitalización y anotará las operaciones realizadas en el sistema de información del ACD (Flora). Para la identificación del título se utilizará el Inventario de la Sección General y Gobierno Interior del ACD.

3.2 Digitalización

Los escáneres utilizados, propiedad de la empresa adjudicataria, serán equipos de altas prestaciones y se ajustarán los valores variables (legibilidad, brillo, contraste, eliminación de bordes, etc.) para garantizar el máximo de calidad de las imágenes.

Escaneado en las dependencias del Archivo del Congreso de los Diputados con escáner de libros. Los documentos serán escaneados de forma estática, evitando cualquier tipo de deterioro producido por el arrastre de los mismos y manipulándolos con las precauciones debidas.

Los documentos serán digitalizados en las dependencias del ACD, a cuyos efectos la empresa adjudicataria trasladará e instalará sus escáneres en las instalaciones del mismo.

En el proceso de digitalización se atenderá a los siguientes puntos:

a) Reducción de bordes negros. Este proceso reduce la ocupación del fichero obtenido, facilitando su manejo.

b) Ajuste de gama, saturación y luminosidad.

A cada documento digitalizado le será asignado un código alfanumérico de acuerdo con las instrucciones del Archivo del Congreso de los Diputados, agrupándose los distintos documentos en una carpeta por cada signatura:

P-01-XXXXXX-XXXX-XXXX

3.3 Base de datos

Se incluirá la información en el sistema de información del Archivo del Congreso de los Diputados, generándose un registro por unidad compleja/expediente con la estructura utilizada de acuerdo con las ISAD (G).

Desde el sistema de información del ACD se podrán recuperar los documentos digitalizados.

3.4 Propiedad del resultado de los trabajos

Todos los ficheros y documentos generados de acuerdo con el contrato son propiedad del Congreso de los Diputados que podrá reproducirlos o divulgarlos total o parcialmente. La empresa adjudicataria no podrá hacer uso de los mismos salvo que tenga una autorización expresa y por escrito del Archivo del Congreso de los Diputados.

4. INFORMES PERIÓDICOS

La empresa adjudicataria elaborará mensualmente un informe de la situación de los trabajos realizados en este periodo de tiempo. Además, entregará periódicamente muestras digitalizadas de los legajos o documentos correspondientes, debiendo repetirse las imágenes que contengan fallos irrecuperables.

5. MATERIAL Y SUMINISTROS A UTILIZAR

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria los consumibles necesarios para el desarrollo del proyecto.

6. MEJORAS AL PRESENTE PLIEGO

Los requisitos establecidos en el presente Pliego se consideran mínimos e imprescindibles y han de seguirse en su totalidad.

Las empresas licitadoras podrán añadir en su proposición técnica, todos los servicios adicionales que consideren oportunos para el proyecto, que se valorarán adecuadamente, estudiando su utilidad y adecuación.

7. DIRECCIÓN E INTERLOCUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La empresa adjudicataria designará un director del proyecto que, de acuerdo con las directrices marcadas por la jefe del Departamento del Archivo del Congreso de los Diputados, se encargará de la organización y coordinación de todos los trabajos descritos en este pliego.

8. PLAN DE TRABAJO

Las empresas licitadoras presentarán un plan de trabajo, detallando las previsiones, plazos y actuaciones necesarias para cumplir el contrato.

292/000050

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 19 de julio de 2010, acordó aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del procedimiento abierto para la adjudicación del Contrato de suministro de material de escritorio para el Congreso de los Diputados disponiendo en el mismo acto la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto derivado del contrato.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de julio de 2010.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE ESCRITORIO PARA EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Pliego de cláusulas administrativas particulares

I. RÉGIMEN JURÍDICO

Cláusula 1.^a

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en el artículo 72 de la Constitución, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y las Normas y Acuerdos adoptados por el Congreso de los

Diputados en materia de contratación, así como por las Normas de la Ley General Presupuestaria, directa o supletoriamente aplicables, y por los Acuerdos sobre contratación de obligaciones y otras disposiciones de desarrollo adoptados por la Cámara, en lo que se refiere a los requisitos del gasto autorizado y régimen presupuestario general.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Cláusula 2.^a

Las menciones que la Ley de Contratos del Sector Público efectúa a las Administraciones Públicas contratantes se entenderán referidas al Congreso de los Diputados.

Las referencias que dicha Ley efectúa a la Caja General de Depósitos, en relación con la prestación de garantías, se entenderán hechas al Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

II. OBJETO

Cláusula 3.^a

El presente procedimiento tiene por objeto la contratación del suministro de material de escritorio para el Congreso de los Diputados.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es 30190000- Equipo y artículos de oficina diversos.

III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN

Cláusula 4.^a

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La tramitación del expediente se realizará por el procedimiento ordinario.

El contrato objeto de este procedimiento está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley de Contratos del Sector Público.

IV. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Cláusula 5.^a

1. El presupuesto máximo de licitación asciende a 160.000 euros, IVA no incluido, importe que corresponde a los cuatro años de duración inicial del contrato. A este contrato le corresponde un tipo del 18% de IVA,

esto es, 28.800 euros. Por consiguiente, el Presupuesto total es de 188.800 euros IVA incluido.

El presupuesto máximo por lote del suministro objeto del presente concurso es el siguiente:

LOTE A: 88.000 euros (IVA no incluido).

LOTE B: 72.000 euros (IVA no incluido).

2. No se admitirán las ofertas que excedan de dicho presupuesto. Todas las ofertas deberán indicar por separado la cuantía correspondiente al precio neto del contrato y, en su caso, la cuantía correspondiente al IVA.

Para la comparación de las ofertas económicas se tendrá en cuenta, exclusivamente, el precio neto de cada una.

3. En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de los suministros contratados, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y encargo, tasas, licencias y toda clase de impuestos, excepción hecha del IVA.

4. El valor estimado del contrato es de 240.000 euros, IVA no incluido, importe correspondiente a las cuatro anualidades de duración inicial del contrato y dos eventuales prórrogas.

5. El cumplimiento del contrato queda sujeto a la condición suspensiva de la existencia de crédito aprobado, adecuado y suficiente en el presupuesto del Congreso de los Diputados, en cada ejercicio presupuestario.

6. La distribución en las anualidades que comprende el contrato será la siguiente:

Lote A

Año	Anualidad	IVA	Total
2010 (diciembre)	1.833,33	330	2.163,33
2011	22.000	3.960	25.960
2012	22.000	3.960	25.960
2013	22.000	3.960	25.960
2014 (enero-noviembre)	20.166,67	3.630	23.796,67

Lote B

Año	Anualidad	IVA	Total
2010 (diciembre)	1.500	270	1.770
2011	18.000	3.240	21.240
2012	18.000	3.240	21.240
2013	18.000	3.240	21.240
2014 (enero-noviembre)	16.500	2.970	19.470

7. El adjudicatario se obliga a realizar el suministro al precio unitario ofertado, de forma sucesiva cuando el

Congreso de los Diputados lo solicite, sin que la cuantía total del contrato se defina con exactitud por estar subordinado el suministro a las necesidades de la Cámara.

V. REQUISITOS PARA CONTRATAR

Cláusula 6.^a

1. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten que su actividad tenga relación directa con el objeto del procedimiento, así como la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, y no estar afectadas por ninguna de las circunstancias prohibitivas para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. La solvencia económica y financiera se acreditará por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 64 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. La solvencia técnica se acreditará de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Contratos del Sector Público.

VI. INFORMACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y RETIRADA DE DOCUMENTACIÓN

Cláusula 7.^a

Los pliegos que rigen el presente procedimiento podrán descargarse desde la página Web del Congreso de los Diputados (www.congreso.es).

Asimismo, su retirada podrá realizarse en el Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico y Adquisiciones del Congreso de los Diputados (Floridablanca s/n, Madrid), de 10 a 14 horas, en días hábiles, de lunes a viernes.

Los licitadores que deseen información adicional sobre el objeto del contrato podrán ponerse en contacto con dicho Departamento, bien por teléfono (913907995) o mediante correo electrónico (patrimonio.adquisiciones@sral.congreso.es).

Cláusula 8.^a

La información, el seguimiento y control general del presente procedimiento y de la ejecución del contrato se realizará por el Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico y Adquisiciones de la Dirección de Presupuestos y Contratación de la Secretaría General del Congreso de los Diputados.

VII. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cláusula 9.^a

1. Cada licitador podrá presentar ofertas a uno o a los dos lotes de que se compone el presente procedi-

miento, si bien no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de las mejoras a que se refiere la cláusula 14.^a en relación con la propuesta técnica. Tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

2. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego, así como de las prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

3. No serán aceptadas aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con absoluta claridad la oferta.

Cláusula 10.^a

Las proposiciones para tomar parte en el presente procedimiento constarán de tres sobres cerrados y firmados por el licitador o su representante, en cada uno de los cuales figurará, junto con el nombre de la empresa, la indicación siguiente:

«Procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro de material de escritorio para el Congreso de los Diputados»

Se incluirá en ellos la documentación que a continuación se indica, y por este orden:

1. Sobre «A», «Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia económica, financiera y técnica del licitador»:

a) Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad o del pasaporte del licitador o, en su caso, de la persona que lo represente, debidamente legalizada. Si se trata de sociedades mercantiles, escritura de constitución, así como de las modificaciones de la misma, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. En el caso de que el firmante de la proposición no sea la misma persona que ha de obligarse, poder notarial justificativo de las facultades con las que comparece, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, que para las sociedades mercantiles podrá ser sustituido por certificación del citado Registro, mediante la que se acredite la constancia de la inscripción del poder que ostenta.

Los documentos citados serán originales o copia de los mismos que tengan el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

b) Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán la capacidad de obrar por su inscripción en el registro correspondiente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de

una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Todos y cada uno de los documentos incluidos en el sobre deberán presentarse traducidos al castellano.

d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito debe presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

e) Documentación acreditativa de la capacidad económica, financiera y técnica en los términos especificados en la cláusula 6.^a

f) Resguardo justificativo del depósito en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados de la garantía provisional.

g) Los empresarios extranjeros, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

h) Declaración del número de personas con discapacidad y porcentaje que supone sobre la plantilla total.

i) Asimismo, las empresas pertenecientes a un mismo grupo que concurran a una licitación deberán hacer constar dicha circunstancia, aplicándose en tal caso el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a la valoración de las proposiciones formuladas.

j) Compromiso de ejecución de aquellos suministros adicionales que se les soliciten, no descritos en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas que en todo caso serán de similar naturaleza a los sí incluidos.

En el interior del sobre se hará constar, en hoja independiente, la relación de documentos que contiene, que deberán estar identificados numéricamente.

2. Sobre «B», «Proposición económica», firmada por el licitador o por la persona o personas que lo representasen.

Contendrá una sola proposición económica formulada de conformidad con el modelo que se adjunta como «modelo de proposición económica».

Debe indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

3. Sobre «C», «Documentación técnica», debiendo los licitadores aportar los documentos que acrediten los siguientes extremos:

a) Descripción de los medios técnicos materiales y humanos con que cuenta el licitador, las condiciones de realización del suministro y otras que los licitadores consideren de interés, con la máxima especificación posible.

b) Calidad, diseño y marca de los artículos. Garantías.

c) Plazo de entrega de los suministros desde la recepción de la solicitud del Congreso de los Diputados. Forma de atención al cliente.

d) Características del envase o embalaje.

e) Cantidad mínima a suministrar en cada entrega, que será valorado en función de su idoneidad para las necesidades de consumo del Congreso de los Diputados.

f) Cualquier otro elemento que resulte de interés para valorar la oferta, como una relación pormenorizada de los suministros similares realizados en empresas privadas y en entes u organismos de la Administración Pública española, así como en países extranjeros, y cualquier otra documentación técnica que demuestre su disposición para realizar el suministro en las condiciones exigidas en los presentes pliegos.

En el interior del sobre se hará constar, en hoja independiente, la relación de documentos que contiene, que deberán estar identificados numéricamente.

4. Los sobres «A», «B» y «C» se presentarán en el Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico y Adquisiciones de la Dirección de Presupuestos y Contratación de la Secretaría General del Congreso de los Diputados, de lunes a viernes, de diez a catorce horas, dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación.

5. Los sobres podrán entregarse en mano o remitirse por correo. Cuando se envíen por correo, deberán dirigirse al Congreso de los Diputados (Carrera de San Jerónimo, s/n, 28014 Madrid), justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la proposición, mediante fax o telegrama, en que se consignará la identidad del contrato y nombre del licitador.

El fax o telegrama deberá haberse impuesto, igualmente, dentro del plazo señalado para licitar. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora límites señaladas para la admisión de proposiciones, se exigirá, como medio de prueba, que en el texto del fax o telegrama se haga referencia al número de certificado del envío realizado por correo.

6. La oferta contendrá una declaración expresa de aceptación incondicional y acatamiento del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas sin salvedad alguna.

Cláusula 11.^a

Para poder tomar parte en el procedimiento será preciso haber constituido previamente una garantía provisional por valor del 1% del presupuesto de licitación, y reunirá los requisitos establecidos en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dicha garantía deberá constituirse a nombre del Congreso de los Diputados (CIF S-2804002-J) y se presentará en días hábiles, de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

VIII. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

Cláusula 12.^a

1. El órgano de contratación estará asistido para la resolución del procedimiento por la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros del Congreso de los Diputados, constituida en Mesa de Contratación.

2. La Mesa de Contratación, después de finalizar el plazo de presentación de ofertas, estudiará las mismas de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) La Mesa procederá a la apertura del sobre «A», y si observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

El Presidente de la Mesa notificará el resultado de la admisión definitiva en la sesión destinada a la apertura de los sobres conteniendo la proposición económica.

b) La apertura de los sobres «B» y «C» se hará en sesión pública. Se procederá a la apertura de las ofertas económicas de los concursantes admitidos, dándose lectura de ellas, destruyéndose o devolviendo al concursante el correspondiente sobre, si no hubiese sido admitido al concurso, y rechazándose aquellas que careciesen de concordancia con la documentación examinada o variara sustancialmente el modelo establecido.

En el mismo acto se procederá a la apertura del sobre «C», referido a la documentación técnica.

La Mesa de Contratación examinará el contenido del sobre «C» de los licitadores admitidos con anterioridad al estudio de la oferta económica. En el examen de las propuestas técnicas, se cuantificarán los distintos apartados y se deducirá la puntuación final de cada una de las propuestas, de conformidad con los criterios de valoración recogidos en la cláusula 15.^a, dejando constancia documental de todo ello.

La Mesa de Contratación podrá requerir a los licitadores para que realicen las aclaraciones necesarias o las adecuaciones oportunas para la comprensión de algún aspecto de las ofertas, así como solicitar antes de la valoración, los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato.

c) A continuación, la Mesa de Contratación procederá a la valoración de las ofertas económicas y sumará su resultado al obtenido del examen de las propuestas técnicas. Sobre la base de la valoración resultante, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente y las elevará a la Mesa del Congreso con la correspondiente propuesta.

IX. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 13.^a

1. Para la adjudicación del contrato, la Administración valorará las referencias técnicas y económicas, teniendo la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, o declarar desierto el concurso.

2. Los criterios objetivos que han de servir de base para la determinación de la oferta más ventajosa son:

Criterios objetivos	Ponderación máxima
Oferta económica	50 %
Oferta técnica	50 %

3. Las ofertas económicas se valorarán de 0 a 100 puntos.

Para esta valoración en primer lugar se ponderarán los precios ofertados de acuerdo con el peso de cada artículo (según su precio y unidades estimadas) en el precio total. Se obtendrá así la valoración económica total de cada oferta, que se tomará como elemento comparable para distribuir la puntuación según el criterio siguiente:

Se valorarán con 0 puntos:

- las ofertas cuyo precio ofertado supere en un 35 % o más el valor medio; y
- las ofertas cuyo precio ofertado sea inferior en más de un 35% al valor medio.

Dentro de este margen la puntuación que corresponda a cada oferta será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = 100 \times \left(\frac{1,35P_m - P_o}{0,7P_m} \right)$$

P = Puntuación
 P_o = Precio ofertado
 P_m = Precio medio

4. En la oferta técnica se valorará tanto la calidad técnica, características y presentación de los productos como el plazo de entrega, valorándose la reducción de este plazo respecto al máximo establecido en el pliego. Asimismo, los medios económicos, materiales y humanos asociados para la ejecución de este contrato.

En el caso de que los licitadores establezcan una cantidad mínima para proceder al envío de la mercancía, se valorará su cuantía en función de la facilidad que suponga para el aprovisionamiento.

Asimismo se valorará la acreditación de stock suficiente para asegurar la reposición de productos con carácter inmediato, como cualquier otro elemento que resulte de interés en relación con el objeto del contrato.

También se valorará que el licitante disponga de un catálogo amplio de productos que puedan ser eventualmente necesarios para la Cámara.

5. En caso de igualdad en las proposiciones, una vez estudiadas de acuerdo a los criterios que sirven de base para la adjudicación, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y si esta circunstancia se acredita en varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, todo ello de acuerdo a la Disposición Adicional sexta, apartado 1.º de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si se produjese un empate entre dos o más licitadores, el adjudicatario sería aquel cuya oferta económica fuera más baja. Si persistiera el empate, se dirimirá mediante sorteo.

X. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Cláusula 14.^a

1. La Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación provisional a la Mesa de la Cámara, u órgano delegado a estos efectos, quien tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime convenientes, mediante resolución motivada, de conformidad con los criterios señalados en la cláusula 13.^a, procederá a la adjudicación provisional del contrato en el plazo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones económicas, notificándose a los licitadores y publicándose en el perfil del contratante.

2. En el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se le notifique la adjudicación provisional, el adjudicatario deberá aportar los documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula 15.^a

3. Si el adjudicatario no cumpliera con las obligaciones señaladas en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Mesa de Contratación podrá efectuar una nueva propuesta de adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de cinco días hábiles para cumplimentar lo señalado en el párrafo anterior.

4. Transcurridos dos meses desde la apertura de las proposiciones económicas sin que se haya resuelto la adjudicación, el licitador que lo desee podrá requerir por escrito en cualquier momento, la retirada de su proposición, y la devolución o cancelación de la garantía provisional prestada.

XI. GARANTÍA DEFINITIVA

Cláusula 15.^a

1. Notificada la adjudicación provisional, el adjudicatario está obligado a constituir, en el plazo de quince días hábiles, una garantía definitiva, por valor del 5 % del importe de adjudicación de cada lote, excluido el IVA.

2. Esta garantía se constituirá a favor del Congreso de los Diputados y se presentará para su depósito de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 88 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se regirán por lo previsto en los artículos 84 a 91 de la Ley de Contratos del Sector Público.

XII. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

Cláusula 16.^a

1. La adjudicación definitiva corresponderá a la Mesa del Congreso de los Diputados u órgano delegado a estos efectos, a propuesta de la Mesa de Contratación en el plazo de diez días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo señalado en la cláusula 16.^a, siempre que el adjudicatario haya cumplido con las obligaciones establecidas en la misma, y a salvo de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 37 de la Ley de Contratos del Sector Público, si la adjudicación provisional fuera objeto de recurso especial regulado en dicho artículo.

2. La adjudicación definitiva se notificará al licitador y se publicará en la forma establecida en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Notificada la adjudicación definitiva del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

XIII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 17.^a

1. La formalización del contrato se realizará dentro del plazo de los diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

2. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la garantía provisional.

3. Asimismo, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá reembolsar en la Dirección de Presupuestos y Contratación del Congreso de los Diputados el importe de los anuncios oficiales exigidos por el procedimiento de adjudicación.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, todos los impuestos, tasas o gravámenes y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstos señalen.

Cláusula 18.^a

El contrato tiene carácter administrativo. Al contrato se unirán debidamente compulsados un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Asimismo tendrá carácter contractual la oferta presentada por el contratista en todo lo referente a las mejoras propuestas u otros aspectos que puedan influir en la ejecución del contrato y que, según los criterios de valoración establecidos en el presente pliegos de cláusulas administrativas particulares hayan determinado la adjudicación del mismo.

XIV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19.^a

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, en el contrato y en la oferta realizada por el adjudicatario, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diera el Congreso de los Diputados al adjudicatario.

XV. PLAZO DE EJECUCIÓN

Cláusula 20.^a

El contrato entrará en vigor el día 1 de diciembre de 2010 y tendrá una duración inicial de cuatro años.

El contrato podrá ser objeto de prórroga por acuerdo de ambas partes, por períodos anuales, sin que la prórroga pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

La duración del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de seis años.

Cláusula 21.^a

El adjudicatario vendrá obligado a seguir realizando el suministro cuando el contrato se hubiese denunciado por cualquier causa, o hubiese expirado naturalmente por el transcurso del plazo de duración inicial o de sus

prórrogas y hasta que vaya a iniciarse el suministro por la empresa que resulte adjudicataria.

XVI. REVISIÓN DE PRECIOS

Cláusula 22.^a

Durante el primer año de vigencia del contrato no será aplicable la revisión de precios tal como establece el artículo 77 de LCSP. A partir del segundo año de vigencia del contrato y de las sucesivas prórrogas que en su caso de acordasen, la revisión de precios se realizará mediante la aplicación como máximo del 85% a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo en el período correspondiente a los 12 meses anteriores al inicio de cada período anual de ejecución, ya corresponda al período de duración inicial del contrato o bien al período de prórroga, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 78.3 de la LCSP.

XVII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 23.^a

1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diera el Congreso de los Diputados al contratista.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

2. El adjudicatario se obligará a realizar el suministro objeto del contrato al precio ofertado, aplicándose los artículos 273 y 274 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a los gastos de entrega y recepción y vicios o defectos durante el plazo de garantía.

3. La entrega del material se realizará en los lugares que se le indiquen en los plazos máximos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas o en la oferta de la empresa adjudicataria si éstos fueran inferiores.

4. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Congreso de los Diputados podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 196 de la Ley.

Cláusula 24.^a

1. El contratista deberá contratar el personal preciso para atender a sus obligaciones.

2. El Congreso será del todo ajeno a las relaciones de cualquier índole que existan entre el adjudicatario y el personal con el que cuente aquél para la ejecución de este contrato.

3. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud laboral.

4. El adjudicatario asume plena responsabilidad sobre la idoneidad técnica, legal y económica de la oferta presentada y el proyecto de suministro que se derive de ella, para conseguir el objeto del contrato y cumplir estrictamente todas las normas aplicables.

5. En la entrega de los suministros, es responsabilidad del adjudicatario atenerse a toda la normativa de obligado cumplimiento y a la buena práctica que en cada momento sea aplicable a la actividad que ejecuta, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos, tributarios, mercantiles, de prevención de riesgos laborales, etc.

6. El adjudicatario para cubrir sus responsabilidades contractuales y civiles derivadas de la ejecución de los trabajos contratados dispondrá de una póliza de seguros con una cobertura de 300.000 €.

Cláusula 25.^a

Para la entrega de los suministros que son objeto de esta contratación, el adjudicatario podrá emplear personal propio o ajeno, que el adjudicatario podrá subcontratar a otras empresas especializadas, bien porque la adjudicataria no disponga de técnicos idóneos, o porque se estime más funcional y eficaz la fórmula de la subcontratación, extremos estos que deberá justificar ante el órgano de contratación.

Cláusula 26.^a

El contratista quedará sujeto a las medidas de seguridad que se aplican en la Cámara.

Cláusula 27.^a

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios ocasionados a los bienes antes de su entrega al Congreso de los Diputados, salvo que éste hubiera incurrido en mora al recibirlos.

XVIII. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

Cláusula 28.^a

1. El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.

2. El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica.

XIX. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 29.^a

1. Serán causas de resolución del contrato las consignadas en los artículos 206 y 275 de la Ley de Contratos del Sector Público. El Congreso de los Diputados podrá resolver el contrato si con posterioridad a la adjudicación se comprobare la falsedad en los datos aportados por el adjudicatario y que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación.

2. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar al Congreso de los Diputados los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan el importe de la garantía incautada.

XX. PRERROGATIVAS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, RECURSOS Y FUERO

Cláusula 30.^a

1. La Mesa del Congreso ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

2. Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos, por razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

3. En los supuestos previstos en el artículo 37 de la LCSP, procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo especial en materia de contratación, que en todo caso deberá interponerse con anterioridad al correspondiente recurso contencioso-administrativo, sin que proceda la interposición de recurso potestativo de reposición.

El plazo para presentar el recurso especial en materia de contratación será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se notifique o publique el acto impugnado. En el caso de que el acto recurrido sea el de adjudicación provisional del contrato, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se publique el mismo en un diario oficial o en el perfil del contratante.

En el recurso especial en materia de contratación podrá solicitarse la adopción de medidas provisionales de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley.

Contra la resolución del recurso administrativo especial en materia de contratación, sólo procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

4. En aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procederá la interposición del recurso ante la propia Mesa con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____ con D.N.I. núm. _____, vecino de _____ provincia de _____, con domicilio en _____, núm. _____, código postal _____, (en nombre propio) o (de la empresa que representa) _____, con C.I.F. núm. _____ y domicilio en _____, núm. _____, código postal _____, enterado del anuncio publicado en el (perfil del contratante, BOE, BOCG) del día y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del LOTE A DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, se comprometo a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio de Euros, al que corresponde por IVA la cuantía de Euros, totalizándose la oferta en Euros, todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente y de acuerdo con el siguiente detalle:

Cantidad aproximada	Denominación del producto	Precio unitario	Precio total	Importe IVA
50	Abrecartas metálico cromado			
80	Alfombrilla para ratón de ordenador, anti-deslizante			
40	Atril de sobremesa para hojas A-4, regulable en inclinación y con guía de líneas			
40	Bloc espiral, cuarto, cuadrícula 4x4mm, papel 60gr, 80 hojas y tapa de cartón			
500	Cuaderno espiral, cuarto, cuadrícula 4x4mm, papel 60gr, 80 hojas y tapa de cartón			
50	Bloc de notas grapado con tapa, cuarto, cuadrícula 4x4mm, papel 60gr, 80 hojas			
50	Bloc espiral, cuarto, liso, papel 60gr, 80 hojas y tapa de cartón			
50	Cuaderno espiral, cuarto, liso, papel 60gr, 80 hojas y tapa de cartón			
50	Bloc de notas grapado con tapa, cuarto, liso, papel 60gr, 80 hojas			
300	Cuaderno espiral, folio, cuadrícula 4x4mm, papel 60gr, 80 hojas y tapa de cartón			
40	Bloc de notas grapado con tapa, folio, cuadrícula 4x4mm, papel 60gr, 80 hojas			
30	Cuaderno espiral, folio, liso, papel 60 gr., 80 hojas y tapa de cartón			
20	Bloc de notas grapado con tapa, folio, liso, papel 60 gr., 80 hojas			
60	Bandeja metálica de varilla de acero 270x360x60 apilable, acceso natural			

Cantidad aproximada	Denominación del producto	Precio unitario	Precio total	Importe IVA
330	Bandeja poliestireno negra 260x340x60 apilables entre sí o con varillas, acceso natural			
4.600	Bolígrafo con tinta a base de aceite con punta de bola metálica, trazo 0,6 mm. – varios colores			
150	Bolígrafo con tinta a base de aceite con punta de bola metálica, trazo 0,4 mm. – varios colores			
250	Rollo de cinta adhesiva 66 mmx50 mm. marrón o transparente, polipropileno, para precintar			
800	Rollo de cinta adhesiva 33 mmx19 mm. invisible, mate			
200	CD – R imation o similar, formato Jewel Case			
1.200	CD – R verbatim o similar, formado Jewel Case, printable			
60	CD + RW imation o similar, formado Jewel Case, regrabable			
2.800	CD - R imation o similar, formato Slim			
20	Agujas de señalización en metal o plástico – colores surtidos			
320	Caja de 100 clips labiados punta redonda, niquelados, n.º 1, 20 mm.			
100	Caja de 50 clips cruzados galvanizados, n.º 10, 40 mm.			
400	Caja de 100 clips labiados punta redonda, niquelados, n.º 2, 32 mm.			
80	Caja de 25 clips cruzados galvanizados, n.º 20, 60 mm.			
150	Caja de 100 clips labiados punta redonda, niquelados, n.º 3, 42 mm.			
20	Tablero de anuncios de corcho con marco de madera 60x90 cms.			
20	Tablero de anuncios de corcho con marco de madera 40x60 cms.			
120	Corrector de cinta de 5 mm. de ancho, 6 mts. de largo, rueda tensora			
250	Corrector líquido de secado rápido sin diluyente 20 ml.			
60	Cinta de rotular Dymo D-1, de 9 mm. de ancho y 7 metros de largo para rotuladora electrónica Dymo, varios colores			

Cantidad aproximada	Denominación del producto	Precio unitario	Precio total	Importe IVA
60	Cinta de rotular Dymo D-1, de 12 mm. de ancho y 7 metros de largo para rotuladora electrónica Dymo, varios colores			
100	Extraegrapas metálico tipo pinza, con cubierta de plástico, muelle de acero			
600	Goma de borrar para lápiz de grafito con funda protectora de cartón			
100	Grapadora de metal cromado, carga posterior con dispositivo de cierre, plataforma giratoria para grapado de aguja, grapa 24x6 y 24x8			
500	Caja de 1.000 grapas galvanizadas 24x6			
3.500	Lapicero de grafito dureza HB			
450	Barra de adhesivo sólido de 20 gramos			
120	Lapicero bicolor rojo y azul con mina de 3 mm.			
50	Papelera metálica pintada en negro 32x21,5 diámetro, con aberturas para traslados			
400	Pila alcalina LR – 03 (AAA)			
120	Pila alcalina LR – 06 (AA)			
700	Pila R6 (AA)			
60	Portaclip magnético de plástico transparente			
80	Portalápices de plástico color negro			
60	Portarrollo para rollo de 33 mts., base anti-deslizante			
900	Notas de quita y pon adhesivas color amarillo, block de 100 hojas, 76x127 mm.			
1.600	Notas de quita y pon adhesivas color amarillo, block de 100 hojas, 76x76 mm.			
5.500	Notas de quita y pon adhesivas color amarillo, block de 100 hojas, 38x51 mm.			
15	Regla milimetrada de plástico, transparente, 20 cms.			
20	Regla milimetrada de plástico, transparente, 30 cms.			
10	Regla milimetrada de plástico, transparente, 40 cms.			
1.500	Rotulador con punta de fibra, tinta al agua, trazo de 0,5 a 1 mm. – varios colores			
2.500	Marcador fluorescente con punta biselada, tinta base al agua, trazo de 1 a 5 mm. – varios colores			

Cantidad aproximada	Denominación del producto	Precio unitario	Precio total	Importe IVA
10	Marcador permanente con punta cónica, trazo de 1,5 a 3 mm. – varios colores			
40	Marcador de borrado en seco para pizarra blanca, con trazo de 1 a 5 mm. – varios colores			
4.500	Roller con punta metálica, tinta líquida, trazo 0,3 mm. – varios colores			
280	Afilalápiz metálico simple con cuchilla de acero			
90	Soporte de sobremesa color negro para taco calendario de 85x120 en PVC, expandido y gomaespuma interior, mecanismo de 2 argollas en latón			
45	Perforador metálico 2 punzones de 80 mm. de separación, hasta 20 hojas, con marca central y regleta tope papel			
25	Tampón metálico n.º 2 (7x11) para sello de goma - varios colores			
110	Tijera acero inoxidable 8'', con mango ergonómico ambidiestro y punta roma			
20	Frasco de tinta para tampón de sellar - varios colores			
60	DVD + RW imation o similar, formato Jewel Case, regrabable			
50	Cinta balduque blanca (algodón 75%), 100 metros y 15 mm. ancho			
600	DVD – R imation o similar, formato Jewel Case			
900	DVD – R verbatim o similar, formato Jewel Case, printable			
130	Rotulador para escribir sobre CD, tinta permanente, punta fina – varios colores			

En Madrid, a _____ de _____ de 2010

Firma del proponente,

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____ con D.N.I. núm. _____, vecino de _____ provincia de _____, con domicilio en _____, núm. _____, código postal _____, (en nombre propio) o (de la empresa que representa) _____, con C.I.F. núm. _____ y domicilio en _____, núm. _____, código postal _____, enterado del anuncio publicado en el (perfil del contratante, BOE, BOCG) del día y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del LOTE B DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, se compromete a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio de Euros, al que corresponde por IVA la cuantía de Euros, totalizándose la oferta en Euros, todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente y de acuerdo con el siguiente detalle:

Cantidad aproximada	Denominación del producto	Precio unitario	Precio total	Importe IVA
300	Agenda día página, 14x20 cm cubierta negra en material vinílico en cartón contracolado			
30	Agenda semana vista, 14x20 cm cubierta negra en material vinílico en cartón contracolado			
1.500	Bolsa de seguridad, 220x265mm, kraft marrón, interior burbujas de aire, solapa autoadhesiva con tira de silicona			
500	Bolsa de seguridad, 220x340 mm, kraft marrón, interior burbujas de aire, solapa autoadhesiva con tira de silicona			
2.500	Bolsa de seguridad, 270x360 mm, kraft marrón, interior burbujas de aire, solapa autoadhesiva con tira de silicona			
600	Bolsa de seguridad, 300x455mm, kraft marrón, interior burbujas de aire, solapa autoadhesiva con tira de silicona			
900	Bolsa de seguridad, 180x165mm, kraft marrón, interior burbujas de aire, solapa autoadhesiva con tira de silicona			
800	Archivo definitivo, tamaño folio, cartón ondulado blanco			
2.500	Archivo definitivo, tamaño folio prolongado, cartón ondulado blanco			
500	Archivador cartón rígido, negro jaspeado, mecanismo de palanca, cantonera metálica, etiqueta en el lomo, tamaño folio y lomo de 70 mm			
800	Peine de espiral de alambre paso 5:1 (59 anillas) diámetro 6 mm. blanco o negro			

Cantidad aproximada	Denominación del producto	Precio unitario	Precio total	Importe IVA
1.200	Peine de espiral de alambre paso 5:1 (59 anillas) diámetro 8 mm. blanco o negro			
800	Peine de espiral de alambre paso 5:1 (59 anillas) diámetro 10 mm. blanco o negro			
900	Peine de espiral de alambre paso 5:1 (59 anillas) diámetro 12 mm. blanco o negro			
1.000	Peine de espiral de alambre paso 5:1 (59 anillas) diámetro 14 mm. blanco o negro			
800	Peine de espiral de alambre paso 5:1 (59 anillas) diámetro 16 mm. blanco o negro			
800	Peine de espiral de alambre paso 5:1 (59 anillas) diámetro 20 mm. blanco o negro			
600	Peine de espiral de alambre paso 5:1 (59 anillas) diámetro 24 mm. blanco o negro			
300	Peine de espiral de alambre paso 5:1 (59 anillas) diámetro 28 mm. blanco o negro			
300	Peine de espiral de alambre paso 5:1 (59 anillas) diámetro 34 mm. blanco o negro			
200	Carpeta de anillas cartón cuero, folio (340x270x40 mm.), cubierta cartón forrado plastificado mate, color cuero, 2 anillas mixtas de 25 mm., compresor de plástico			
160	Carpeta de anillas cartón cuero, folio (340x263x55 mm.), cubierta cartón forrado plastificado mate, color cuero, 2 anillas mixtas de 25 mm., compresor de plástico			
250	Carpeta de anillas polipropileno liso, tamaño A-4, 2 anillas de 15 mm. con etiqueta en el lomo, colores negro y azul			
50	Carpeta de anillas polipropileno liso, tamaño A-4, 2 anillas de 30 mm. con etiqueta en el lomo, colores negro y azul			
100	Carpeta colgante de visor superior, lomo en «V» con visor incorporado y varilla metálica – tamaño A4			
1.100	Carpeta colgante de visor superior, lomo en «V» con visor incorporado y varilla metálica – tamaño folio			
500	Carpeta de fundas, con 10 bolsas transparentes soldadas al lomo y con cubierta flexible negra			
500	Carpeta de fundas, con 20 bolsas transparentes soldadas al lomo y con cubierta flexible negra			
800	Carpeta con gomas, cartón azul, tamaño folio			

Cantidad aproximada	Denominación del producto	Precio unitario	Precio total	Importe IVA
200	Carpeta con gomas, cartón azul, tamaño folio y solapas			
150	Carpeta con gomas polipropileno mate, folio, 3 solapas, etiqueta en lomo, varios colores			
6.500	Portadas polipropileno extrusionado negro opaco para encuadernación. Formato A-4 de 300 micras			
150	Dossier folio con fástener metálico, polipropileno, cubierta transparente, contracubierta opaca, varios colores			
11.500	Dossier folio polipropileno 90 micras con uñero, abierto arriba y lateral derecho, termosellado en lateral corto			
30.000	Etiquetas para fotocopidora, láser e inkjet, en caja de 100 hojas, tamaño A-4 – varios tamaños de etiquetas (300 cajas)			
2.000	Caja 100 fundas para plastificación, 216x303, 2x125 micras (20 cajas)			
600	Caja 100 fundas para plastificación, 90x130, 2x175 micras (6 cajas)			
600	Caja 100 fundas para plastificación, 70x110, 2x175 micras (6 cajas)			
800	Caja 100 fundas para plastificación, 60x90, 2x125 micras (8 cajas)			
13.000	Funda tamaño folio con 16 taladros y refuerzo, en polipropileno de 80 micras y «piel de naranja», abierta para superior			
60	Índices numerados (1 – 5) en plástico opaco de 125 micras, con multitaladro y tamaño A-4			
100	Índices numerados (1 – 10) en plástico opaco de 125 micras, con multitaladro y tamaño A-4			
150	Índices numerados (1 – 12) en plástico opaco de 125 micras, con multitaladro y tamaño A-4			
150	Índices numerados (1 – 15) en plástico opaco de 125 micras, con multitaladro y tamaño A-4			
100	Índices numerados (1 – 20) en plástico opaco de 125 micras, con multitaladro y tamaño A-4			
20	Índices numerados (1 – 31) en plástico opaco de 125 micras, con multitaladro y tamaño A-4			

Cantidad aproximada	Denominación del producto	Precio unitario	Precio total	Importe IVA
300	Juego de separadores de 5 posiciones en polipropileno opaco de 125 micras, con multitaladro y tamaño A-4 y folio			
30	Listín telefónico de 4 anillas con índice A – Z, cubierta plástica, formato A5 y color negro			
8.000	Portadas de PVC tamaño A-4, cristal transparente de 0,18 mm. de espesor			
30	Carpeta de proyecto de cartón gofrado, 350x240 color cuero, lomo de 30			
30	Carpeta de proyecto de cartón gofrado, 350x240 color cuero, lomo de 50			
30	Carpeta de proyecto de cartón gofrado, 350x240 color cuero, lomo de 70			
300	Carpeta de proyecto de cartón gofrado, 350x240 color cuero, lomo de 90			
600	Juego de 10 fundas para recambio de tarjetero, multitaladro, con 3 departamentos horizontales para 6 tarjetas por funda			
100	Tarjetero de 4 anillas negro, 140x235 de hojas cambiables, cubiertas rígidas en PVC expandido, con 10 fundas multitaladro para 60 tarjetas			
800	Transparencia para fotocopias, tamaño A-4, con banda lateral para alimentación automática (8 cajas de 100)			
800	Taco calendario de sobremesa, 8x12 cm.			
12	Taco calendario de sobremesa 8x12 cm. con canto dorado			
250	Bolsa 100 gramos de gomas elásticas estrechas - varios largos			

En Madrid, a _____ de _____ de 2010

Firma del proponente,

Pliego de prescripciones técnicas

Cláusula 1.^a

El presente procedimiento tiene por objeto la adjudicación del contrato de suministro de material de escritorio para la Unidad de Almacén del Congreso de los Diputados, todo ello de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cláusula 2.^a

En anexo I a este pliego se relacionan todos los productos que componen el objeto del contrato, en dos lotes independientes.

Cada licitador reflejará su oferta económica para cada producto en las casillas habilitadas al efecto en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cláusula 3.^a

Todas las empresas licitadores se ajustarán a las características técnicas detalladas para cada objeto en el listado anexo.

El Congreso de los Diputados se reserva la facultad de comprobar la calidad del material y su adecuación a las necesidades de la Cámara, mediante los procedimientos o pruebas que estime pertinentes. A estos efectos, y para una correcta valoración de la propuesta técnica, se deberán presentar muestras de los productos que se oferten.

Cláusula 4.^a

El Congreso de los Diputados presenta una estimación aproximada de las cantidades que de cada objeto se pueden llegar a solicitar al futuro adjudicatario.

En cualquier caso, se reserva la facultad de modificar el número de artículos, dependiendo de las necesidades que surjan durante la vigencia del contrato, com-

prometiéndose el adjudicatario a respetar los precios unitarios resultantes de su oferta.

Cláusula 5.^a

La Unidad de Almacén del Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico y Adquisiciones, de la Dirección de Presupuestos y Contratación de la Secretaría General del Congreso de los Diputados es competente para recibir los suministros objeto del presente procedimiento, y ante ella se entregarán.

Cláusula 6.^a

El licitador deberá indicar en su oferta el plazo de entrega de los productos objeto del presente procedimiento, tras recibir el pedido del Congreso de los Diputados, así como los medios personales y materiales disponibles para el cumplimiento del mismo.

Cláusula 7.^a

El adjudicatario del contrato garantizará que los artículos entregados se corresponden con las calidades ofertadas en su propuesta, y no podrán cambiar ni alterar éstas de forma unilateral, bajo ningún concepto.

El encargado de la Unidad de Almacén recibirá y certificará cada suministro, previa comprobación con la oferta económica y técnica del adjudicatario.

Cláusula 8.^a

El Congreso de los Diputados podrá rechazar, justificadamente, los suministros objeto de este contrato, si éstos no reúnen los requisitos técnicos y el nivel de calidad que se requiere. En tal caso, el contratista deberá repetir la entrega de los productos o quedará facultado el Congreso de los Diputados para resolver el contrato.

ANEXO I

LOTE A:

Cantidad aproximada	Denominación del producto
50	Abrecartas metálico cromado
80	Alfombrilla para ratón de ordenador, antideslizante
40	Atril de sobremesa para hojas A-4, regulable en inclinación y con guía de líneas
40	Bloc espiral, cuarto, cuadrícula 4x4mm, papel 60gr, 80 hojas y tapa de cartón
500	Cuaderno espiral, cuarto, cuadrícula 4x4mm, papel 60gr, 80 hojas y tapa de cartón
50	Bloc de notas grapado con tapa, cuarto, cuadrícula 4x4mm, papel 60gr, 80 hojas
50	Bloc espiral, cuarto, liso, papel 60gr, 80 hojas y tapa de cartón
50	Cuaderno espiral, cuarto, liso, papel 60gr, 80 hojas y tapa de cartón
50	Bloc de notas grapado con tapa, cuarto, liso, papel 60gr, 80 hojas
300	Cuaderno espiral, folio, cuadrícula 4x4mm, papel 60gr, 80 hojas y tapa de cartón
40	Bloc de notas grapado con tapa, folio, cuadrícula 4x4mm, papel 60gr, 80 hojas
30	Cuaderno espiral, folio, liso, papel 60 gr., 80 hojas y tapa de cartón
20	Bloc de notas grapado con tapa, folio, liso, papel 60 gr., 80 hojas
60	Bandeja metálica de varilla de acero 270x360x60 apilable, acceso natural
330	Bandeja poliestireno negra 260x340x60 apilables entre sí o con varillas, acceso natural
4.600	Bolígrafo con tinta a base de aceite con punta de bola metálica, trazo 0,6 mm. – varios colores
150	Bolígrafo con tinta a base de aceite con punta de bola metálica, trazo 0,4 mm. – varios colores
250	Rollo de cinta adhesiva 66 mmx50 mm. marrón o transparente, polipropileno, para precintar
800	Rollo de cinta adhesiva 33 mmx19 mm. invisible, mate
200	CD – R imation o similar, formato Jewel Case
1.200	CD – R verbatim o similar, formado Jewel Case, printable
60	CD + RW imation o similar, formado Jewel Case, regrabable
2.800	CD - R imation o similar, formado Slim
20	Agujas de señalización en metal o plástico – colores surtidos
320	Caja de 100 clips labiados punta redonda, niquelados, n.º 1, 20 mm.
100	Caja de 50 clips cruzados galvanizados, n.º 10, 40 mm.
400	Caja de 100 clips labiados punta redonda, niquelados, n.º 2, 32 mm.
80	Caja de 25 clips cruzados galvanizados, n.º 20, 60 mm.
150	Caja de 100 clips labiados punta redonda, niquelados, n.º 3, 42 mm.
20	Tablero de anuncios de corcho con marco de madera 60x90 cms.
20	Tablero de anuncios de corcho con marco de madera 40x60 cms.
120	Corrector de cinta de 5 mm. de ancho, 6 mts. de largo, rueda tensora
250	Corrector líquido de secado rápido sin diluyente 20 ml.

Cantidad aproximada	Denominación del producto
60	Cinta de rotular Dymo D-1, de 9 mm. de ancho y 7 metros de largo para rotuladora electrónica Dymo, varios colores
60	Cinta de rotular Dymo D-1, de 12 mm. de ancho y 7 metros de largo para rotuladora electrónica Dymo, varios colores
100	Extraegrapas metálico tipo pinza, con cubierta de plástico, muelle de acero
600	Goma de borrar para lápiz de grafito con funda protectora de cartón
100	Grapadora de metal cromado, carga posterior con dispositivo de cierre, plataforma giratoria para grapado de aguja, grapa 24x6 y 24x8
500	Caja de 1.000 grapas galvanizadas 24x6
3.500	Lapicero de grafito dureza HB
450	Barra de adhesivo sólido de 20 gramos
120	Lapicero bicolor rojo y azul con mina de 3 mm.
50	Papelera metálica pintada en negro 32x21,5 diámetro, con aberturas para traslados
400	Pila alcalina LR – 03 (AAA)
120	Pila alcalina LR – 06 (AA)
700	Pila R6 (AA)
60	Portaclip magnético de plástico transparente
80	Portalápices de plástico color negro
60	Portarrollo para rollo de 33 mts., base antideslizante
900	Notas de quita y pon adhesivas color amarillo, block de 100 hojas, 76x127 mm.
1.600	Notas de quita y pon adhesivas color amarillo, block de 100 hojas, 76x76 mm.
5.500	Notas de quita y pon adhesivas color amarillo, block de 100 hojas, 38x51 mm.
15	Regla milimetrada de plástico, transparente, 20 cms.
20	Regla milimetrada de plástico, transparente, 30 cms.
10	Regla milimetrada de plástico, transparente, 40 cms.
1.500	Rotulador con punta de fibra, tinta al agua, trazo de 0,5 a 1 mm. – varios colores
2.500	Marcador fluorescente con punta biselada, tinta base al agua, trazo de 1 a 5 mm. – varios colores
10	Marcador permanente con punta cónica, trazo de 1,5 a 3 mm. – varios colores
40	Marcador de borrado en seco para pizarra blanca, con trazo de 1 a 5 mm. – varios colores
4.500	Roller con punta metálica, tinta líquida, trazo 0,3 mm. – varios colores
280	Afilalápiz metálico simple con cuchilla de acero
90	Soporte de sobremesa color negro para taco calendario de 85x120 en PVC, expandido y gomaespuma interior, mecanismo de 2 argollas en latón
45	Perforador metálico 2 punzones de 80 mm. de separación, hasta 20 hojas, con marca central y regleta tope papel
25	Tampón metálico n.º 2 (7x11) para sello de goma - varios colores
110	Tijera acero inoxidable 8'', con mango ergonómico ambidiestro y punta roma

Cantidad aproximada	Denominación del producto
20	Frasco de tinta para tampón de sellar - varios colores
60	DVD + RW imation o similar, formato Jewel Case, regrabable
50	Cinta balduque blanca (algodón 75%), 100 metros y 15 mm. ancho
600	DVD – R imation o similar, formato Jewel Case
900	DVD – R verbatim o similar, formato Jewel Case, printable
130	Rotulador para escribir sobre CD, tinta permanente, punta fina – varios colores

LOTE B:

Cantidad aproximada	Denominación del producto
300	Agenda día página, 14x20cm cubierta negra en material vinílico en cartón contracolado
30	Agenda semana vista, 14x20cm cubierta negra en material vinílico en cartón contracolado
1.500	Bolsa de seguridad, 220x265mm, kraft marrón, interior burbujas de aire, solapa autoadhesiva con tira de silicona
500	Bolsa de seguridad, 220x340mm, kraft marrón, interior burbujas de aire, solapa autoadhesiva con tira de silicona
2.500	Bolsa de seguridad, 270x360mm, kraft marrón, interior burbujas de aire, solapa autoadhesiva con tira de silicona
600	Bolsa de seguridad, 300x455mm, kraft marrón, interior burbujas de aire, solapa autoadhesiva con tira de silicona
900	Bolsa de seguridad, 180x165mm, kraft marrón, interior burbujas de aire, solapa autoadhesiva con tira de silicona
800	Archivo definitivo, tamaño folio, cartón ondulado blanco
2.500	Archivo definitivo, tamaño folio prolongado, cartón ondulado blanco
500	Archivador cartón rígido, negro jaspeado, mecanismo de palanca, cantonera metálica, etiqueta en el lomo, tamaño folio y lomo de 70 mm
800	Peine de espiral de alambre paso 5:1 (59 anillas) diámetro 6 mm. blanco o negro
1.200	Peine de espiral de alambre paso 5:1 (59 anillas) diámetro 8 mm. blanco o negro
800	Peine de espiral de alambre paso 5:1 (59 anillas) diámetro 10 mm. blanco o negro
900	Peine de espiral de alambre paso 5:1 (59 anillas) diámetro 12 mm. blanco o negro
1.000	Peine de espiral de alambre paso 5:1 (59 anillas) diámetro 14 mm. blanco o negro
800	Peine de espiral de alambre paso 5:1 (59 anillas) diámetro 16 mm. blanco o negro
800	Peine de espiral de alambre paso 5:1 (59 anillas) diámetro 20 mm. blanco o negro
600	Peine de espiral de alambre paso 5:1 (59 anillas) diámetro 24 mm. blanco o negro
300	Peine de espiral de alambre paso 5:1 (59 anillas) diámetro 28 mm. blanco o negro

Cantidad aproximada	Denominación del producto
300	Peine de espiral de alambre paso 5:1 (59 anillas) diámetro 34 mm. blanco o negro
200	Carpeta de anillas cartón cuero, folio (340x270x40 mm.), cubierta cartón forrado plastificado mate, color cuero, 2 anillas mixtas de 25 mm., compresor de plástico
160	Carpeta de anillas cartón cuero, folio (340x263x55 mm.), cubierta cartón forrado plastificado mate, color cuero, 2 anillas mixtas de 25 mm., compresor de plástico
250	Carpeta de anillas polipropileno liso, tamaño A-4, 2 anillas de 15 mm. con etiqueta en el lomo, colores negro y azul
50	Carpeta de anillas polipropileno liso, tamaño A-4, 2 anillas de 30 mm. con etiqueta en el lomo, colores negro y azul
100	Carpeta colgante de visor superior, lomo en «V» con visor incorporado y varilla metálica – tamaño A4
1.100	Carpeta colgante de visor superior, lomo en «V» con visor incorporado y varilla metálica – tamaño folio
500	Carpeta de fundas, con 10 bolsas transparentes soldadas al lomo y con cubierta flexible negra
500	Carpeta de fundas, con 20 bolsas transparentes soldadas al lomo y con cubierta flexible negra
800	Carpeta con gomas, cartón azul, tamaño folio
200	Carpeta con gomas, cartón azul, tamaño folio y solapas
150	Carpeta con gomas polipropileno mate, folio, 3 solapas, etiqueta en lomo, varios colores
6.500	Portadas polipropileno extrusionado negro opaco para encuadernación. Formato A-4 de 300 micras
150	Dossier folio con fástener metálico, polipropileno, cubierta transparente, contracubierta opaca, varios colores
11.500	Dossier folio polipropileno 90 micras con uñero, abierto arriba y lateral derecho, termosellado en lateral corto
30.000	Etiquetas para fotocopiadora, láser e inkjet, en caja de 100 hojas, tamaño A-4 – varios tamaños de etiquetas (300 cajas)
2.000	Caja 100 fundas para plastificación, 216x303, 2x125 micras (20 cajas)
600	Caja 100 fundas para plastificación, 90x130, 2x175 micras (6 cajas)
600	Caja 100 fundas para plastificación, 70x110, 2x175 micras (6 cajas)
800	Caja 100 fundas para plastificación, 60x90, 2x125 micras (8 cajas)
13.000	Funda tamaño folio con 16 taladros y refuerzo, en polipropileno de 80 micras y «piel de naranja», abierta para superior
60	Índices numerados (1 – 5) en plástico opaco de 125 micras, con multitaladro y tamaño A-4
100	Índices numerados (1 – 10) en plástico opaco de 125 micras, con multitaladro y tamaño A-4
150	Índices numerados (1 – 12) en plástico opaco de 125 micras, con multitaladro y tamaño A-4
150	Índices numerados (1 – 15) en plástico opaco de 125 micras, con multitaladro y tamaño A-4
100	Índices numerados (1 – 20) en plástico opaco de 125 micras, con multitaladro y tamaño A-4
20	Índices numerados (1 – 31) en plástico opaco de 125 micras, con multitaladro y tamaño A-4
300	Juego de separadores de 5 posiciones en polipropileno opaco de 125 micras, con multitaladro y tamaño A-4 y folio
30	Listín telefónico de 4 anillas con índice A – Z, cubierta plástica, formato A5 y color negro
8.000	Portadas de PVC tamaño A-4, cristal transparente de 0,18 mm. de espesor

Cantidad aproximada	Denominación del producto
30	Carpeta de proyecto de cartón gofrado, 350x240 color cuero, lomo de 30
30	Carpeta de proyecto de cartón gofrado, 350x240 color cuero, lomo de 50
30	Carpeta de proyecto de cartón gofrado, 350x240 color cuero, lomo de 70
300	Carpeta de proyecto de cartón gofrado, 350x240 color cuero, lomo de 90
600	Juego de 10 fundas para recambio de tarjetero, multitaladro, con 3 departamentos horizontales para 6 tarjetas por funda
100	Tarjetero de 4 anillas negro, 140x235 de hojas cambiables, cubiertas rígidas en PVC expandido, con 10 fundas multitaladro para 60 tarjetas
800	Transparencia para fotocopias, tamaño A-4, con banda lateral para alimentación automática (8 cajas de 100)
800	Taco calendario de sobremesa, 8x12 cm.
12	Taco calendario de sobremesa 8x12 cm. con canto dorado
250	Bolsa 100 gramos de gomas elásticas estrechas - varios largos

292/000051

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 19 de julio de 2010, ha acordado aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del procedimiento abierto para la adjudicación del Contrato de suministro de material de imprenta para el Congreso de los Diputados disponiendo en el mismo acto la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto derivado del contrato.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de julio de 2010.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE IMPRENTA PARA EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Pliego de cláusulas administrativas particulares

I. RÉGIMEN JURÍDICO

Cláusula 1.^a

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo estable-

cido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en el artículo 72 de la Constitución, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y las Normas y Acuerdos adoptados por el Congreso de los Diputados en materia de contratación, así como por las Normas de la Ley General Presupuestaria, directa o supletoriamente aplicables, y por los Acuerdos sobre contracción de obligaciones y otras disposiciones de desarrollo adoptados por la Cámara, en lo que se refiere a los requisitos del gasto autorizado y régimen presupuestario general.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Cláusula 2.^a

Las menciones que la Ley de Contratos del Sector Público efectúa a las Administraciones Públicas contratantes se entenderán referidas al Congreso de los Diputados.

Las referencias que dicha Ley efectúa a la Caja General de Depósitos, en relación con la prestación de garantías, se entenderán hechas al Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

II. OBJETO

Cláusula 3.^a

El presente procedimiento tiene por objeto la contratación del suministro de material de imprenta para el Congreso de los Diputados.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es 30199700-7 Artículos de papelería impresos.

III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN

Cláusula 4.^a

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La tramitación del expediente se realizará por el procedimiento ordinario.

El contrato objeto de este procedimiento está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley de Contratos del Sector Público.

IV. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Cláusula 5.^a

1. El presupuesto máximo de licitación asciende a 320.000 euros, IVA no incluido, importe que corresponde a los cuatro años de duración inicial del contrato. A este contrato le corresponde un tipo del 18% de IVA, esto es 57.600 euros. Por consiguiente, el Presupuesto total es de 377.600 euros, IVA incluido.

El presupuesto máximo por lote del suministro objeto del presente concurso es el siguiente:

LOTE A (Sobres): 15.000 euros anuales (IVA no incluido).

LOTE B (Offset): 35.000 euros anuales (IVA no incluido).

LOTE C (Impresos especiales): 30.000 euros anuales (IVA no incluido).

2. No se admitirán las ofertas que excedan de dicho presupuesto. Todas las ofertas deberán indicar por separado la cuantía correspondiente al precio neto del contrato y, en su caso, la cuantía correspondiente al IVA.

Para la comparación de las ofertas económicas se tendrá en cuenta, exclusivamente, el precio neto de cada una.

3. En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de los suministros contratados, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y encargo, tasas, licencias y toda clase de impuestos, excepción hecha del IVA.

4. El valor estimado del contrato es de 480.000 euros, IVA no incluido, importe correspondiente a las

cuatro anualidades de duración inicial del contrato y dos eventuales prórrogas.

5. El cumplimiento del contrato queda sujeto a la condición suspensiva de la existencia de crédito aprobado, adecuado y suficiente en el presupuesto del Congreso de los Diputados, en cada ejercicio presupuestario.

6. La distribución en las anualidades que comprende el contrato será la siguiente:

Lote A

Año	Anualidad	IVA	Total
2010 (diciembre)	1.250	225	1.475
2011	15.000	2.700	17.700
2012	15.000	2.700	17.700
2013	15.000	2.700	17.700
2014 (enero-noviembre)	13.750	2.475	16.225

Lote B

Año	Anualidad	IVA	Total
2010 (diciembre)	2.916,67	525	3.441,67
2011	35.000	6.300	41.300
2012	35.000	6.300	41.300
2013	35.000	6.300	41.300
2014 (enero-noviembre)	32.083,33	5.775	37.858,33

Lote C

Año	Anualidad	IVA	Total
2010 (diciembre)	2.500	450	2.950
2011	30.000	5.400	35.400
2012	30.000	5.400	35.400
2013	30.000	5.400	35.400
2014 (enero-noviembre)	27.500	4.950	32.450

7. El adjudicatario se obliga a realizar el suministro al precio unitario ofertado, de forma sucesiva cuando el Congreso de los Diputados lo solicite, sin que la cuantía total del contrato se defina con exactitud por estar subordinado el suministro a las necesidades de la Cámara.

V. REQUISITOS PARA CONTRATAR

Cláusula 6.^a

1. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten que su actividad tenga relación directa con el objeto del procedimiento, así como la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, y no estar afectadas por ninguna de las circunstancias prohibitivas para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. La solvencia económica y financiera se acreditará por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 64 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. La solvencia técnica se acreditará de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Contratos del Sector Público.

VI. INFORMACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y RETIRADA DE DOCUMENTACIÓN

Cláusula 7.^a

Los pliegos que rigen el presente procedimiento podrán descargarse desde la página Web del Congreso de los Diputados (www.congreso.es).

Asimismo, su retirada podrá realizarse en el Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico y Adquisiciones del Congreso de los Diputados (Floridablanca s/n, Madrid), de 10 a 14 horas, en días hábiles, de lunes a viernes.

Los licitadores que deseen información adicional sobre el objeto del contrato podrán ponerse en contacto con dicho Departamento, bien por teléfono (913907995) o mediante correo electrónico (patrimonio.adquisiciones@sgral.congreso.es).

Cláusula 8.^a

La información, el seguimiento y control general del presente procedimiento y de la ejecución del contrato se realizará por el Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico y Adquisiciones de la Dirección de Presupuestos y Contratación de la Secretaría General del Congreso de los Diputados.

VII. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cláusula 9.^a

1. Cada licitador podrá presentar oferta a uno, a dos, o a los tres lotes de que se compone el presente procedimiento, si bien no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de las mejoras a que se refiere la cláusula 14.^a en relación con

la propuesta técnica. Tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

2. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego, así como de las prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

3. No serán aceptadas aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con absoluta claridad la oferta.

Cláusula 10.^a

Las proposiciones para tomar parte en el presente procedimiento constarán de tres sobres cerrados y firmados por el licitador o su representante, en cada uno de los cuales figurará, junto con el nombre de la empresa, la indicación siguiente:

«Procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro de material de imprenta para el Congreso de los Diputados.»

Se incluirá en ellos la documentación que a continuación se indica, y por este orden:

1. Sobre «A», «Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia económica, financiera y técnica del licitador»:

a) Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad o del pasaporte del licitador o, en su caso, de la persona que lo represente, debidamente legalizada. Si se trata de sociedades mercantiles, escritura de constitución, así como de las modificaciones de la misma, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. En el caso de que el firmante de la proposición no sea la misma persona que ha de obligarse, poder notarial justificativo de las facultades con las que comparece, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, que para las sociedades mercantiles podrá ser sustituido por certificación del citado Registro, mediante la que se acredite la constancia de la inscripción del poder que ostenta.

Los documentos citados serán originales o copia de los mismos que tengan el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

b) Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán la capacidad de obrar por su inscripción en el registro correspondiente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Todos y cada uno de los documentos incluidos en el sobre deberán presentarse traducidos al castellano.

d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito debe presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

e) Documentación acreditativa de la capacidad económica, financiera y técnica en los términos especificados en la cláusula 6.^a

f) Resguardo justificativo del depósito en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados de la garantía provisional.

g) Los empresarios extranjeros, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

h) Declaración del número de personas con discapacidad y porcentaje que supone sobre la plantilla total.

i) Asimismo, las empresas pertenecientes a un mismo grupo que concurran a una licitación deberán hacer constar dicha circunstancia, aplicándose en tal caso el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a la valoración de las proposiciones formuladas.

j) Compromiso de ejecución de aquellos suministros adicionales que se les soliciten, no descritos en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas que en todo caso serán de similar naturaleza a los sí incluidos.

En el interior del sobre se hará constar, en hoja independiente, la relación de documentos que contiene, que deberán estar identificados numéricamente.

2. Sobre «B», «Proposición económica», firmada por el licitador o por la persona o personas que lo representasen.

Contendrá una sola proposición económica por Lote, formulada de conformidad con el modelo que se adjunta como «modelo de proposición económica».

Debe indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Los licitantes deberán presentar oferta a todos los artículos incluidos en cada Lote.

3. Sobre «C», «Documentación técnica», debiendo los licitadores aportar los documentos que acrediten los siguientes extremos:

a) Descripción de los medios técnicos materiales y humanos con que cuenta el licitador, las condiciones de realización del suministro y otras que los licitadores consideren de interés, con la máxima especificación posible.

b) Calidad, diseño y marca de los artículos. Garantías.

c) Plazo de entrega de los suministros desde la recepción de la solicitud del Congreso de los Diputados. Forma de atención al cliente.

d) Características del envase o embalaje.

e) Cantidad mínima a suministrar en cada entrega, que será valorado en función de su idoneidad para las necesidades de consumo del Congreso de los Diputados.

f) Cualquier otro elemento que resulte de interés para valorar la oferta, como una relación pormenorizada de los suministros similares realizados en empresas privadas y en entes u organismos de la Administración Pública española, así como en países extranjeros, y cualquier otra documentación técnica que demuestre su disposición para realizar el suministro en las condiciones exigidas en los presentes pliegos.

En el interior del sobre se hará constar, en hoja independiente, la relación de documentos que contiene, que deberán estar identificados numéricamente.

4. Los sobres «A», «B» y «C» se presentarán en el Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico y Adquisiciones de la Dirección de Presupuestos y Contratación de la Secretaría General del Congreso de los Diputados, de lunes a viernes, de diez a catorce horas, dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación.

5. Los sobres podrán entregarse en mano o remitirse por correo. Cuando se envíen por correo, deberán dirigirse al Congreso de los Diputados (Carrera de San Jerónimo, s/n, 28014 Madrid), justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la proposición, mediante fax o telegrama, en que se consignará la identidad del contrato y nombre del licitador.

El fax o telegrama deberá haberse impuesto, igualmente, dentro del plazo señalado para licitar. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora límites señaladas para la admisión de proposiciones, se exigirá, como medio de prueba, que en el

texto del fax o telegrama se haga referencia al número de certificado del envío realizado por correo.

6. La oferta contendrá una declaración expresa de aceptación incondicional y acatamiento del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas sin salvedad alguna.

Cláusula 11.^a

Para poder tomar parte en el procedimiento será preciso haber constituido previamente una garantía provisional por valor del 1% del presupuesto de licitación, y reunirá los requisitos establecidos en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dicha garantía deberá constituirse a nombre del Congreso de los Diputados (CIF S-2804002-J) y se presentará en días hábiles, de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

VIII. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

Cláusula 12.^a

1. El órgano de contratación estará asistido para la resolución del procedimiento por la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros del Congreso de los Diputados, constituida en Mesa de Contratación.

2. La Mesa de Contratación, después de finalizar el plazo de presentación de ofertas, estudiará las mismas de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) La Mesa procederá a la apertura del sobre «A», y si observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

El Presidente de la Mesa notificará el resultado de la admisión definitiva en la sesión destinada a la apertura de los sobres conteniendo la proposición económica.

b) La apertura de los sobres «B» y «C» se hará en sesión pública. Se procederá a la apertura de las ofertas económicas de los concursantes admitidos, dándose lectura de ellas, destruyéndose o devolviendo al concursante el correspondiente sobre, si no hubiese sido admitido al concurso, y rechazándose aquellas que careciesen de concordancia con la documentación examinada o variasen sustancialmente el modelo establecido.

En el mismo acto se procederá a la apertura del sobre «C», referido a la documentación técnica.

La Mesa de Contratación examinará el contenido del sobre «C» de los licitadores admitidos con anterioridad al estudio de la oferta económica. En el examen de las propuestas técnicas, se cuantificarán los distintos apartados y se deducirá la puntuación final de cada una de las propuestas, de conformidad con los criterios de valoración recogidos en la cláusula 15.^a, dejando constancia documental de todo ello.

La Mesa de Contratación podrá requerir a los licitadores para que realicen las aclaraciones necesarias o las adecuaciones oportunas para la comprensión de algún aspecto de las ofertas, así como solicitar antes de la valoración, los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato.

c) A continuación, la Mesa de Contratación procederá a la valoración de las ofertas económicas y sumará su resultado al obtenido del examen de las propuestas técnicas. Sobre la base de la valoración resultante, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente y las elevará a la Mesa del Congreso con la correspondiente propuesta.

IX. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 13.^a

1. Para la adjudicación del contrato, la Administración valorará las referencias técnicas y económicas, teniendo la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, o declarar desierto el concurso.

2. Los criterios objetivos que han de servir de base para la determinación de la oferta más ventajosa son:

Criterios objetivos	Ponderación máxima
Oferta económica	50 %
Oferta técnica	50 %

3. Las ofertas económicas se valorarán de 0 a 100 puntos.

Para esta valoración en primer lugar se ponderarán los precios ofertados de acuerdo con el peso de cada artículo (según su precio y unidades estimadas) en el precio total. Se obtendrá así la valoración económica total de cada oferta, que se tomará como elemento comparable para distribuir la puntuación según el criterio siguiente:

Se valorarán con 0 puntos:

- las ofertas cuyo precio ofertado supere en un 35% o más el valor medio; y
- las ofertas cuyo precio ofertado sea inferior en más de un 35% al valor medio.

Dentro de este margen la puntuación que corresponda a cada oferta será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = 100 \times \left(\frac{1,35P_m - P_o}{0,7P_m} \right)$$

P = Puntuación
 P_o = Precio ofertado
 P_m = Precio medio

4. En la oferta técnica se valorará tanto la calidad técnica, las características y presentación de los productos, el control medioambiental, el plazo de entrega, valorándose la reducción de este plazo respecto al máximo establecido en el pliego. Asimismo, los medios económicos, materiales y humanos asociados para la ejecución de este contrato.

La calidad se determinará según los medios técnicos y materiales que se acrediten, así como los medios de control de calidad que el licitador tenga establecidos, habida cuenta de que se respetará como calidad mínima las características establecidas en el presente pliego para cada uno de los modelos.

El control medioambiental se acreditará con la justificación de que el papel utilizado se gestiona con criterios de sostenibilidad medioambiental, tanto en origen como desde el punto de vista de la cadena de custodia.

En el caso de que los licitadores establezcan una cantidad mínima para proceder al envío de la mercancía, se valorará su cuantía en función de la facilidad que suponga para el aprovisionamiento.

Asimismo se valorará la acreditación de stock suficiente para asegurar la reposición de productos con carácter inmediato, como cualquier otro elemento que resulte de interés en relación con el objeto del contrato.

5. En caso de igualdad en las proposiciones, una vez estudiadas de acuerdo a los criterios que sirven de base para la adjudicación, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y si esta circunstancia se acredita en varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, todo ello de acuerdo a la Disposición Adicional sexta, apartado 1.º de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si se produjese un empate entre dos o más licitadores, el adjudicatario sería aquel cuya oferta económica fuera más baja. Si persistiera el empate, se dirimirá mediante sorteo.

X. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Cláusula 14.^a

1. La Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación provisional a la Mesa de la Cámara, u órgano delegado a estos efectos, quien tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime convenientes, mediante resolución motivada, de conformidad con los criterios señalados en la cláusula 13.^a, procederá a la adjudicación provisional del contrato en el plazo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones económicas, notificándose a los licitadores y publicándose en el perfil del contratante.

2. En el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se le notifique la adjudicación

provisional, el adjudicatario deberá aportar los documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula 15.^a

3. Si el adjudicatario no cumpliera con las obligaciones señaladas en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Mesa de Contratación podrá efectuar una nueva propuesta de adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de cinco días hábiles para cumplimentar lo señalado en el párrafo anterior.

4. Transcurridos dos meses desde la apertura de las proposiciones económicas sin que se haya resuelto la adjudicación, el licitador que lo desee podrá requerir por escrito en cualquier momento, la retirada de su proposición, y la devolución o cancelación de la garantía provisional prestada.

XI. GARANTÍA DEFINITIVA

Cláusula 15.^a

1. Notificada la adjudicación provisional, el adjudicatario está obligado a constituir, en el plazo de quince días hábiles, una garantía definitiva, por valor del 5 % del importe de adjudicación de cada lote, excluido el IVA.

2. Esta garantía se constituirá a favor del Congreso de los Diputados y se presentará para su depósito de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 88 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se registrarán por lo previsto en los artículos 84 a 91 de la Ley de Contratos del Sector Público.

XII. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

Cláusula 16.^a

1. La adjudicación definitiva corresponderá a la Mesa del Congreso de los Diputados u órgano delegado a estos efectos, a propuesta de la Mesa de Contratación en el plazo de diez días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo señalado en la cláusula 16.^a, siempre que el adjudicatario haya cumplido con las obligaciones establecidas en la misma, y a salvo de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 37 de la Ley de Contratos del Sector Público, si la adjudicación provisional fuera objeto de recurso especial regulado en dicho artículo.

2. La adjudicación definitiva se notificará al licitador y se publicará en la forma establecida en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Notificada la adjudicación definitiva del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

XIII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 17.^a

1. La formalización del contrato se realizará dentro del plazo de los diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

2. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la garantía provisional.

3. Asimismo, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá reembolsar en la Dirección de Presupuestos y Contratación del Congreso de los Diputados el importe de los anuncios oficiales exigidos por el procedimiento de adjudicación.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, todos los impuestos, tasas o gravámenes y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstos señalen.

Cláusula 18.^a

El contrato tiene carácter administrativo. Al contrato se unirán debidamente compulsados un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Asimismo tendrá carácter contractual la oferta presentada por el contratista en todo lo referente a las mejoras propuestas u otros aspectos que puedan influir en la ejecución del contrato y que, según los criterios de valoración establecidos en el presente pliegos de cláusulas administrativas particulares hayan determinado la adjudicación del mismo.

XIV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19.^a

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, en el

contrato y en la oferta realizada por el adjudicatario, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diera el Congreso de los Diputados al adjudicatario.

XV. PLAZO DE EJECUCIÓN

Cláusula 20.^a

El contrato entrará en vigor el día 1 de diciembre de 2010 y tendrá una duración inicial de cuatro años.

El contrato podrá ser objeto de prórroga por acuerdo de ambas partes, por períodos anuales, sin que la prórroga pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

La duración del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de seis años.

Cláusula 21.^a

El adjudicatario vendrá obligado a seguir realizando el suministro cuando el contrato se hubiese denunciado por cualquier causa, o hubiese expirado naturalmente por el transcurso del plazo de duración inicial o de sus prórrogas y hasta que vaya a iniciarse el suministro por la empresa que resulte adjudicataria.

XVI. REVISIÓN DE PRECIOS

Cláusula 22.^a

Durante el primer año de vigencia del contrato no será aplicable la revisión de precios tal como establece el artículo 77 de LCSP. A partir del segundo año de vigencia del contrato y de las sucesivas prórrogas que en su caso de acordasen, la revisión de precios se realizará mediante la aplicación como máximo del 85% a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo en el período correspondiente a los 12 meses anteriores al inicio de cada período anual de ejecución, ya corresponda al período de duración inicial del contrato o bien al período de prórroga, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 78.3 de la LCSP.

XVII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 23.^a

1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diera el Congreso de los Diputados al contratista.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

2. El adjudicatario se obligará a realizar el suministro objeto del contrato al precio ofertado, aplicándose los artículos 273 y 274 de la Ley de Contratos del Sector

Público en cuanto a los gastos de entrega y recepción y vicios o defectos durante el plazo de garantía.

3. Las características y diseño de cada uno de los artículos son los descritos para cada uno de los modelos en los Anejos del presente documento.

Cualquier otro modelo no incluido en el presente expediente y cuya adquisición así se requiera dentro del plazo de vigor del contrato que se formalice con motivo de la presente licitación, será suministrado por el adjudicatario. El precio de los mismos se mantendrá durante la vigencia del contrato de referencia y se determinará en función tanto de las unidades de consumo como de la similitud con cualquier otro modelo incluido en este expediente, pasando a formar parte del catálogo y aplicándosele desde ese momento todas las condiciones del contrato.

Todos los trabajos de fotocomposición y fotomecánica correrán a cargo del adjudicatario.

Los envases y embalajes de los artículos deberán ser los adecuados para su correcta manipulación, transporte, conservación y almacenaje y deberá figurar claramente en el exterior de los mismos el modelo y la cantidad que contienen.

4. La entrega del material se realizará en los lugares que se le indiquen en los plazos máximos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas o en la oferta de la empresa adjudicataria se éstos fueran inferiores.

5. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Congreso de los Diputados podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 196 de la Ley.

Cláusula 24.^a

1. El contratista deberá contratar el personal preciso para atender a sus obligaciones.

2. El Congreso será del todo ajeno a las relaciones de cualquier índole que existan entre el adjudicatario y el personal con el que cuente aquél para la ejecución de este contrato.

3. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud laboral.

4. El adjudicatario asume plena responsabilidad sobre la idoneidad técnica, legal y económica de la oferta presentada y el proyecto de suministro que se derive de ella, para conseguir el objeto del contrato y cumplir estrictamente todas las normas aplicables.

5. En la entrega de los suministros, es responsabilidad del adjudicatario atenerse a toda la normativa de obligado cumplimiento y a la buena práctica que en cada momento sea aplicable a la actividad que ejecuta, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos, tributarios, mercantiles, de prevención de riesgos laborales, etc.

6. El adjudicatario para cubrir sus responsabilidades contractuales y civiles derivadas de la ejecución de los trabajos contratados dispondrá de una póliza de seguros con una cobertura de 300.000 €.

Cláusula 25.^a

Para la entrega de los suministros que son objeto de esta contratación, el adjudicatario podrá emplear personal propio o ajeno, que el adjudicatario podrá subcontratar a otras empresas especializadas, bien porque la adjudicataria no disponga de técnicos idóneos, o porque se estime más funcional y eficaz la fórmula de la subcontratación, extremos estos que deberá justificar ante el órgano de contratación.

Cláusula 26.^a

El contratista quedará sujeto a las medidas de seguridad que se aplican en la Cámara.

Cláusula 27.^a

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios ocasionados a los bienes antes de su entrega al Congreso de los Diputados, salvo que éste hubiera incurrido en mora al recibirlos.

XVIII. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

Cláusula 28.^a

1. El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.

2. El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica.

XIX. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 29.^a

1. Serán causas de resolución del contrato las consignadas en los artículos 206 y 275 de la Ley de Contratos del Sector Público. El Congreso de los Diputados podrá resolver el contrato si con posterioridad a la adjudicación se comprobare la falsedad en los datos aportados por el adjudicatario y que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación.

2. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar al Congreso de los Diputados los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan el importe de la garantía incautada.

XX. PRERROGATIVAS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, RECURSOS Y FUERO

Cláusula 30.^a

1. La Mesa del Congreso ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

2. Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos, por razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

3. En los supuestos previstos en el artículo 37 de la LCSP, procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo especial en materia de contratación, que en todo caso deberá interponerse con anterioridad al correspondiente recurso contencioso-administrativo, sin que proceda la interposición de recurso potestativo de reposición.

El plazo para presentar el recurso especial en materia de contratación será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se notifique o publique el acto impugnado. En el caso de que el acto recurrido sea el de adjudicación provisional del contrato, el plazo se contará desde el día siguiente a aquél en que se publique el mismo en un diario oficial o en el perfil del contratante.

En el recurso especial en materia de contratación podrá solicitarse la adopción de medidas provisionales de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley.

Contra la resolución del recurso administrativo especial en materia de contratación, sólo procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

4. En aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procederá la interposición del recurso ante la propia Mesa con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____ con D.N.I. núm. _____, vecino de _____ provincia de _____, con domicilio en _____, núm. _____, código postal _____, (en nombre propio) o (de la empresa que representa) _____, con C.I.F. núm. _____ y domicilio en _____, núm. _____, código postal _____, enterado del anuncio publicado en el (perfil del contratante, BOE, BOCG) del día y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del LOTE A DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE IMPRENTA PARA EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, se compromete a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio de Euros, al que corresponde por IVA la cuantía de Euros, totalizándose la oferta en Euros, todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente y de acuerdo con el siguiente detalle:

Cantidad aproximada	Denominación del producto	Precio unitario	Precio total	Importe IVA
10.000	Bolsa 250x353 - ofset blanco 90 gramos solapa recta con tira de silicona, sistema abrefácil fondo dibujo gris 1 cara negro y rojo			
5.000	Sobre 120x176 registro blanco 110 gramos solapa de pico humectable forrado en papel seda gris 1 cara negro			
5.000	Sobre 120x176 - ofset blanco 90 gramos solapa recta con tira de silicona, sistema abrefácil fondo dibujo gris 2 caras negro y rojo			
2.000	Sobre 120x176 conquistador o similar blanco brillante verjurado 120 gramos solapa recta con tira de silicona 1 cara negro			
7.000	Sobre 120x176 - ofset blanco 90 gramos solapa recta con tira de silicona, sistema abrefácil fondo dibujo gris 2 caras negro y rojo			
5.000	Sobre 120x176 – conquistador o similar blanco brillante verjurado 120 gramos solapa recta con tira de silicona 1 cara negro			
2.000	Sobre 120x176 - ofset blanco 90 gramos solapa recta con tira de silicona, sistema abrefácil fondo dibujo gris 1 cara negro			
5.000	Sobre 120x176 - ofset blanco 90 gramos solapa recta con tira de silicona, sistema abrefácil fondo dibujo gris 1 cara negro			
5.000	Sobre 110x220 registro blanco 110 gramos solapa de pico humectable 1 cara negro			
5.000	Sobre 162x229 ofset blanco 80 gramos solapa trapezoidal humectable para ensobradota fondo dibujo gris 1 cara negro y rojo			

Cantidad aproximada	Denominación del producto	Precio unitario	Precio total	Importe IVA
2.000	Sobre 176x231 ofset blanco 90 gramos solapa recta con tira de silicona sistema abrefácil fondo dibujo gris 1 cara negro			
10.000	Sobre 176x231 ofset blanco 90 gramos solapa recta con tira de silicona sistema abrefácil fondo dibujo gris 1 cara negro			
15.000	Sobre 176x231 ofset blanco 90 gramos solapa recta con tira de silicona sistema abrefácil fondo dibujo gris 1 cara negro y rojo			
10.000	Sobre 229x324 ofset blanco 90 gramos solapa recta con tira de silicona fondo dibujo gris 1 cara negro			
20.000	Sobre 229x324 ofset blanco 90 gramos solapa recta con tira de silicona fondo dibujo gris 1 cara negro			
10.000	Sobre 229x324 ofset blanco 90 gramos solapa recta con tira de silicona fondo dibujo gris 1 cara negro y rojo			
5.000	Sobre 260x360 ofset blanco 90 gramos solapa recta con tira de silicona fondo dibujo gris 1 cara negro y rojo			
7.500	Sobre 110x220 ofset blanco 90 gramos solapa recta con tira de silicona sistema abrefácil fondo dibujo gris 2 caras negro y rojo			
2.000	Sobre 110x220 ofset blanco 90 gramos solapa recta con tira de silicona sistema abrefácil fondo dibujo gris 1 cara negro			
5.000	Sobre 110x220 ofset blanco 90 gramos solapa recta con tira de silicona sistema abrefácil fondo dibujo gris 1 cara negro			
5.000	Sobre 115x225 ofset blanco 90 gramos ventana derecha (45x100) solapa recta con tira de silicona sistema abrefácil fondo dibujo gris 1 cara negro y rojo			
5.000	Sobre 115x225 ofset blanco 80 gramos ventana derecha (45x100) solapa trapezoidal humectable para ensobradora fondo dibujo gris 1 cara negro y rojo			
5.000	Bolsa 250x353 kraft natural verjurado 80 gramos solapa recta con adhesivo reutilizable para inspección postal 1 cara negro			
2.000	Bolsa 250x353 celulosa caña verjurado 100 gramos solapa recta cierre PVC troquelado 1 cara negro			
2.000	Bolsa 229x324 ofset blanco 100 gramos solapa recta con tira de silicona dorso de cartón 1 cara negro y rojo			

Cantidad aproximada	Denominación del producto	Precio unitario	Precio total	Importe IVA
1.000	Bolsa 260x360 con fuelle a tres lados de 60 mm. offset blanco 140 gramos solapa recta con tira de silicona 1 cara negro			
2.925	Bolsa 260x360 con fuelle a tres lados de 60 mm. offset blanco 140 gramos solapa recta con tira de silicona 1 cara negro			
1.000	Bolsa 260x360 kraft armado marrón 120 gramos solapa recta con tira de silicona fondo dibujo marrón 1 cara negro y rojo			
2.000	Sobre 110x220 conqueror o similar blanco brillante verjurado 120 gramos solapa recta con tira de silicona 1 cara negro			
5.000	Sobre 110x220 conqueror o similar blanco brillante verjurado 120 gramos solapa recta con tira de silicona 1 cara negro			

En Madrid, a _____ de _____ de 2010

Firma del proponente,

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____ con D.N.I. núm. _____, vecino de _____ provincia de _____, con domicilio en _____, núm. _____, código postal _____, (en nombre propio) o (de la empresa que representa) _____, con C.I.F. núm. _____ y domicilio en _____, núm. _____, código postal _____, enterado del anuncio publicado en el (perfil del contratante, BOE, BOCG) del día y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del LOTE B DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE IMPRENTA PARA EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, se comprometo a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio de Euros, al que corresponde por IVA la cuantía de Euros, totalizándose la oferta en Euros, todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente y de acuerdo con el siguiente detalle:

Cantidad aproximada	Denominación del producto	Precio unitario	Precio total	Importe IVA
16.000	Carta DIN A-4 con escudo y leyenda, offset 1 tinta 90 gramos			
360.000	Carta DIN A-4 con escudo y leyenda, offset 1 tinta 90 gramos			
16.000	Carta DIN A-4 con escudo y leyenda, offset 1 tinta 90 gramos			
2.000	Subcarpeta 216x320 blanca con escudo y leyenda, ofset plegada 1 tinta 100 gramos			
12.000	Subcarpeta 255x325 blanca con escudo y leyenda, ofset plegada 1 tinta 180 gramos			
42.000	Subcarpeta 216x320 blanca con escudo y leyenda, ofset plegada 1 tinta 100 gramos			
1.000	Subcarpeta 223x320 crema con escudo y leyenda, ofset plegada 1 tinta 240 gramos			
24.000	Subcarpeta 223x320 crema con escudo y leyenda, ofset plegada 1 tinta 240 gramos			
16.000	Octavillas 90x150 con escudo y leyenda, ofset 1 tinta 90 gramos			
1.600	Block de notas 123x203 de 100 hojas con soporte y tapa, ofset 1 tinta 90 gramos (talónario pegado sobre soporte de cartoncillo)			
400	Block de notas 123x203 de 100 hojas con soporte y tapas cartoncillo, ofset 1 tinta 90 gramos (encuadernado con espiral)			
240	Lote de 300 tarjetas de visita 100x60 blanco con escudo y leyenda, ofset 1 tinta 240 gramos			

Cantidad aproximada	Denominación del producto	Precio unitario	Precio total	Importe IVA
65	Lote de 300 tarjetas de visita 100x60 blanco con escudo en seco y leyenda en termorrelieve, 1 tinta + seco 240 gramos			
16.000	Tarjetón 112x167, tipo Bristol blanco, con escudo y leyenda, ofset 1 tinta 240 gramos			
48.000	Tarjetón 112x167, tipo Bristol blanco, con escudo y leyenda, ofset 1 tinta 240 gramos			

En Madrid, a _____ de _____ de 2010

Firma del proponente,

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____ con D.N.I. núm. _____, vecino de _____ provincia de _____, con domicilio en _____, núm. _____, código postal _____, (en nombre propio) o (de la empresa que representa) _____, con C.I.F. núm. _____ y domicilio en _____, núm. _____, código postal _____, enterado del anuncio publicado en el (perfil del contratante, BOE, BOCG) del día y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del LOTE C DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE IMPRENTA PARA EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, se compromete a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio de Euros, al que corresponde por IVA la cuantía de Euros, totalizándose la oferta en Euros, todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente y de acuerdo con el siguiente detalle:

Cantidad aproximada	Denominación del producto	Precio unitario	Precio total	Importe IVA
20.000	Carta DIN A-4, papel registro 120 gramos, escudo en seco con dos leyendas en relieve negro			
4.000	Carta DIN A-4, papel registro 120 gramos, escudo en seco con leyenda en relieve negro			
2.000	Octavillas 90x150, papel registro 120 gramos, escudo seco con leyenda en relieve negro			
3.000	Sobre 110x220, registro blanco 120 gramos, solapa de pico humectable, escudo seco y leyenda en relieve negro			
8.000	Sobre 110x220, registro blanco 120 gramos, solapa de pico humectable, escudo seco y leyenda en relieve negro			
2.000	Sobre 110x220, registro blanco 120 gramos, solapa de pico humectable, forrado en papel seda gris, escudo seco y leyenda en relieve negro			
5.000	Sobre 120x176, registro blanco 120 gramos, solapa de pico humectable, forrado en papel seda gris, escudo seco y leyenda en relieve negro			
2.000	Sobre 120x176, registro blanco 120 gramos, solapa de pico humectable, forrado en papel seda gris, escudo seco y leyenda en relieve negro			
1.500	Sobre 176x231, registro blanco 120 gramos, solapa de pico humectable, escudo seco y leyenda en relieve negro			
1.500	Sobre 229x324, registro blanco 120 gramos, solapa de pico humectable, escudo seco y leyenda en relieve negro			

Cantidad aproximada	Denominación del producto	Precio unitario	Precio total	Importe IVA
1.000	Sobre 250x353, registro blanco 120 gramos, solapa de pico humectable, escudo seco y leyenda en relieve negro			
10.000	Tarjeta de visita 100x60 mm., cartulina Bristol blanca 40 KG, escudo en seco y leyenda en relieve negro			
22.000	Tarjeta de visita 100x60 mm., cartulina Bristol blanca 40 KG, escudo en seco y leyenda en relieve negro			
18.000	Tarjetón 112x167, cartulina Bristol blanca 40 Kg, escudo en seco y dos leyendas en relieve negro			
1.000	Tarjetón 112x167, cartulina Bristol blanca 40 Kg, escudo en seco y leyenda en relieve negro			
3.000	Invitación 112x167, cartulina tipo Bristol blanca 40 Kg, escudo o medalla en relieve y oro			
5.000	Invitación 112x167, cartulina tipo Bristol blanca 40 Kg, escudo en relieve y colores			
1.000	Menú 104x163, cartulina tipo Bristol blanca 40 Kg, cantos redondeados, escudo o medalla en relieve y oro			
1.000	Menú 104x163, cartulina tipo Bristol blanca 40 Kg, cantos redondeados, medalla en relieve y colores			
1.500	Tarjeta sobremesa 116x95 mm., cartulina tipo Bristol blanca 50 Kg, un hendido, escudo o medalla en relieve y oro, leyenda en relieve negro			
3.000	Tarjeta sobremesa 116x95 mm., cartulina tipo Bristol blanca 50 Kg, un hendido, medalla en relieve y colores, leyenda en relieve negro			

En Madrid, a _____ de _____ de 2010

Firma del proponente,

Pliego de prescripciones técnicas

Cláusula 1.^a

El presente procedimiento tiene por objeto la adjudicación del contrato de suministro de material de imprenta para la Unidad de Almacén del Congreso de los Diputados, todo ello de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cláusula 2.^a

En anexo I a este pliego se relacionan todos los productos que componen el objeto del contrato, en tres lotes independientes.

Cada licitador reflejará su oferta económica para cada producto en las casillas habilitadas al efecto en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cláusula 3.^a

Todas las empresas licitadores se ajustarán a las características técnicas detalladas para cada objeto en el listado anexo.

El Congreso de los Diputados se reserva la facultad de comprobar la calidad del material y su adecuación a las necesidades de la Cámara, mediante los procedimientos o pruebas que estime pertinentes. A estos efectos, y para una correcta valoración de la propuesta técnica, se deberán presentar muestras de los productos que se oferten.

Cláusula 4.^a

El Congreso de los Diputados presenta una estimación aproximada de las cantidades que de cada objeto se pueden llegar a solicitar al futuro adjudicatario.

En cualquier caso, se reserva la facultad de modificar el número de artículos, dependiendo de las necesidades que surjan durante la vigencia del contrato, com-

prometiéndose el adjudicatario a respetar los precios unitarios resultantes de su oferta.

Cláusula 5.^a

La Unidad de Almacén del Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico y Adquisiciones, de la Dirección de Presupuestos y Contratación de la Secretaría General del Congreso de los Diputados es competente para recibir los suministros objeto del presente procedimiento, y ante ella se entregarán.

Cláusula 6.^a

El licitador deberá indicar en su oferta el plazo de entrega de los productos objeto del presente procedimiento, tras recibir el pedido del Congreso de los Diputados, así como los medios personales y materiales disponibles para el cumplimiento del mismo.

Cláusula 7.^a

El adjudicatario del contrato garantizará que los artículos entregados se corresponden con las calidades ofertadas en su propuesta, y no podrán cambiar ni alterar éstas de forma unilateral, bajo ningún concepto.

El encargado de la Unidad de Almacén recibirá y certificará cada suministro, previa comprobación con la oferta económica y técnica del adjudicatario.

Cláusula 8.^a

El Congreso de los Diputados podrá rechazar, justificadamente, los suministros objeto de este contrato, si éstos no reúnen los requisitos técnicos y el nivel de calidad que se requiere. En tal caso, el contratista deberá repetir la entrega de los productos o quedará facultado el Congreso de los Diputados para resolver el contrato.

ANEXO I

LOTE A (SOBRES):

Cantidad aproximada	Denominación del producto	Tirada
10.000	Bolsa 250x353 - ofset blanco 90 gramos solapa recta con tira de silicona, sistema abrefácil fondo dibujo gris 1 cara negro y rojo	5.000
5.000	Sobre 120x176 registro blanco 110 gramos solapa de pico humectable forrado en papel seda gris 1 cara negro	5.000
5.000	Sobre 120x176 - ofset blanco 90 gramos solapa recta con tira de silicona, sistema abrefácil fondo dibujo gris 2 caras negro y rojo	5.000
2.000	Sobre 120x176 conquistador o similar blanco brillante verjurado 120 gramos solapa recta con tira de silicona 1 cara negro	2.000
7.000	Sobre 120x176 - ofset blanco 90 gramos solapa recta con tira de silicona, sistema abrefácil fondo dibujo gris 2 caras negro y rojo	1.000
5.000	Sobre 120x176 - conquistador o similar blanco brillante verjurado 120 gramos solapa recta con tira de silicona 1 cara negro	5.000
2.000	Sobre 120x176 - ofset blanco 90 gramos solapa recta con tira de silicona, sistema abrefácil fondo dibujo gris 1 cara negro	2.000
5.000	Sobre 120x176 - ofset blanco 90 gramos solapa recta con tira de silicona, sistema abrefácil fondo dibujo gris 1 cara negro	5.000
5.000	Sobre 110x220 registro blanco 110 gramos solapa de pico humectable 1 cara negro	5.000
5.000	Sobre 162x229 ofset blanco 80 gramos solapa trapezoidal humectable para ensobradora fondo dibujo gris 1 cara negro y rojo	5.000
2.000	Sobre 176x231 ofset blanco 90 gramos solapa recta con tira de silicona sistema abrefácil fondo dibujo gris 1 cara negro	2.000
10.000	Sobre 176x231 ofset blanco 90 gramos solapa recta con tira de silicona sistema abrefácil fondo dibujo gris 1 cara negro	5.000
15.000	Sobre 176x231 ofset blanco 90 gramos solapa recta con tira de silicona sistema abrefácil fondo dibujo gris 1 cara negro y rojo	5.000
10.000	Sobre 229x324 ofset blanco 90 gramos solapa recta con tira de silicona fondo dibujo gris 1 cara negro	5.000
20.000	Sobre 229x324 ofset blanco 90 gramos solapa recta con tira de silicona fondo dibujo gris 1 cara negro	5.000
10.000	Sobre 229x324 ofset blanco 90 gramos solapa recta con tira de silicona fondo dibujo gris 1 cara negro y rojo	5.000
5.000	Sobre 260x360 ofset blanco 90 gramos solapa recta con tira de silicona fondo dibujo gris 1 cara negro y rojo	5.000
7.500	Sobre 110x220 ofset blanco 90 gramos solapa recta con tira de silicona sistema abrefácil fondo dibujo gris 2 caras negro y rojo	1.000
2.000	Sobre 110x220 ofset blanco 90 gramos solapa recta con tira de silicona sistema abrefácil fondo dibujo gris 1 cara negro	2.000
5.000	Sobre 110x220 ofset blanco 90 gramos solapa recta con tira de silicona sistema abrefácil fondo dibujo gris 1 cara negro	5.000
5.000	Sobre 115x225 ofset blanco 90 gramos ventana derecha (45x100) solapa recta con tira de silicona sistema abrefácil fondo dibujo gris 1 cara negro y rojo	5.000

Cantidad aproximada	Denominación del producto	Tirada
5.000	Sobre 115x225 ofset blanco 80 gramos ventana derecha (45x100) solapa trapezoidal humectable para ensobradora fondo dibujo gris 1 cara negro y rojo	5.000
5.000	Bolsa 250x353 kraft natural verjurado 80 gramos solapa recta con adhesivo reutilizable para inspección postal 1 cara negro	5.000
2.000	Bolsa 250x353 celulosa caña verjurado 100 gramos solapa recta cierre PVC troquelado 1 cara negro	2.000
2.000	Bolsa 229x324 ofset blanco 100 gramos solapa recta con tira de silicona dorso de cartón 1 cara negro y rojo	2.000
1.000	Bolsa 260x360 con fuelle a tres lados de 60 mm. offset blanco 140 gramos solapa recta con tira de silicona 1 cara negro	1.000
2.925	Bolsa 260x360 con fuelle a tres lados de 60 mm. offset blanco 140 gramos solapa recta con tira de silicona 1 cara negro	2.000
1.000	Bolsa 260x360 kraft armado marrón 120 gramos solapa recta con tira de silicona fondo dibujo marrón 1 cara negro y rojo	1.000
2.000	Sobre 110x220 conquistador o similar blanco brillante verjurado 120 gramos solapa recta con tira de silicona 1 cara negro	2.000
5.000	Sobre 110x220 conquistador o similar blanco brillante verjurado 120 gramos solapa recta con tira de silicona 1 cara negro	5.000

LOTE B (OFFSET):

Cantidad aproximada	Denominación del producto	Tirada
16.000	Carta DIN A-4 con escudo y leyenda, offset 1 tinta 90 gramos	1.000
360.000	Carta DIN A-4 con escudo y leyenda, offset 1 tinta 90 gramos	60.000
16.000	Carta DIN A-4 con escudo y leyenda, offset 1 tinta 90 gramos	8.000
2.000	Subcarpeta 216x320 blanca con escudo y leyenda, ofset plegada 1 tinta 100 gramos	2.000
12.000	Subcarpeta 255x325 blanca con escudo y leyenda, ofset plegada 1 tinta 180 gramos	1.000
42.000	Subcarpeta 216x320 blanca con escudo y leyenda, ofset plegada 1 tinta 100 gramos	6.000
1.000	Subcarpeta 223x320 crema con escudo y leyenda, ofset plegada 1 tinta 240 gramos	1.000
24.000	Subcarpeta 223x320 crema con escudo y leyenda, ofset plegada 1 tinta 240 gramos	4.000
16.000	Octavillas 90x150 con escudo y leyenda, ofset 1 tinta 90 gramos	2.000
1.600	Block de notas 123x203 de 100 hojas con soporte y tapa, ofset 1 tinta 90 gramos (talónario pegado sobre soporte de cartoncillo)	400
400	Block de notas 123x203 de 100 hojas con soporte y tapas cartoncillo, ofset 1 tinta 90 gramos (encuadernado con espiral)	400
240	Lote de 300 tarjetas de visita 100x60 blanco con escudo y leyenda, ofset 1 tinta 240 gramos	
65	Lote de 300 tarjetas de visita 100x60 blanco con escudo en seco y leyenda en termorrelieve, 1 tinta + seco 240 gramos	
16.000	Tarjetón 112x167, tipo Bristol blanco, con escudo y leyenda, ofset 1 tinta 240 gramos	1.000
48.000	Tarjetón 112x167, tipo Bristol blanco, con escudo y leyenda, ofset 1 tinta 240 gramos	12.000

LOTE C (IMPRESOS ESPECIALES):

Cantidad aproximada	Denominación del producto	Tirada
20.000	Carta DIN A-4, papel registro 120 gramos, escudo en seco con dos leyendas en relieve negro	1.000
4.000	Carta DIN A-4, papel registro 120 gramos, escudo en seco con leyenda en relieve negro	2.000
2.000	Octavillas 90x150, papel registro 120 gramos, escudo seco con leyenda en relieve negro	1.000
3.000	Sobre 110x220, registro blanco 120 gramos, solapa de pico humectable, escudo seco y leyenda en relieve negro	1.000
8.000	Sobre 110x220, registro blanco 120 gramos, solapa de pico humectable, escudo seco y leyenda en relieve negro	500
2.000	Sobre 110x220, registro blanco 120 gramos, solapa de pico humectable, forrado en papel seda gris, escudo seco y leyenda en relieve negro	1.000
5.000	Sobre 120x176, registro blanco 120 gramos, solapa de pico humectable, forrado en papel seda gris, escudo seco y leyenda en relieve negro	500
2.000	Sobre 120x176, registro blanco 120 gramos, solapa de pico humectable, forrado en papel seda gris, escudo seco y leyenda en relieve negro	1.000
1.500	Sobre 176x231, registro blanco 120 gramos, solapa de pico humectable, escudo seco y leyenda en relieve negro	500
1.500	Sobre 229x324, registro blanco 120 gramos, solapa de pico humectable, escudo seco y leyenda en relieve negro	500
1.000	Sobre 250x353, registro blanco 120 gramos, solapa de pico humectable, escudo seco y leyenda en relieve negro	500
10.000	Tarjeta de visita 100x60 mm., cartulina Bristol blanca 40 KG, escudo en seco y leyenda en relieve negro	1.000
22.000	Tarjeta de visita 100x60 mm., cartulina Bristol blanca 40 KG, escudo en seco y leyenda en relieve negro	500
18.000	Tarjetón 112x167, cartulina Bristol blanca 40 Kg, escudo en seco y dos leyendas en relieve negro	1.000
1.000	Tarjetón 112x167, cartulina Bristol blanca 40 Kg, escudo en seco y leyenda en relieve negro	1.000
3.000	Invitación 112x167, cartulina tipo Bristol blanca 40 Kg, escudo o medalla en relieve y oro	1.000
5.000	Invitación 112x167, cartulina tipo Bristol blanca 40 Kg, escudo en relieve y colores	1.000
1.000	Menú 104x163, cartulina tipo Bristol blanca 40 Kg, cantos redondeados, escudo o medalla en relieve y oro	1.000
1.000	Menú 104x163, cartulina tipo Bristol blanca 40 Kg, cantos redondeados, medalla en relieve y colores	1.000
1.500	Tarjeta sobremesa 116x95 mm., cartulina tipo Bristol blanca 50 Kg, un hendido, escudo o medalla en relieve y oro, leyenda en relieve negro	1.000
3.000	Tarjeta sobremesa 116x95 mm., cartulina tipo Bristol blanca 50 Kg, un hendido, medalla en relieve y colores, leyenda en relieve negro	1.000

292/000052

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 19 de julio de 2010, ha acordado aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del procedimiento abierto para la adjudicación del Contrato de suministro y mantenimiento de las licencias de soporte de los productos Oracle del Congreso de los Diputados, disponiendo en el mismo acto la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto derivado del contrato.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de julio de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE LAS LICENCIAS DE SOPORTE DE LOS PRODUCTOS ORACLE DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Pliego de cláusulas administrativas particulares

I. RÉGIMEN JURÍDICO

Cláusula 1.^a

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. Por ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en el artículo 72 de la Constitución, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y las Normas y Acuerdos adoptados por el Congreso de los Diputados en materia de contratación, así como por las Normas de la Ley General Presupuestaria, directa o supletoriamente aplicables, y por los Acuerdos sobre contratación de obligaciones y otras disposiciones de desarrollo adoptados por la Cámara, en lo que se refiere a los requisitos del gasto autorizado y régimen presupuestario general.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Cláusula 2.^a

Las menciones que la Ley de Contratos del Sector Público efectúa a las Administraciones Públicas contratantes se entenderán referidas al Congreso de los Diputados.

Las referencias que dicha Ley efectúa a la Caja General de Depósitos, en relación con la prestación de garantías, se entenderán hechas al Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

II. OBJETO

Cláusula 3.^a

El presente procedimiento tiene por objeto la adjudicación del contrato de suministro y mantenimiento de las licencias de soporte de los productos Oracle del Congreso de los Diputados, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es 72267000-4, 72267100-0 y 72267200-1.

III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN

Cláusula 4.^a

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La tramitación del expediente se realizará por el procedimiento ordinario.

El contrato objeto de este procedimiento está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 16 de la Ley de Contratos del Sector Público.

IV. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Cláusula 5.^a

1. El presupuesto máximo de licitación asciende a 240.000,00 euros (IVA excluido), importe que corresponde a los dos años de duración inicial del contrato. A este contrato le corresponderá un tipo del 18% de IVA, esto es 43.200 euros. Por consiguiente, el presupuesto total es de doscientos ochenta y tres mil doscientos euros (283.200 €), IVA incluido.

2. No se admitirán las ofertas que excedan de dicho presupuesto. Todas las ofertas deberán indicar por separado la cuantía correspondiente al precio neto del contrato y, en su caso, la cuantía correspondiente al IVA. Para la comparación de las ofertas económicas se tendrá en cuenta, exclusivamente, el precio neto de cada una.

3. En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal

técnico a su cargo, de comprobación y encargo, tasas, licencias y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales, autonómicos y estatales, excepción hecha del IVA.

4. El valor estimado del contrato es de cuatrocientos ochenta mil euros (480.000 €), IVA no incluido, importe correspondiente a las dos anualidades de duración inicial del contrato y dos eventuales prórrogas.

5. La ejecución del contrato abarca más de un ejercicio presupuestario, por lo que el gasto proyectado quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio.

6. La distribución en las anualidades que comprende el contrato es la siguiente:

Año	Anualidad	IVA	Total
2010 (2 meses)	20.000	3.600	23.600
2011	120.000	21.600	141.600
2012	120.000	21.600	141.600
2013	120.000	21.600	141.600
2014 (10 meses)	100.000	18.000	118.000

V. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Cláusula 6.^a

1. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresas, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten que su actividad tenga relación directa con el objeto del procedimiento, así como la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, y no estar afectadas por ninguna de las circunstancias prohibitivas para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. La clasificación exigida para el presente contrato es la siguiente: Grupo V, Subgrupo 2, Categoría A, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

VI. INFORMACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y RETIRADA DE DOCUMENTACIÓN

Cláusula 7.^a

Los pliegos que rigen el presente procedimiento podrán descargarse desde la página Web del Congreso de los Diputados (www.congreso.es).

Asimismo, su retirada podrá realizarse en la Secretaría del Centro de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Congreso de los Diputados, (Floridablanca s/n, Madrid), de 9,30 a 14 horas en días hábiles, de lunes a viernes.

Los licitadores que deseen información adicional sobre el objeto del contrato podrán ponerse en contacto con dicha Secretaría, bien por teléfono (91.390 63 42) o mediante correo electrónico (eduardo.garcia@congreso.es).

Cláusula 8.^a

La información, el seguimiento y control general del presente procedimiento y de la ejecución del contrato se realizará por el Centro de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Congreso de los Diputados.

VII. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cláusula 9.^a

1. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición en relación con la propuesta técnica. Tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

2. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego, así como de las prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

3. No serán aceptadas aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con absoluta claridad la oferta.

Cláusula 10.^a

Las proposiciones para tomar parte en el presente procedimiento constarán de tres sobres cerrados y firmados por el licitador o su representante, en cada uno de los cuales figurará, junto con el nombre de la empresa, la indicación siguiente:

«Procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro y mantenimiento de las licencias de soporte de los productos Oracle del Congreso de los Diputados.»

Se incluirá en ellos la documentación que a continuación se indica, y por este orden:

1. Sobre «A»:

Título: «Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia económica, financiera y técnica del licitador».

a) Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad o del

pasaporte del licitador o, en su caso, de la persona que lo represente, debidamente legalizada. Si se trata de sociedades mercantiles, mediante escritura de constitución social o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, acreditativa de su existencia legal, capital y objeto social o la documentación fehaciente sobre estos extremos. En el caso de que el firmante de la proposición no sea la misma persona que ha de obligarse, poder notarial justificativo de las facultades con las que comparece, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, que para las sociedades mercantiles podrá ser sustituido por certificación del citado Registro, mediante la que se acredite la constancia de la inscripción del poder que ostenta.

Los documentos citados serán originales o copia de los mismos que tengan el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

b) Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán la capacidad de obrar por su inscripción en el registro correspondiente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito debe presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

e) Certificación acreditativa en original o copia compulsada o autenticada, de que la empresa se encuentra clasificada en el Grupo V, Subgrupo 2, Categoría A, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 55 de la Ley de Contratos del Sector Público respecto a los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea.

No obstante, en aquellos supuestos en que la empresa se encuentre pendiente de clasificación deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

f) Resguardo justificativo de haber constituido la garantía provisional a que se refiere la cláusula 11.^a,

expedido por el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

g) Los empresarios extranjeros, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

h) Para las uniones temporales de empresas deberán aportar el nombre del representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

i) Nombre o nombres de las personas que, en su caso, representarían al adjudicatario ante el Congreso de los Diputados, así como el nombre o nombres de las personas que, en caso de resultar adjudicatarias, tienen la capacidad de presentar y retirar la garantía definitiva.

j) Declaración del número de personas con discapacidad y porcentaje que supone sobre la plantilla total.

k) Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las Sociedades pertenecientes al mismo grupo, según los criterios a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

En el interior del sobre se hará constar, en hoja independiente, la relación de documentos que contiene, que deberán estar identificados numéricamente.

2. Sobre «B»:

Título: «Proposición económica».

Contendrá la proposición económica formulada de conformidad con el modelo que se adjunta como Anexo I (modelo de proposición económica) que contempla los datos económicos que deben incluir las proposiciones.

Las ofertas deberán ajustarse a las especificaciones del pliego de prescripciones técnicas particulares, debiendo incluir el detalle del presupuesto de mantenimiento por cada producto.

Deberá indicarse como partida independiente el importe del IVA que deba ser repercutido.

3. Sobre «C»:

Título: «Propuesta técnica».

Los licitadores presentarán una propuesta técnica de actuación, que contendrá los siguientes elementos:

1. La descripción de los medios técnicos materiales y humanos con que cuenta el licitador, así como la disponibilidad inmediata de los recursos materiales y humanos necesarios para el cumplimiento del servicio de mantenimiento objeto del contrato. Se deberá acompañar el currículum de los técnicos que se propongan para la prestación del servicio en el Congreso de los Diputados.

El licitador asumirá el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios que deberán detallar en su oferta y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 206, g), de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Una propuesta técnica sobre el trabajo a desarrollar y los procedimientos, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas. Dicha propuesta podrá indicar criterios generales de actuación que serán de obligado cumplimiento en el caso que el contrato sea adjudicado al licitador.

Se podrá incluir cualquier otra información o documentación que, a juicio del licitador, pueda resultar útil para la valoración de la oferta.

En el interior del sobre se hará constar, en hoja independiente, la relación de documentos que contiene, que deberán estar identificados numéricamente.

Cláusula 11.^a

La presentación de los sobres que contengan las proposiciones se realizará en la Secretaría del Centro de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Congreso de los Diputados, de 9,30 a 14 horas en días hábiles, de lunes a viernes, dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a la Secretaría del Centro de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Congreso de los Diputados la remisión de la oferta mediante télex, fax al número 91 390 69 46, o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La Secretaría del Centro de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Congreso de los Diputados no compulsará más de 10 páginas de documentos.

VIII. GARANTÍA PROVISIONAL

Cláusula 12.^a

Para poder tomar parte en el procedimiento será preciso haber constituido previamente una garantía provisional por valor de 2.000 euros. En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en los artículos 84 y 91 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dicha garantía deberá constituirse a nombre del Congreso de los Diputados (CIF S-2804002-J) y se presentará en días hábiles, de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva. Al licitador que resulte adjudicatario del contrato, le será retenida la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva del contrato e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación provisional del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato, responderá de la proposición de éste hasta la constitución de la garantía definitiva, así como de las demás obligaciones que se establecen en el artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

IX. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

Cláusula 13.^a

1. El órgano de contratación estará asistido para la resolución del procedimiento por la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros del Congreso de los Diputados, constituida en Mesa de Contratación.

2. La Mesa de Contratación, después de finalizar el plazo de presentación de ofertas, estudiará las mismas de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) La Mesa procederá a la apertura del sobre «A», y si observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

El Presidente de la Mesa notificará el resultado de la admisión definitiva en la sesión destinada a la apertura de los sobres conteniendo la proposición económica.

b) La apertura de los sobres «B» y «C» se hará en sesión pública. Se procederá a la apertura de las ofertas económicas de los concursantes admitidos, dándose lectura de ellas, destruyéndose o devolviendo al concursante el correspondiente sobre, si no hubiese sido admitido al concurso, y rechazándose aquellas que careciesen de concordancia con la documentación examinada o variasen sustancialmente el modelo establecido.

En el mismo acto se procederá a la apertura del sobre «C», referido a la documentación técnica.

La Mesa de Contratación examinará el contenido del sobre «C» de los licitadores admitidos con anterioridad al estudio de la oferta económica. En el examen de las propuestas técnicas y económicas se obtendrá la puntuación final de cada una de las propuestas, de conformidad con el criterio de valoración recogidos en la cláusula 14.^a, dejando constancia documental de todo ello.

La Mesa de Contratación podrá requerir a los licitadores para que realicen las aclaraciones necesarias o las adecuaciones oportunas para la comprensión de algún aspecto de las ofertas, así como solicitar antes de la valoración, los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato.

c) A continuación, la Mesa de Contratación procederá a la valoración de las ofertas económicas y sumará su resultado al obtenido del examen de las propuestas técnicas. Sobre la base de la valoración resultante, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente y las elevará a la Mesa del Congreso con la correspondiente propuesta.

X. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 14.^a

1. Para la adjudicación del contrato, la Administración valorará las referencias técnicas y económicas, teniendo la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, o declarar desierto el procedimiento.

2. El criterio que ha de servir de base para la adjudicación es la proposición económica.

3. Las ofertas económicas se valorarán de 0 a 100 puntos.

4. El órgano de contratación podrá apreciar el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas que se presenten, de acuerdo con lo establecido en el artículo 136 de la Ley de Contratos del Sector Público y los criterios contenidos en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. En caso de igualdad en las proposiciones, una vez estudiadas de acuerdo a los criterios que sirven de base para la adjudicación, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y si esta circunstancia se acredita en varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, todo ello de acuerdo a la Disposición Adicional sexta, apartado 1.º de la Ley de Contratos del Sector Público.

XI. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Cláusula 15.^a

1. La Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación provisional a la Mesa de la Cámara, u órgano delegado a estos efectos, quien tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime convenientes, mediante resolución motivada, de conformidad con el criterio señalado en la cláusula 14.^a, procederá a la adjudicación provisional del contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones económicas, notificándose a los licitadores y publicándose en el perfil del contratante.

2. En el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se le notifique la adjudicación provisional, el adjudicatario deberá aportar los documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula 17.^a

3. Si el adjudicatario no cumpliera con las obligaciones señaladas en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Mesa de Contratación podrá efectuar una nueva propuesta de adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de cinco días hábiles para cumplimentar lo señalado en el párrafo anterior.

4. Transcurridos dos meses desde la apertura de las proposiciones económicas sin que se haya resuelto la adjudicación, el licitador que lo desee podrá requerir por escrito en cualquier momento, la retirada de su proposición, y la devolución o cancelación de la garantía provisional prestada.

XII. GARANTÍA DEFINITIVA

Cláusula 16.^a

1. Notificada la adjudicación provisional, el adjudicatario está obligado a constituir, en el plazo de quince

días hábiles, una garantía definitiva, por valor del 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.

2. Esta garantía se constituirá a favor del Congreso de los Diputados y se presentará para su depósito de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 88, de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se regirán por lo previsto en los artículos 84 a 90 de la Ley de Contratos del Sector Público.

XIII. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

Cláusula 17.^a

1. La adjudicación definitiva corresponderá a la Mesa del Congreso de los Diputados u órgano delegado a estos efectos, a propuesta de la Mesa de Contratación en el plazo de diez días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo señalado en la cláusula 15.^a, siempre que el adjudicatario haya cumplido con las obligaciones establecidas en la misma, y a salvo de lo dispuesto en el apartado 7, del artículo 37, de la Ley de Contratos del Sector Público, si la adjudicación provisional fuera objeto de recurso especial regulado en dicho artículo.

2. La adjudicación definitiva se notificará al licitador y se publicará en la forma establecida en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Notificada la adjudicación definitiva del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

XIV. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

Cláusula 18.^a

Corresponde a la Mesa del Congreso de los Diputados la renuncia a la celebración del contrato, por razones de interés público debidamente justificadas, o el desistimiento del procedimiento, basado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, en ambos casos antes de la adjudicación provisional.

XV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19.^a

1. La formalización del contrato se realizará dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva.

2. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la garantía provisional.

3. Asimismo, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá reembolsar en la Dirección de Presupuestos y Contratación del Congreso de los Diputados el importe de los anuncios oficiales exigidos por el procedimiento de adjudicación.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, todos los impuestos, tasas o gravámenes y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstos señalen.

Cláusula 20.^a

El contrato tiene carácter administrativo. Al contrato se unirá debidamente compulsados un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Asimismo tendrá carácter contractual la oferta presentada por el contratista en todo lo referente a las mejoras propuestas u otros aspectos que puedan influir en la ejecución del contrato y que, según los criterios de valoración establecidos en el presente Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares hayan determinado la adjudicación del mismo.

XVI. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 21.^a

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, en el contrato y en la oferta realizada por el adjudicatario, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diera el Congreso de los Diputados al adjudicatario.

XVII. PLAZO DE EJECUCIÓN

Cláusula 22.^a

El plazo de vigencia del contrato será de dos años, a partir del día siguiente a la firma del contrato, que, en todo caso, no podrá ser anterior al día 1 de noviembre de 2010. El contrato podrá prorrogarse anualmente, por acuerdo mutuo de las partes, hasta un máximo de dos

prórrogas, de conformidad con lo previsto en el artículo 279 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 23.^a

El adjudicatario vendrá obligado a seguir prestando el servicio cuando el contrato se hubiese denunciado por cualquier causa, o hubiese expirado naturalmente por el transcurso del plazo de duración inicial o de sus prórrogas y hasta que vaya a iniciarse la prestación de los servicios por la empresa que resulte adjudicataria.

XVIII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 24.^a

El adjudicatario se obligará a realizar los servicios objeto del contrato al precio ofertado, y conforme a lo establecido en el art. 281.2 LCSP será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 25.^a

1. El contratista deberá disponer del personal preciso para atender a sus obligaciones.

2. El Congreso será del todo ajeno a las relaciones de cualquier índole que existan entre el adjudicatario y el personal con el que cuente aquél para la ejecución de este contrato.

3. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud laboral.

4. El adjudicatario asume plena responsabilidad sobre la idoneidad técnica, legal y económica de la oferta presentada y el proyecto de actuación definitivo que se derive de ella, para conseguir el objeto del contrato y cumplir estrictamente todas las normas aplicables.

5. En la planificación y el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, es responsabilidad del adjudicatario atenerse a toda la normativa de obligado cumplimiento y a la buena práctica que en cada momento sea aplicable a la actividad que ejecuta, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos, tributarios, mercantiles, de prevención de riesgos laborales, etc. Por ello deberá realizar a su cargo los cursos de formación necesarios entre su personal para mantener actualizados sus conocimientos en estas materias.

Cláusula 26.^a

El contratista quedará sujeto a las medidas de seguridad que se aplican en la Cámara.

XIX. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

Cláusula 27.^a

1. El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.

2. El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa a los licitadores que los datos que faciliten serán incorporados a un fichero automatizado cuyo responsable es la Secretaría General del Congreso de los Diputados. Podrán ejercerse derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la mencionada Ley Orgánica, mediante escrito dirigido a la antedicha Secretaría General.

XX. PAGO DEL PRECIO

Cláusula 28.^a

1. El pago del servicio se hará por semestres vencidos, previa facturación correspondiente a los servicios efectivamente realizados, de acuerdo con lo dispuesto en las Normas sobre contracción de obligaciones, ordenación y fiscalización del gasto y ordenación de pagos aprobadas por la Mesa del Congreso de los Diputados en su reunión de 17 de noviembre de 2008 (BOCG, Congreso de los Diputados, serie D, número 156, de 2 de marzo de 2009).

2. El órgano de contratación determinará si el servicio realizado por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y al proyecto de actuación fijado, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su ejecución.

3. El cumplimiento del contrato deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 283, de la Ley de Contratos del Sector Público.

XXI. REVISIÓN DE PRECIOS

Cláusula 29.^a

1. No procederá la revisión de precios durante las dos anualidades iniciales de prestación del servicio.

2. En caso de prórroga la revisión de precios se realizará mediante la aplicación como máximo del 85 % a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo en el período correspondiente a los 12 meses anteriores al inicio de cada período anual de ejecución, ya corresponda al período de duración inicial del contrato o bien al período de prórroga, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 78.3 de la LCSP.

XXII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 30.^a

1. Serán causas de resolución del contrato las consignadas en los artículos 206 y 284 de la Ley de Contratos del Sector Público. El Congreso de los Diputados podrá resolver el contrato si con posterioridad a la adjudicación se comprobare la falsedad en los datos aportados por el adjudicatario y que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación.

Asimismo, será causa de resolución la realización defectuosa del objeto del contrato o el incumplimiento en el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales contemplados en su oferta.

2. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar al Congreso de los Diputados los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan el importe de la garantía incautada.

XXIII. JURISDICCIÓN Y FUERO

Cláusula 31.^a

1. La Mesa del Congreso ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

2. Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos, por razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Los acuerdos de la Mesa respecto a los actos de adjudicación y al ejercicio de sus prerrogativas son inmediatamente ejecutivos, exigiéndose recurso ante la propia Mesa con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la ley reguladora de dicha jurisdicción.

XXIV. RECURSOS

Cláusula 32.^a

En los supuestos previstos en el artículo 37 de la LCSP, procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo especial en materia de contratación, que en todo caso deberá interponerse con anterioridad al correspondiente recurso contencioso-administrativo, sin que proceda la interposición de recurso potestativo de reposición. Contra la resolución del recurso administrativo especial en materia de contratación, sólo procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Para la aplicación de medidas provisionales será de aplicación lo establecido en el artículo 38 de la LCSP.

En aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procederá la interposición del recurso ante la propia Mesa con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., con DNI n.º..... vecino de,
 provincia de, con domicilio en la calle,
 n.º....., código postal, (en el caso de actuar en representación: como apoderado
 de, con CIF y
 domicilio en, calle, n.º,
 código postal.....), se compromete a cumplimentar el CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANTE-
 NIMIENTO DE LAS LICENCIAS DE SOPORTE DE LOS PRODUCTOS ORACLE DEL CONGRESO DE
 LOS DIPUTADOS, de conformidad con los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas,
 por un importe total, incluido IVA, de (expresar la cantidad en letra) euros.

El desglose de este importe es el siguiente:

— Importe correspondiente a los 2 años del contrato	euros (sin IVA)
— Importe del IVA aplicable:	euros.
TOTAL CON IVA	euros.

A este efecto, hace constar que conoce el presupuesto máximo de licitación, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

En Madrid, a dede 201...

Firma del proponente

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

Pliego de prescripciones técnicas

Cláusula 1.^a Objeto.

El objeto del contrato es el suministro y mantenimiento de las licencias de soporte de productos Oracle del Congreso de los Diputados.

Cláusula 2.^a Productos a mantener.

Las licencias para las que se solicita el mantenimiento en el presente procedimiento son las siguientes:

Licencias	Cantidad	N.º CSI	Nivel/Tipo de licencia
Internet Application Server Enterprise Edition - Processor Perpetual	4	15351566	FULL USE
Real Application Clusters - Processor Perpetual	6	15351566	FULL USE
Internet Developer Suite - Named User Plus Perpetual	10	15351566	FULL USE
Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	3	15351566	FULL USE
Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	9	14830347	FULL USE
Internet Application Server Enterprise Edition - Processor Perpetual	6	14830347	FULL USE

Cláusula 3.^a Condiciones del mantenimiento.

1. Las licencias de soporte técnico de los productos Oracle contratadas darán derecho a la subsanación de las incidencias, la sustitución de los productos que fueran defectuosos, asistencia técnica telefónica destinada a resolver consultas sobre el uso de los productos contratados, el estado de las versiones, el ajuste de parámetros de funcionamiento o para solucionar cualquier otro tipo de problema técnico relacionado, así como proporcionar información sobre el estado actual de versiones de productos por plataformas, alertas o recomendaciones técnicas, anuncio de nuevos productos o versiones de éstos, o cualquier otra de interés para el cliente.

2. Asimismo, supondrá la entrega de las nuevas versiones de dichos productos, en los casos en que la Cámara decida su actualización, sin que pueda suponer un coste adicional tal concepto.

Por nueva versión se entenderá cualquier actualización de un producto, ya implique corrección de errores

o defectos, introducción de mejoras o incorporación de funcionalidades, con independencia de la denominación comercial que reciba.

Cláusula 4.^a Horario y niveles del servicio.

El servicio de mantenimiento de soporte técnico de Oracle se prestará en horario de 24 x 7.

292/000053

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 19 de julio de 2010, ha acordado aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del procedimiento abierto para la adjudicación del Contrato de servicios para el mantenimiento de los equipos informáticos que componen el sistema central del Congreso de los Diputados disponiendo en el mismo acto la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto derivado del contrato.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de julio de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO CENTRAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Pliego de cláusulas administrativas particulares

I. RÉGIMEN JURÍDICO

Cláusula 1.^a

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. Por ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en el artículo 72 de la Constitución, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y las Normas y Acuerdos adoptados por el Congreso de los Diputados en materia de contratación, así como por las Normas de la Ley General Presupuestaria, directa o

supletoriamente aplicables, y por los Acuerdos sobre contracción de obligaciones y otras disposiciones de desarrollo adoptados por la Cámara, en lo que se refiere a los requisitos del gasto autorizado y régimen presupuestario general.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Cláusula 2.^a

Las menciones que la Ley de Contratos del Sector Público efectúa a las Administraciones Públicas contratantes se entenderán referidas al Congreso de los Diputados.

Las referencias que dicha Ley efectúa a la Caja General de Depósitos, en relación con la prestación de garantías, se entenderán hechas al Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

II. OBJETO

Cláusula 3.^a

El presente procedimiento tiene por objeto la adjudicación del contrato de servicios para el mantenimiento de los equipos informáticos que componen el sistema central del Congreso de los Diputados, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es 50312100-6.

III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN

Cláusula 4.^a

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La tramitación del expediente se realizará por el procedimiento ordinario.

El contrato objeto de este procedimiento está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 16 de la Ley de Contratos del Sector Público.

IV. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Cláusula 5.^a

1. El presupuesto máximo de licitación asciende a 825.000,00 euros (IVA excluido), importe que corresponde a los dos años de duración inicial del contrato. A

este contrato le corresponderá un tipo del 18% de IVA, esto es 148.500 euros. Por consiguiente, el presupuesto total es de novecientos setenta y tres mil quinientos euros (973.500 €), IVA incluido.

2. No se admitirán las ofertas que excedan de dicho presupuesto. Todas las ofertas deberán indicar por separado la cuantía correspondiente al precio neto del contrato y, en su caso, la cuantía correspondiente al IVA. Para la comparación de las ofertas económicas se tendrá en cuenta, exclusivamente, el precio neto de cada una.

3. En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y encargo, tasas, licencias y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales, autonómicos y estatales, excepción hecha del IVA.

4. El valor estimado del contrato es de un millón seiscientos cincuenta mil euros (1.650.000 €), IVA no incluido, importe correspondiente a las dos anualidades de duración inicial del contrato y dos eventuales prórrogas.

5. La ejecución del contrato abarca más de un ejercicio presupuestario, por lo que el gasto proyectado quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio.

6. La distribución en las anualidades que comprende el contrato es la siguiente:

Año	Anualidad	IVA	Total
2010 (2 meses)	68.750	12.375	81.125
2011	412.500	74.250	486.750
2012	412.500	74.250	486.750
2013	412.500	74.250	486.750
2014 (10 meses)	343.750	61.875	405.625

V. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Cláusula 6.^a

1. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresas, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten que su actividad tenga relación directa con el objeto del procedimiento, así como la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, y no estar afectadas por ninguna de las circunstancias prohibitivas para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. La clasificación exigida para el presente contrato es la siguiente: Grupo V, Subgrupo 3, Categoría C, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

VI. INFORMACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y RETIRADA DE DOCUMENTACIÓN

Cláusula 7.^a

Los pliegos que rigen el presente procedimiento podrán descargarse desde la página Web del Congreso de los Diputados (www.congreso.es).

Asimismo, su retirada podrá realizarse en la Secretaría del Centro de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Congreso de los Diputados, (Floridablanca s/n, Madrid), de 9,30 a 14 horas en días hábiles, de lunes a viernes.

Los licitadores que deseen información adicional sobre el objeto del contrato podrán ponerse en contacto con dicha Secretaría, bien por teléfono (91.390 63 42) o mediante correo electrónico (eduardo.garcia@congreso.es).

Cláusula 8.^a

La información, el seguimiento y control general del presente procedimiento y de la ejecución del contrato se realizará por el Centro de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Congreso de los Diputados.

VII. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cláusula 9.^a

1. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de las mejoras a que se refiere la cláusula 14.^a en relación con la propuesta técnica. Tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

2. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego, así como de las prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

3. No serán aceptadas aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con absoluta claridad la oferta.

Cláusula 10.^a

Las proposiciones para tomar parte en el presente procedimiento constarán de tres sobres cerrados y firmados por el licitador o su representante, en cada uno

de los cuales figurará, junto con el nombre de la empresa, la indicación siguiente:

«Procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios para el mantenimiento del sistema informático central del Congreso de los Diputados.»

Se incluirá en ellos la documentación que a continuación se indica, y por este orden:

1. Sobre «A»:

Título: «Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia económica, financiera y técnica del licitador».

a) Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad o del pasaporte del licitador o, en su caso, de la persona que lo represente, debidamente legalizada. Si se trata de sociedades mercantiles, mediante escritura de constitución social o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, acreditativa de su existencia legal, capital y objeto social o la documentación fehaciente sobre estos extremos. En el caso de que el firmante de la proposición no sea la misma persona que ha de obligarse, poder notarial justificativo de las facultades con las que comparece, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, que para las sociedades mercantiles podrá ser sustituido por certificación del citado Registro, mediante la que se acredite la constancia de la inscripción del poder que ostenta.

Los documentos citados serán originales o copia de los mismos que tengan el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

b) Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán la capacidad de obrar por su inscripción en el registro correspondiente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito debe presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

e) Certificación acreditativa en original o copia compulsada o autenticada, de que la empresa se encuentra clasificada en el Grupo V, Subgrupo 3, Categoría C, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 55 de la Ley de Contratos del Sector Público respecto a los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea.

No obstante, en aquellos supuestos en que la empresa se encuentre pendiente de clasificación deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

f) Resguardo justificativo de haber constituido la garantía provisional a que se refiere la cláusula 11.^a, expedido por el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

g) Los empresarios extranjeros, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

h) Para las uniones temporales de empresarios deberán aportar el nombre del representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

i) Nombre o nombres de las personas que, en su caso, representarían al adjudicatario ante el Congreso de los Diputados, así como el nombre o nombres de las personas que, en caso de resultar adjudicatarias, tienen la capacidad de presentar y retirar la garantía definitiva.

j) Declaración del número de personas con discapacidad y porcentaje que supone sobre la plantilla total.

k) Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las Sociedades pertenecientes al mismo grupo, según los criterios a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

En el interior del sobre se hará constar, en hoja independiente, la relación de documentos que contiene, que deberán estar identificados numéricamente.

2. Sobre «B»:

Título: «Proposición económica».

Contendrá la proposición económica formulada de conformidad con el modelo que se adjunta como

Anexo I (modelo de proposición económica) que contempla los datos económicos que deben incluir las proposiciones.

Las ofertas deberán ajustarse a las especificaciones del pliego de prescripciones técnicas particulares, debiendo incluir el detalle del presupuesto de mantenimiento por cada equipo o producto.

Deberá indicarse como partida independiente el importe del IVA que deba ser repercutido.

3. Sobre «C»:

Título: «Propuesta técnica».

Los licitadores presentarán una propuesta técnica de actuación, que contendrá los siguientes elementos:

1. La descripción de los medios técnicos materiales y humanos con que cuenta el licitador, así como la disponibilidad inmediata de los recursos materiales y humanos necesarios para el cumplimiento del servicio de mantenimiento objeto del contrato. Se deberá acompañar el currículum de los técnicos que se propongan para la prestación del servicio en el Congreso de los Diputados.

El licitador asumirá el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios que deberán detallar en su oferta y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 206, g), de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Una propuesta técnica sobre el trabajo a desarrollar y los procedimientos, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas. Dicha propuesta podrá indicar criterios generales de actuación o de mejora que serán de obligado cumplimiento en el caso que el contrato sea adjudicado al licitador.

Se podrá incluir cualquier otra información o documentación que, a juicio del licitador, pueda resultar útil para la valoración de la oferta.

En el interior del sobre se hará constar, en hoja independiente, la relación de documentos que contiene, que deberán estar identificados numéricamente.

Cláusula 11.^a

La presentación de los sobres que contengan las proposiciones se realizará en la Secretaría del Centro de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Congreso de los Diputados, de 9,30 a 14 horas en días hábiles, de lunes a viernes, dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a la Secretaría del Centro de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Congreso de los Diputa-

dos la remisión de la oferta mediante télex, fax al número 91 390 69 46, o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La Secretaría del Centro de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Congreso de los Diputados no compulsará más de 10 páginas de documentos.

VIII. GARANTÍA PROVISIONAL

Cláusula 12.^a

Para poder tomar parte en el procedimiento será preciso haber constituido previamente una garantía provisional por valor de 2.000 euros. En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en los artículos 84 y 91 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dicha garantía deberá constituirse a nombre del Congreso de los Diputados (CIF S-2804002-J) y se presentará en días hábiles, de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva. Al licitador que resulte adjudicatario del contrato, le será retenida la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva del contrato e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación provisional del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato, responderá de la proposición de éste hasta la constitución de la garantía definitiva, así como de las demás obligaciones que se establecen en el artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

IX. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

Cláusula 13.^a

1. El órgano de contratación estará asistido para la resolución del procedimiento por la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros del Congreso de los Diputados, constituida en Mesa de Contratación.

2. La Mesa de Contratación, después de finalizar el plazo de presentación de ofertas, estudiará las mismas de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) La Mesa procederá a la apertura del sobre «A», y si observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

El Presidente de la Mesa notificará el resultado de la admisión definitiva en la sesión destinada a la apertura de los sobres conteniendo la proposición económica.

b) La apertura de los sobres «B» y «C» se hará en sesión pública. Se procederá a la apertura de las ofertas económicas de los concursantes admitidos, dándose lectura de ellas, destruyéndose o devolviendo al concursante el correspondiente sobre, si no hubiese sido admitido al concurso, y rechazándose aquellas que careciesen de concordancia con la documentación examinada o variasen sustancialmente el modelo establecido.

En el mismo acto se procederá a la apertura del sobre «C», referido a la documentación técnica.

La Mesa de Contratación examinará el contenido del sobre «C» de los licitadores admitidos con anterioridad al estudio de la oferta económica. En el examen de las propuestas técnicas, se cuantificarán los distintos apartados y se deducirá la puntuación final de cada una de las propuestas, de conformidad con los criterios de valoración recogidos en la cláusula 14.^a, dejando constancia documental de todo ello.

La Mesa de Contratación podrá requerir a los licitadores para que realicen las aclaraciones necesarias o las adecuaciones oportunas para la comprensión de algún aspecto de las ofertas, así como solicitar antes de la valoración, los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato.

c) A continuación, la Mesa de Contratación procederá a la valoración de las ofertas económicas y sumará su resultado al obtenido del examen de las propuestas técnicas. Sobre la base de la valoración resultante, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente y las elevará a la Mesa del Congreso con la correspondiente propuesta.

X. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 14.^a

1. Para la adjudicación del contrato, la Administración valorará las referencias técnicas y económicas, teniendo la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, o declarar desierto el procedimiento.

2. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son la proposición económica, la propuesta técnica y las mejoras que, en su caso, propongan los licitadores.

3. La ponderación de los referidos criterios será la siguiente:

- Valoración económica: 50%.
- Propuesta técnica: 40%, desglosada en los siguientes apartados:
 - Valor técnico y claridad de la exposición: 15%.
 - Acuerdos de niveles de servicio: 15%.
 - Plan de mantenimiento preventivo: 10%.
- Mejoras (prestaciones complementarias, soporte técnico adicional, etc.): 10%.

4. Las ofertas económicas se valorarán de 0 a 100 puntos.

Para esta valoración se calculará, en primer lugar, el valor medio de todas las ofertas que cumplan las especificaciones y prescripciones técnicas.

Se valorarán con 0 puntos:

- las ofertas cuyo precio ofertado supere en un 35 por 100 o más el valor medio; y
- las ofertas cuyo precio ofertado sea inferior en más de un 35 por 100 al valor medio.

Dentro de este margen la puntuación que corresponda a cada oferta será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = 100 \times \left(\frac{1,35P_m - P_o}{0,7P_m} \right)$$

P = Puntuación

P_o = Precio ofertado

P_m = Precio medio

5. El órgano de contratación podrá apreciar el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas que se presenten, de acuerdo con lo establecido en el artículo 136 de la Ley de Contratos del Sector Público y los criterios contenidos en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6. En caso de igualdad en las proposiciones, una vez estudiadas de acuerdo a los criterios que sirven de base para la adjudicación, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y si esta circunstancia se acredita en varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, todo ello de acuerdo a la Disposición Adicional sexta, apartado 1.º de la Ley de Contratos del Sector Público.

XI. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Cláusula 15.^a

1. La Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación provisional a la Mesa de la Cámara, u órgano delegado a estos efectos, quien tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime convenientes, mediante resolución motivada, de conformidad con los criterios señalados en la cláusula 14.^a, procederá a la adjudicación provisional del contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones económicas, notificándose a los licitadores y publicándose en el perfil del contratante.

2. En el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se le notifique la adjudicación provisional, el adjudicatario deberá aportar los documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula 17.^a

3. Si el adjudicatario no cumpliera con las obligaciones señaladas en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Mesa de Contratación podrá efectuar una nueva propuesta de adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de cinco días hábiles para cumplimentar lo señalado en el párrafo anterior.

4. Transcurridos dos meses desde la apertura de las proposiciones económicas sin que se haya resuelto la adjudicación, el licitador que lo desee podrá requerir por escrito en cualquier momento, la retirada de su proposición, y la devolución o cancelación de la garantía provisional prestada.

XII. GARANTÍA DEFINITIVA

Cláusula 16.^a

1. Notificada la adjudicación provisional, el adjudicatario está obligado a constituir, en el plazo de quince días hábiles, una garantía definitiva, por valor del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

2. Esta garantía se constituirá a favor del Congreso de los Diputados y se presentará para su depósito de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 88, de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se regirán por lo previsto en los artículos 84 a 90 de la Ley de Contratos del Sector Público.

XIII. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA**Cláusula 17.^a**

1. La adjudicación definitiva corresponderá a la Mesa del Congreso de los Diputados u órgano delegado a estos efectos, a propuesta de la Mesa de Contratación en el plazo de diez días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo señalado en la cláusula 15.^a, siempre que el adjudicatario haya cumplido con las obligaciones establecidas en la misma, y a salvo de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 37 de la Ley de Contratos del Sector Público, si la adjudicación provisional fuera objeto de recurso especial regulado en dicho artículo.

2. La adjudicación definitiva se notificará al licitador y se publicará en la forma establecida en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Notificada la adjudicación definitiva del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

XIV. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO**Cláusula 18.^a**

Corresponde a la Mesa del Congreso de los Diputados la renuncia a la celebración del contrato, por razones de interés público debidamente justificadas, o el desistimiento del procedimiento, basado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, en ambos casos antes de la adjudicación provisional.

XV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**Cláusula 19.^a**

1. La formalización del contrato se realizará dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva.

2. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la garantía provisional.

3. Asimismo, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá reembolsar en la Dirección de Presupuestos y Contratación del Congreso de los Diputados el importe de los anuncios oficiales exigidos por el procedimiento de adjudicación.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, todos los

impuestos, tasas o gravámenes y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstos señalen.

Cláusula 20.^a

El contrato tiene carácter administrativo. Al contrato se unirá debidamente compulsados un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Asimismo tendrá carácter contractual la oferta presentada por el contratista en todo lo referente a las mejoras propuestas u otros aspectos que puedan influir en la ejecución del contrato y que, según los criterios de valoración establecidos en el presente Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares hayan determinado la adjudicación del mismo.

XVI. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**Cláusula 21.^a**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, en el contrato y en la oferta realizada por el adjudicatario, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diera el Congreso de los Diputados al adjudicatario.

XVII. PLAZO DE EJECUCIÓN**Cláusula 22.^a**

El plazo de vigencia del contrato será de dos años, a partir del día siguiente a la firma del contrato, que, en todo caso, no podrá ser anterior al día 1 de noviembre de 2010. El contrato podrá prorrogarse anualmente, por acuerdo mutuo de las partes, hasta un máximo de dos prórrogas, de conformidad con lo previsto en el artículo 279 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 23.^a

El adjudicatario vendrá obligado a seguir prestando el servicio cuando el contrato se hubiese denunciado por cualquier causa, o hubiese expirado naturalmente por el transcurso del plazo de duración inicial o de sus prórrogas y hasta que vaya a iniciarse la prestación de los servicios por la empresa que resulte adjudicataria.

XVIII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**Cláusula 24.^a**

El adjudicatario se obligará a realizar los servicios objeto del contrato al precio ofertado, y conforme a lo establecido en el art. 281.2 LCSP será responsable de la

calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 25.^a

1. El contratista deberá contratar el personal preciso para atender a sus obligaciones.

2. El Congreso será del todo ajeno a las relaciones de cualquier índole que existan entre el adjudicatario y el personal con el que cuente aquél para la ejecución de este contrato.

3. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud laboral.

4. El adjudicatario asume plena responsabilidad sobre la idoneidad técnica, legal y económica de la oferta presentada y el proyecto de actuación definitivo que se derive de ella, para conseguir el objeto del contrato y cumplir estrictamente todas las normas aplicables.

5. En la planificación y el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, es responsabilidad del adjudicatario atenerse a toda la normativa de obligado cumplimiento y a la buena práctica que en cada momento sea aplicable a la actividad que ejecuta, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos, tributarios, mercantiles, de prevención de riesgos laborales, etc. Por ello deberá realizar a su cargo los cursos de formación necesarios entre su personal para mantener actualizados sus conocimientos en estas materias.

Cláusula 26.^a

El contratista quedará sujeto a las medidas de seguridad que se aplican en la Cámara.

XIX. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

Cláusula 27.^a

1. El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.

2. El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de

datos de carácter personal, se informa a los licitadores que los datos que faciliten serán incorporados a un fichero automatizado cuyo responsable es la Secretaría General del Congreso de los Diputados. Podrán ejercerse derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la mencionada Ley Orgánica, mediante escrito dirigido a la antedicha Secretaría General.

XX. PAGO DEL PRECIO

Cláusula 28.^a

1. El pago del servicio se hará por semestres vencidos, previa facturación correspondiente a los servicios efectivamente realizados, de acuerdo con lo dispuesto en las Normas sobre contratación de obligaciones, ordenación y fiscalización del gasto y ordenación de pagos aprobadas por la Mesa del Congreso de los Diputados en su reunión de 17 de noviembre de 2008 (BOCG, Congreso de los Diputados, serie D, número 156, de 2 de marzo de 2009).

2. El órgano de contratación determinará si el servicio realizado por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y al proyecto de actuación fijado, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su ejecución.

3. El cumplimiento del contrato deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 283, de la Ley de Contratos del Sector Público.

XXI. REVISIÓN DE PRECIOS

Cláusula 29.^a

1. No procederá la revisión de precios durante las dos anualidades iniciales de prestación del servicio.

2. En caso de prórroga la revisión de precios se realizará mediante la aplicación como máximo del 85 % a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo en el período correspondiente a los 12 meses anteriores al inicio de cada período anual de ejecución, ya corresponda al período de duración inicial del contrato o bien al período de prórroga, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 78.3 de la LCSP.

XXII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 30.^a

1. Serán causas de resolución del contrato las consignadas en los artículos 206 y 284 de la Ley de Contratos del Sector Público. El Congreso de los Diputados podrá resolver el contrato si con posterioridad a la adju-

dicación se comprobare la falsedad en los datos aportados por el adjudicatario y que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación.

Asimismo, será causa de resolución la realización defectuosa del objeto del contrato o el incumplimiento en el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales contemplados en su oferta.

2. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar al Congreso de los Diputados los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan el importe de la garantía incautada.

XXIII. JURISDICCIÓN Y FUERO

Cláusula 31.^a

1. La Mesa del Congreso ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

2. Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos, por razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Los acuerdos de la Mesa respecto a los actos de adjudicación y al ejercicio de sus prerrogativas son inmediatamente ejecutivos, exigiéndose recurso ante la propia Mesa con carácter previo a la interposición del

recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la ley reguladora de dicha jurisdicción.

XXIV. RECURSOS

Cláusula 32.^a

En los supuestos previstos en el artículo 37 de la LCSP, procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo especial en materia de contratación, que en todo caso deberá interponerse con anterioridad al correspondiente recurso contencioso-administrativo, sin que proceda la interposición de recurso potestativo de reposición. Contra la resolución del recurso administrativo especial en materia de contratación, sólo procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Para la aplicación de medidas provisionales será de aplicación lo establecido en el artículo 38 de la LCSP.

En aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procederá la interposición del recurso ante la propia Mesa con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., con DNI n.º..... vecino de,
 provincia de, con domicilio en la calle,
 n.º....., código postal, (en el caso de actuar en representación: como apoderado
 de, con CIF y
 domicilio en), calle, n.º,
 código postal....., se compromete a cumplimentar el CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL
 MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO CENTRAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS,
 de conformidad con los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, por un importe total,
 incluido IVA, de (expresar la cantidad en letra) euros.

El desglose de este importe es el siguiente:

— Importe correspondiente a los 2 años del contrato	euros (sin IVA)
— Importe del IVA aplicable:	euros.
TOTAL CON IVA	euros.

A este efecto, hace constar que conoce el presupuesto máximo de licitación, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

En Madrid, a dede 201...

Firma del proponente

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

Pliego de prescripciones técnicas

Cláusula 1.ª Objeto.

El objeto del contrato es la prestación del servicio de mantenimiento de todos los servidores y software de base que componen el sistema central informático del Congreso de los Diputados.

Cláusula 2.ª Equipos y productos.

Los equipos y productos para los que se solicita mantenimiento en el presente procedimiento son los siguientes:

SERVIDORES IBM P570 HARDWARE

Equipos		Uds.	N.º serie
7014-T00	RS/6000 RACK SISTEMA	3	
7316-TF3	FLAT PANEL CONSOLE KIT	4	
9117-570	ESERVER 9117 Model 570	8	65-BA5AC 10-BA2BC 65-14E6D 65-14E3D 65-13FED 65-13F7D 65-14D3D 65-14E0D
3274	73.4 GB 10,000RPM DISK DR	40	
7782	2-WAY 1.9GHZ PWR5+ PROC	20	
7665	Ampliación 1-Way processor at FC7782	8	
7894	Ampliación 8192MB(4x2048) DIMMS	4	
7206-336	36GB DAT72 (DDS Gen5) Tape Drive	2	
7311-D20	I/O Drawer 1:7311 Model D20	4	65-4255B 65-4256B

SERVIDORES IBM P570 SOFTWARE

Equipos		Uds.	N.º serie
5773-PLM	PARTITION LOAD MANAGER	8	
5773-SM3	SWMA FOR AIX	8	
5773-VIO	VIRTUAL I/O SERVER SWMA	8	
5662-HMP	HACMP Reg.	2	

SERVIDORES Y SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN

Equipos		Uds.	N.º serie
7310-CR3	xSeries336 HMC Rack-mounted Hw. Management Console	2	65-FA40A 10-D10AA
5773-RS3	Initial Software Support	2	

SERVIDORES IBM xSeries336

Equipos		Uds.	N.º serie
8837-EAY	xSeries336 3.2GHz 2MB 1GB 0HDD	2	KDPZBK1 KDPZCK1
8837-1TY	xSeries336 3.0GHz 2MB 1GB 0HDD	1	KDMCLD2

SERVIDORES IBM xSeries346

Equipos		Uds.	N.º serie
8840-2RY	xSeries346 3.2GHz 800MHz 2 MB Xeon-Proc	6	KDTWWR9 KDTWWP7 KDTWWR5 KDTVCW8 KDTWWY8 KDTWWV4
8840-3SG	xSeries346 3.2GHz 2MB 1G 0HD	2	99BBPGR 99BBLCZ

SERVIDORES IBM xSeries3550

Equipos		Uds.	N.º serie
7978-G5G	xSeries3550 3.0GHz 4MB 1G 0HD	3	99D5040 KDFMATW KDFAKXC
7978-G6Y		5	KDWKMF9 KDWKHT1 KDWKLD2 KDWKLD3 KDWKMG0
7978-E1Y		2	KDYDRW6 KDYDRW8
7978-E2G		2	99B4770 99B4791

SERVIDORES IBM xSeries3650

Equipos		Uds.	N.º serie
7979-G5G	xSeries3650 3.0GHz 4MB 1G 0HD	1	99H1694
7979-H5G	DC Intel Xeon Proc. 3.2G FSB	5	99A5427 99A6330 99A7531 99A7503 99A6326
7947-52G		9	99A0827 99A0832 99A0834 99A0837 99A0838 99A0842 99A0843 99A0845 99C7895

SERVIDORES BLADE PLATAFORMA XSERIES

Equipos		Uds.	N.º serie
8852-4YG	BladeCenter H	1	99C7895
8853-G7G	BladeCenter HS21	11	99HY369 99HY370 99GH526 99GK417 99GH520 99GH529 99GH522 99GH523 99GK418 99GH525 99GH518

Mantenimiento SW plataforma X series

Equipos		Uds.	N.º serie
	Grupo de Soporte de MS Windows grupo E de 7 a 20 servidores	1	
	Grupo de Soporte Linux para PC Grupo E de 7 a 20 servidores	1	

Actualizaciones de Firmware

Equipos		Uds.	N.º serie
	Firmwares de la plataforma Pseries	12	
	Firmwares de la plataforma Xseries	24	

ALMACENAMIENTO

ARMARIOS DE DISCO

Equipos		Uds.	N.º serie
1722-60U	DS4300	1	13R1985
2210	(19K1271) Short Wave SFP GBIC (LC)	6	
5208	(73P8005) 2Gb FC, 300GB/10K Drive Module	14	
1740-710	DS4000 EXP710 Storage Expansion	2	131703Y 131703Z
2210	(19K1271) Short Wave SFP GBIC (LC)	8	
5208	(73P8005) 2Gb FC, 300GB/10K Drive Module	28	
8115	Uninterruptible Power Supply-Single	1	
1724-100	DS4100 MIDRANGE DISK SY	1	13C3657
2210	SHORT WAVE SFP GBIC	6	
4603	DS4000 SATA 400 GB/7200	10	
1710-10U	DS4000 EXP100 STOR- AGE E	2	13T9486 13T9393
2210	SHORT WAVE SFP GBIC	8	
4603	DS4000 SATA GB7200	20	
1722-60U	DS4300 MIDRANGE DISK (6)	2	13R1989 13R1123
2210	SHORT WAVE SFP GBIC	12	
5208	2GB FC, 300GB/10K DRIVE	28	
1740-710	DS4000 EXP710 STRG. EXP	4	131703X 131703W 131562R 131562P
2210	SHORT WAVE SFP GBIC	16	
5208	2GB FC, 300GB/10K DRIVE	56	
1814-70A	DS4700 Express Model 70 (2 GB Cache)	2	130013F 130013H
1812-81A	DS4000 EXP810 Expansion Unit	4	130957M 130958R 130958F 130957T
4610	(39M4554) 500 GB/7.2K SATA E-DDM	23	

SWITCHES CISCO

Equipos		Uds.	N.º serie
2061-040	Cisco MDA 9140 Multilayer Fabric Switch	2	JAB1012N10R JAB1012N10W
2061-020	Cisco MDS 9120 Multilayer Fabric Switch	2	JAB1046N4HY JAB1046N4J5

SAN VOLUME CONTROLLER

Equipos		Uds.	N.º serie
2145-8F2	IBM Total Storage SAN Volume Controller Storage Engine	2	75-AZW0A 75-AZWAA
2145-8F4	IBM System Storage Volume Controller	2	75-BPVTA 75-BPVGA
8115	Uninterruptible Power Supply-Single	2	
8673-RA1	xSeries 305 Consola SVC 2145	1	KKMZD4Z

RACKS ALMACENAMIENTO

Equipos		Uds.	N.º serie
2101-200	Estante Solución Almacén	2	130510H 13C1247
2101	Estante Solución Almacén	1	13C1427

SISTEMAS DE COPIAS DE SEGURIDAD

HW SALVAGUARDAS

Equipos		Uds.	N.º serie
3584-L52	IBM UltraScalable Tape Library TS3500	1	7820604
3584-D53	TS3500 Tape Library Expansion	1	7840750
3588-F3A	Ultrium 3 Tape Drive	4	7813333 7813419 7813458 7814849
3588-F3B	Ultrium 3 4 Gb Tape Drive	3	7826739 7826837 7827123
7206-336	EXTERNAL 36 GB 4MM TAPE	6	10P5276 10P5277 10P5279 10P5301 10P5305 10P5307

SW SALVAGUARDAS (en garantía hasta 31-01-2011)

Equipos		Uds.	N.º serie
D56FELL	IBM TSM EXTENDED EDITION 10 PROCESSOR VALUE UNITS LICENSE + SW Subscription & Support 12 months	80	
E029ELL	IBM TSM EXTENDED EDITION 10 PROCESSOR VALUE UNITS (PVUS) ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL	360	
D56Q3LL	IBM TSM FOR MAIL 10 PROCESSOR VALUE UNITS LICENSE + SW Subscription & Support 12 months	80	
E02B6LL	IBM TSM FOR MAIL 10 PROCESSOR VALUE UNITS (PVUS) ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL	80	
D582ALL	IBM TSM FOR COPY SERVICES 10 PROCESSOR VALUE UNITS LICENSE + SW Subscription & Support 12 months	80	
E02HJLL	IBM TSM FOR COPY SERVICES 10 PROCESSOR VALUE UNITS (PVUS) ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL	80	
E029ILL	IBM TSM STORAGE AREA NETWORKS 10 PROCESSOR VALUE UNITS (PVUS) ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL	280	
E028WLL	IBM TSM FOR DATA-BASES 10 PROCESSOR VALUE UNITS (PVUS) ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL	120	

Cláusula 3.^a Condiciones del mantenimiento.

1. El mantenimiento de los equipos comprenderá:
 - La reparación de las averías, la sustitución de los elementos que fueran defectuosos.
 - Las revisiones preventivas realizadas conforme a las especificaciones del contratista

— Asistencia técnica telefónica destinada a resolver consultas sobre el uso de los productos contratados.

— Solucionar cualquier otro tipo de problema técnico relacionado, así como proporcionar recomendaciones técnicas o cualquier otra de interés para el cliente.

— El servicio de mantenimiento de equipos se prestará en horario de 24 horas 7 días a la semana, con un tiempo de reparación de 4 horas para las máquinas afectadas. Las piezas necesarias para la reparación de los equipos averiados serán satisfechas por el almacén del contratista en tiempo acorde al compromiso de reparación. Si no llegara en ese plazo, se aplicará la penalización prevista en la cláusula 4.^a

— Servicio de soporte del software de base de los equipos.

2. El mantenimiento de los productos contratados incluirá:

— La entrega y puesta en funcionamiento de nuevas versiones de los mismos, en los casos en que la Cámara decida su actualización, sin que pueda suponer un coste adicional tal concepto.

— La entrega de una nueva versión implicará la instalación correcta en el equipo a que sea destinado, de manera que esté disponible para su inmediato funcionamiento y facilitados los manuales, documentación técnica y formación correspondiente.

— Por una nueva versión se entenderá cualquier actualización de un producto, ya implique corrección de errores o defectos, introducción de mejoras o incorporación de funcionalidades, con independencia de la denominación comercial que reciba.

— Asistencia técnica telefónica destinada a resolver consultas sobre el uso de los productos contratados, el estado de las versiones, el ajuste de parámetros de funcionamiento o para solucionar cualquier otro tipo de problemas técnicos relacionados.

— Proporcionar información sobre el estado actual de las versiones de productos por plataformas, alertas o recomendaciones técnicas, anuncio de nuevos productos o versiones de éstos, o cualquier otra de interés para el cliente.

— Dentro del contrato de mantenimiento quedan incluidos los cambios de firmware de todos los elementos de la plataforma.

3. Se constituirán equipos de mantenimiento especializados, con las suficientes garantías de preparación y experiencia. Las averías de un mismo equipo han de ser atendidas habitualmente por las mismas personas. Se designará un interlocutor por cada área técnica.

4. El suministrador indicará en su oferta el tiempo máximo de paradas por reparación de averías que se compromete a garantizar, sin que pueda ser superior a una hora por parada y una parada al mes

Cláusula 4.^a Horario y niveles del servicio.

El servicio de mantenimiento se prestará en horario de 24 horas, 7 días por semana.

El número máximo de averías de un equipo no debería ser superior a una al mes, ni de cuatro durante un año. Asimismo, el tiempo de parada al mes no debería ser superior a una hora ni de tres a lo largo de un semestre.

Cuando la media del número de paradas o de tiempo de detención durante los seis meses anteriores a la fecha de devengo del canon superara los límites indicados en el número 1 de la cláusula 3.^a, éste se reducirá proporcionalmente al exceso producido en el tanto por ciento que resulte mayor como consecuencia de la aplicación de una de estas fórmulas:

$$R = \frac{NP - NPG}{NPG} \quad \text{ó} \quad R = \frac{TP - TPG}{TPG}$$

donde R es la reducción a aplicar de los siguientes parámetros:

NP número de paradas producidas.
 NPG número máximo de paradas garantizadas.
 TP tiempo de parada producido en horas (redondeadas por exceso).
 TPG tiempo máximo de paradas garantizadas en horas (redondeadas por exceso).

Cláusula 5.^a Gestión de incidencias.

Los técnicos que presten servicio deberán facilitar o cumplimentar directamente, de conformidad con los criterios que indique el Congreso de los Diputados, los datos correspondientes a las incidencias o actuaciones que realicen y que deban tener su reflejo en el sistema de gestión de incidencias implantado en la Cámara.

292/000054

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 19 de julio de 2010, ha acordado aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del procedimiento abierto para la adjudicación del Contrato de servicios para el mantenimiento y soporte de la plataforma de servicios avanzados de confianza y firma electrónica del Congreso de los Diputados disponiendo en el mismo acto la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto derivado del contrato.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de julio de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE SERVICIOS AVANZADOS DE CONFIANZA Y FIRMA ELECTRÓNICA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Pliego de cláusulas administrativas particulares

I. RÉGIMEN JURÍDICO

Cláusula 1.^a

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. Por ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en el artículo 72 de la Constitución, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y las Normas y Acuerdos adoptados por el Congreso de los Diputados en materia de contratación, así como por las Normas de la Ley General Presupuestaria, directa o supletoriamente aplicables, y por los Acuerdos sobre contratación de obligaciones y otras disposiciones de desarrollo adoptados por la Cámara, en lo que se refiere a los requisitos del gasto autorizado y régimen presupuestario general.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Cláusula 2.^a

Las menciones que la Ley de Contratos del Sector Público efectúa a las Administraciones Públicas contratantes se entenderán referidas al Congreso de los Diputados.

Las referencias que dicha Ley efectúa a la Caja General de Depósitos, en relación con la prestación de garantías, se entenderán hechas al Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

II. OBJETO

Cláusula 3.^a

El presente procedimiento tiene por objeto la adjudicación del contrato de servicios para el mantenimiento y soporte de la plataforma de servicios avanzados de confianza y firma electrónica del Congreso de los Diputados, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es 50312620-7, 72267000-4 y 72267100-1.

III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN

Cláusula 4.^a

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La tramitación del expediente se realizará por el procedimiento ordinario.

El contrato objeto de este procedimiento está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 16 de la Ley de Contratos del Sector Público.

IV. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Cláusula 5.^a

1. El presupuesto máximo de licitación asciende a 300.000,00 euros (IVA excluido), importe que corresponde a los dos años de duración inicial del contrato. A este contrato le corresponderá un tipo del 18% de IVA, esto es 54.000 euros. Por consiguiente, el presupuesto total es de trescientos cincuenta y cuatro mil euros (354.000 €), IVA incluido.

2. No se admitirán las ofertas que excedan de dicho presupuesto. Todas las ofertas deberán indicar por separado la cuantía correspondiente al precio neto del contrato y, en su caso, la cuantía correspondiente al IVA. Para la comparación de las ofertas económicas se tendrá en cuenta, exclusivamente, el precio neto de cada una.

3. En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y encargo, tasas, licencias y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales, autonómicos y estatales, excepción hecha del IVA.

4. El valor estimado del contrato es de seiscientos mil euros (600.000 €), IVA no incluido, importe correspondiente a las dos anualidades de duración inicial del contrato y dos eventuales prórrogas.

5. La ejecución del contrato abarca más de un ejercicio presupuestario, por lo que el gasto proyectado quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio.

6. La distribución en las anualidades que comprende el contrato es la siguiente:

Año	Anualidad	IVA	Total
2010 (2 meses)	25.000	4.500	29.500
2011	150.000	27.000	177.000
2012	150.000	27.000	177.000
2013	150.000	27.000	177.000
2014 (10 meses)	125.000	22.500	147.500

V. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Cláusula 6.^a

1. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresas, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten que su actividad tenga relación directa con el objeto del procedimiento, así como la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, y no estar afectadas por ninguna de las circunstancias prohibitivas para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. La clasificación exigida para el presente contrato es la siguiente: Grupo V, Subgrupo 2, Categoría B, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

VI. INFORMACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y RETIRADA DE DOCUMENTACIÓN

Cláusula 7.^a

Los pliegos que rigen el presente procedimiento podrán descargarse desde la página Web del Congreso de los Diputados (www.congreso.es).

Asimismo, su retirada podrá realizarse en la Secretaría del Centro de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Congreso de los Diputados, (Floridablanca s/n, Madrid), de 9,30 a 14 horas en días hábiles, de lunes a viernes.

Los licitadores que deseen información adicional sobre el objeto del contrato podrán ponerse en contacto con dicha Secretaría, bien por teléfono (91.390 63 42) o mediante correo electrónico (eduardo.garcia@congreso.es)

Cláusula 8.^a

La información, el seguimiento y control general del presente procedimiento y de la ejecución del contrato se realizará por el Centro de Tecnologías de la

Información y de las Comunicaciones del Congreso de los Diputados.

VII. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cláusula 9.^a

1. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de las mejoras a que se refiere la cláusula 14.^a en relación con la propuesta técnica. Tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

2. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego, así como de las prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

3. No serán aceptadas aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con absoluta claridad la oferta.

Cláusula 10.^a

Las proposiciones para tomar parte en el presente procedimiento constarán de tres sobres cerrados y firmados por el licitador o su representante, en cada uno de los cuales figurará, junto con el nombre de la empresa, la indicación siguiente:

«Procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios para el mantenimiento y soporte de la plataforma de servicios avanzados de confianza y firma electrónica del Congreso de los Diputados»

Se incluirá en ellos la documentación que a continuación se indica, y por este orden:

1. Sobre «A»

Título: «Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia económica, financiera y técnica del licitador».

a) Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad o del pasaporte del licitador o, en su caso, de la persona que lo represente, debidamente legalizada. Si se trata de sociedades mercantiles, mediante escritura de constitución social o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, acreditativa de su existencia legal, capital y objeto social o la documentación fehaciente sobre estos extremos. En el caso de que el firmante de la proposición no sea la misma persona que ha de obligarse, poder notarial justificativo de las facultades con las que comparece, debidamente inscrito en el Registro

Mercantil, que para las sociedades mercantiles podrá ser sustituido por certificación del citado Registro, mediante la que se acredite la constancia de la inscripción del poder que ostenta.

Los documentos citados serán originales o copia de los mismos que tengan el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

b) Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán la capacidad de obrar por su inscripción en el registro correspondiente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito debe presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

e) Certificación acreditativa en original o copia compulsada o autenticada, de que la empresa se encuentra clasificada en el Grupo V, Subgrupo 3, Categoría B, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 55 de la Ley de Contratos del Sector Público respecto a los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea.

No obstante, en aquellos supuestos en que la empresa se encuentre pendiente de clasificación deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

f) Resguardo justificativo de haber constituido la garantía provisional a que se refiere la cláusula 11.^a, expedido por el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

g) Los empresarios extranjeros, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

h) Para las uniones temporales de empresas deberán aportar el nombre del representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

i) Nombre o nombres de las personas que, en su caso, representarían al adjudicatario ante el Congreso de los Diputados, así como el nombre o nombres de las personas que, en caso de resultar adjudicatarias, tienen la capacidad de presentar y retirar la garantía definitiva.

j) Declaración del número de personas con discapacidad y porcentaje que supone sobre la plantilla total.

k) Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las Sociedades pertenecientes al mismo grupo, según los criterios a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

En el interior del sobre se hará constar, en hoja independiente, la relación de documentos que contiene, que deberán estar identificados numéricamente.

2. Sobre «B»

Título: «Proposición económica».

Contendrá la proposición económica formulada de conformidad con el modelo que se adjunta como Anexo I (modelo de proposición económica) que contempla los datos económicos que deben incluir las proposiciones.

Las ofertas deberán ajustarse a las especificaciones del pliego de prescripciones técnicas particulares, debiendo incluir el detalle del presupuesto de mantenimiento por cada equipo o producto.

Deberá indicarse como partida independiente el importe del IVA que deba ser repercutido.

3. Sobre «C»

Título: «Propuesta técnica».

Los licitadores presentarán una propuesta técnica de actuación, que contendrá los siguientes elementos:

1. La descripción de los medios técnicos materiales y humanos con que cuenta el licitador, así como la disponibilidad inmediata de los recursos materiales y humanos necesarios para el cumplimiento del servicio de mantenimiento objeto del contrato. Se deberá acompañar el currículum de los técnicos que se propongan para la prestación del servicio en el Congreso de los Diputados.

El licitador asumirá el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios que deberán detallar en su oferta y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 206, g), de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Una propuesta técnica sobre el trabajo a desarrollar y los procedimientos, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas. Dicha propuesta podrá indicar criterios generales de actuación o de mejora que serán de obligado cumplimiento en el caso que el contrato sea adjudicado al licitador.

Se podrá incluir cualquier otra información o documentación que, a juicio del licitador, pueda resultar útil para la valoración de la oferta.

En el interior del sobre se hará constar, en hoja independiente, la relación de documentos que contiene, que deberán estar identificados numéricamente.

Cláusula 11.^a

La presentación de los sobres que contengan las proposiciones se realizará en la Secretaría del Centro de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Congreso de los Diputados, de 9,30 a 14 horas en días hábiles, de lunes a viernes, dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a la Secretaría del Centro de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Congreso de los Diputados la remisión de la oferta mediante télex, fax al número 91 390 69 46, o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La Secretaría del Centro de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Congreso de los Diputados no compulsará más de 10 páginas de documentos.

VIII. GARANTÍA PROVISIONAL

Cláusula 12.^a

Para poder tomar parte en el procedimiento será preciso haber constituido previamente una garantía provisional por valor de 2.000 euros. En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en los artículos 84 y 91 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dicha garantía deberá constituirse a nombre del Congreso de los Diputados (CIF S-2804002-J) y se pre-

sentará en días hábiles, de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva. Al licitador que resulte adjudicatario del contrato, le será retenida la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva del contrato e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación provisional del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato, responderá de la proposición de éste hasta la constitución de la garantía definitiva, así como de las demás obligaciones que se establecen en el artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

IX. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

Cláusula 13.^a

1. El órgano de contratación estará asistido para la resolución del procedimiento por la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros del Congreso de los Diputados, constituida en Mesa de Contratación.

2. La Mesa de Contratación, después de finalizar el plazo de presentación de ofertas, estudiará las mismas de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) La Mesa procederá a la apertura del sobre «A», y si observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

El Presidente de la Mesa notificará el resultado de la admisión definitiva en la sesión destinada a la apertura de los sobres conteniendo la proposición económica.

b) La apertura de los sobres «B» y «C» se hará en sesión pública. Se procederá a la apertura de las ofertas económicas de los concursantes admitidos, dándose lectura de ellas, destruyéndose o devolviendo al concursante el correspondiente sobre, si no hubiese sido admitido al concurso, y rechazándose aquellas que careciesen de concordancia con la documentación examinada o variasen sustancialmente el modelo establecido.

En el mismo acto se procederá a la apertura del sobre «C», referido a la documentación técnica.

La Mesa de Contratación examinará el contenido del sobre «C» de los licitadores admitidos con anterioridad al estudio de la oferta económica. En el examen de las propuestas técnicas, se cuantificarán los distintos apartados y se deducirá la puntuación final de cada una

de las propuestas, de conformidad con los criterios de valoración recogidos en la cláusula 14.^a, dejando constancia documental de todo ello.

La Mesa de Contratación podrá requerir a los licitadores para que realicen las aclaraciones necesarias o las adecuaciones oportunas para la comprensión de algún aspecto de las ofertas, así como solicitar antes de la valoración, los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato.

c) A continuación, la Mesa de Contratación procederá a la valoración de las ofertas económicas y sumará su resultado al obtenido del examen de las propuestas técnicas. Sobre la base de la valoración resultante, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente y las elevará a la Mesa del Congreso con la correspondiente propuesta.

X. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 14.^a

1. Para la adjudicación del contrato, la Administración valorará las referencias técnicas y económicas, teniendo la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, o declarar desierto el procedimiento.

2. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son la proposición económica, la propuesta técnica y las mejoras que, en su caso, propongan los licitadores.

3. La ponderación de los referidos criterios será la siguiente:

- Valoración económica: 50%.
- Propuesta técnica: 40%, desglosada en los siguientes apartados:

- Valor técnico y claridad de la exposición: 15%
- Acuerdos de niveles de servicio: 15%.
- Plan de mantenimiento preventivo: 10%.

- Mejoras (prestaciones complementarias, soporte técnico adicional, etc.): 10%.

4. Las ofertas económicas se valorarán de 0 a 100 puntos.

Para esta valoración se calculará, en primer lugar, el valor medio de todas las ofertas que cumplan las especificaciones y prescripciones técnicas.

Se valorarán con 0 puntos:

- las ofertas cuyo precio ofertado supere en un 35% o más el valor medio; y
- las ofertas cuyo precio ofertado sea inferior en más de un 35% al valor medio.

Dentro de este margen la puntuación que corresponda a cada oferta será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = 100 \times \left(\frac{1,35P_m - P_o}{0,7P_m} \right)$$

P = Puntuación

P_o = Precio ofertado

P_m = Precio medio

5. El órgano de contratación podrá apreciar el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas que se presenten, de acuerdo con lo establecido en el artículo 136 de la Ley de Contratos del Sector Público y los criterios contenidos en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6. En caso de igualdad en las proposiciones, una vez estudiadas de acuerdo a los criterios que sirven de base para la adjudicación, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y si esta circunstancia se acredita en varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, todo ello de acuerdo a la Disposición Adicional sexta, apartado 1.º de la Ley de Contratos del Sector Público.

XI. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Cláusula 15.^a

1. La Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación provisional a la Mesa de la Cámara, u órgano delegado a estos efectos, quien tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime convenientes, mediante resolución motivada, de conformidad con los criterios señalados en la cláusula 14.^a, procederá a la adjudicación provisional del contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones económicas, notificándose a los licitadores y publicándose en el perfil del contratante.

2. En el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se le notifique la adjudicación provisional, el adjudicatario deberá aportar los documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula 17.^a

3. Si el adjudicatario no cumpliera con las obligaciones señaladas en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Mesa de Contratación podrá efectuar una nueva propuesta de adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que

ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de cinco días hábiles para cumplimentar lo señalado en el párrafo anterior.

4. Transcurridos dos meses desde la apertura de las proposiciones económicas sin que se haya resuelto la adjudicación, el licitador que lo desee podrá requerir por escrito en cualquier momento, la retirada de su proposición, y la devolución o cancelación de la garantía provisional prestada.

XII. GARANTÍA DEFINITIVA

Cláusula 16.^a

1. Notificada la adjudicación provisional, el adjudicatario está obligado a constituir, en el plazo de quince días hábiles, una garantía definitiva, por valor del 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.

2. Esta garantía se constituirá a favor del Congreso de los Diputados y se presentará para su depósito de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 88, de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se regirán por lo previsto en los artículos 84 a 90 de la Ley de Contratos del Sector Público.

XIII. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

Cláusula 17.^a

1. La adjudicación definitiva corresponderá a la Mesa del Congreso de los Diputados u órgano delegado a estos efectos, a propuesta de la Mesa de Contratación en el plazo de diez días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo señalado en la cláusula 15.^a, siempre que el adjudicatario haya cumplido con las obligaciones establecidas en la misma, y a salvo de lo dispuesto en el apartado 7, del artículo 37, de la Ley de Contratos del Sector Público, si la adjudicación provisional fuera objeto de recurso especial regulado en dicho artículo.

2. La adjudicación definitiva se notificará al licitador y se publicará en la forma establecida en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Notificada la adjudicación definitiva del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

XIV. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

Cláusula 18.^a

Corresponde a la Mesa del Congreso de los Diputados la renuncia a la celebración del contrato, por razones de interés público debidamente justificadas, o el desistimiento del procedimiento, basado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, en ambos casos antes de la adjudicación provisional.

XV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19.^a

1. La formalización del contrato se realizará dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva.

2. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la garantía provisional.

3. Asimismo, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá reembolsar en la Dirección de Presupuestos y Contratación del Congreso de los Diputados el importe de los anuncios oficiales exigidos por el procedimiento de adjudicación.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, todos los impuestos, tasas o gravámenes y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstos señalen.

Cláusula 20.^a

El contrato tiene carácter administrativo. Al contrato se unirá debidamente compulsados un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Asimismo tendrá carácter contractual la oferta presentada por el contratista en todo lo referente a las mejoras propuestas u otros aspectos que puedan influir en la ejecución del contrato y que, según los criterios de valoración establecidos en el presente Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares hayan determinado la adjudicación del mismo.

XVI. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 21.^a

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, en el contrato y en la oferta realizada por el adjudicatario, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diera el Congreso de los Diputados al adjudicatario.

XVII. PLAZO DE EJECUCIÓN

Cláusula 22.^a

El plazo de vigencia del contrato será de dos años, a partir del día siguiente a la firma del contrato, que, en todo caso, no podrá ser anterior al día 1 de noviembre de 2010. El contrato podrá prorrogarse anualmente, por acuerdo mutuo de las partes, hasta un máximo de dos prórrogas, de conformidad con lo previsto en el artículo 279 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 23.^a

El adjudicatario vendrá obligado a seguir prestando el servicio cuando el contrato se hubiese denunciado por cualquier causa, o hubiese expirado naturalmente por el transcurso del plazo de duración inicial o de sus prórrogas y hasta que vaya a iniciarse la prestación de los servicios por la empresa que resulte adjudicataria.

XVIII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 24.^a

El adjudicatario se obligará a realizar los servicios objeto del contrato al precio ofertado, y conforme a lo establecido en el art. 281.2 LCSP será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 25.^a

1. El contratista deberá disponer del personal preciso para atender a sus obligaciones.

2. El Congreso será del todo ajeno a las relaciones de cualquier índole que existan entre el adjudicatario y el personal con el que cuente aquél para la ejecución de este contrato.

3. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud laboral.

4. El adjudicatario asume plena responsabilidad sobre la idoneidad técnica, legal y económica de la oferta presentada y el proyecto de actuación definitivo que se derive de ella, para conseguir el objeto del contrato y cumplir estrictamente todas las normas aplicables.

5. En la planificación y el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, es responsabilidad del adjudicatario atenerse a toda la normativa de obligado cumplimiento y a la buena práctica que en cada momento sea aplicable a la actividad que ejecuta, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos, tributarios, mercantiles, de prevención de riesgos laborales, etc. Por ello

deberá realizar a su cargo los cursos de formación necesarios entre su personal para mantener actualizados sus conocimientos en estas materias.

Cláusula 26.^a

El contratista quedará sujeto a las medidas de seguridad que se aplican en la Cámara.

XIX. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

Cláusula 27.^a

1. El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.

2. El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa a los licitadores que los datos que faciliten serán incorporados a un fichero automatizado cuyo responsable es la Secretaría General del Congreso de los Diputados. Podrán ejercerse derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la mencionada Ley Orgánica, mediante escrito dirigido a la antedicha Secretaría General.

XX. PAGO DEL PRECIO

Cláusula 28.^a

1. El pago del servicio se hará por semestres vencidos, previa facturación correspondiente a los servicios efectivamente realizados, de acuerdo con lo dispuesto en las Normas sobre contratación de obligaciones, ordenación y fiscalización del gasto y ordenación de pagos aprobadas por la Mesa del Congreso de los Diputados en su reunión de 17 de noviembre de 2008 (BOCG, Congreso de los Diputados, serie D, número 156, de 2 de marzo de 2009).

2. El órgano de contratación determinará si el servicio realizado por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y al proyecto de actuación fijado, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su ejecución.

3. El cumplimiento del contrato deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 283, de la Ley de Contratos del Sector Público.

XXI. REVISIÓN DE PRECIOS

Cláusula 29.^a

1. No procederá la revisión de precios durante las dos anualidades iniciales de prestación del servicio.

2. En caso de prórroga la revisión de precios se realizará mediante la aplicación como máximo del 85 % a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo en el período correspondiente a los 12 meses anteriores al inicio de cada período anual de ejecución, ya corresponda al período de duración inicial del contrato o bien al período de prórroga, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 78.3 de la LCSP.

XXII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 30.^a

1. Serán causas de resolución del contrato las consignadas en los artículos 206 y 284 de la Ley de Contratos del Sector Público. El Congreso de los Diputados podrá resolver el contrato si con posterioridad a la adjudicación se comprobare la falsedad en los datos aportados por el adjudicatario y que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación.

Asimismo, será causa de resolución la realización defectuosa del objeto del contrato o el incumplimiento en el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales contemplados en su oferta.

2. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar al Congreso de los Diputados los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan el importe de la garantía incautada.

XXIII. JURISDICCIÓN Y FUERO

Cláusula 31.^a

1. La Mesa del Congreso ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

2. Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos, por razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Los acuerdos de la Mesa respecto a los actos de adjudicación y al ejercicio de sus prerrogativas son inmediatamente ejecutivos, exigiéndose recurso ante la propia Mesa con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la ley reguladora de dicha jurisdicción.

XXIV. RECURSOS

Cláusula 32.^a

En los supuestos previstos en el artículo 37 de la LCSP, procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo especial en materia de contratación, que en todo caso deberá interponerse con anterioridad al correspondiente recurso contencioso-administrativo, sin que proceda la interposición de recurso potestativo de reposición. Contra la resolución del recurso administrativo especial en materia de contratación, sólo procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Para la aplicación de medidas provisionales será de aplicación lo establecido en el artículo 38 de la LCSP.

En aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procederá la interposición del recurso ante la propia Mesa con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., con DNI n.º..... vecino de provincia de con domicilio en la calle n.º....., código postal (en el caso de actuar en representación: como apoderado de con CIF y domicilio en calle n.º código postal.....), se compromete a cumplimentar el CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE SERVICIOS AVANZADOS DE CONFIANZA Y FIRMA ELECTRÓNICA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, de conformidad con los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, por un importe total, incluido IVA, de (expresar la cantidad en letra) euros.

El desglose de este importe es el siguiente:

— Importe correspondiente a los 2 años del contrato	euros (sin IVA).
— Importe del IVA aplicable:	euros.
TOTAL CON IVA	euros.

A este efecto, hace constar que conoce el presupuesto máximo de licitación, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

En Madrid, a dede 201...

Firma del proponente

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

Pliego de prescripciones técnicas

Cláusula 1.^a Objeto.

El objeto del contrato es la prestación del servicio de mantenimiento y soporte de los diferentes productos software y hardware de los sistemas y componentes que forman parte de la Plataforma de Servicios Avanzados de Confianza y Firma Electrónica del Congreso de los Diputados.

Cláusula 2.^a Productos.

Los productos para los que se solicita mantenimiento de licencias y soporte técnico en el presente procedimiento son los siguientes:

— Plataforma de Servicios Avanzados de Confianza, basada en la tecnología TrustedX-WS del fabricante Safelayer (versión 2.1.05S2R1.21_B08 para Windows). Proporciona servicios básicos de validación de certificados y extracción de información de los mismos (nombre, apellidos y DNI del titular, emisor del certificado, etc.), verificación de firmas electrónicas múltiples, y solicitud/verificación de sellos de tiempo.

— Autoridad de Sellado de Tiempos, basada en tecnología KeyOne TSA del fabricante Safelayer (versión 06S1R1 para Windows), para la emisión de sellos de tiempo para uso interno en los procedimientos y sistemas del Congreso.

— Autoridad de Validación, basada en el producto KeyOne VA del fabricante Safelayer (versión 06S1R1 para Windows), para la comprobación online del estado de revocación de certificados electrónicos emitidos por el DNIe y FNMT.

— Dos dispositivos criptográficos: netHSM 2000 del fabricante Thales-nCipher, con 3 licencias cada uno, que se utilizan como almacenamiento seguro de las claves y certificados utilizados por los sistemas anteriores.

Los servicios se encuentran desplegados en alta disponibilidad (activo-activo) sobre dos servidores físicos con sistema operativo Windows 2003, y son accesibles por todas las aplicaciones y usuarios internos del Congreso.

Queda excluido el hardware y software de base.

Cláusula 3.^a Condiciones del mantenimiento y soporte.

1. El mantenimiento de los productos contratados incluirá:

— La entrega y puesta en funcionamiento de las últimas versiones de los mismos, en los casos en que la Cámara decida su actualización, sin que pueda suponer un coste adicional tal concepto.

— La entrega de una nueva versión implicará la instalación correcta en el equipo a que sea destinado, de manera que esté disponible para su inmediato fun-

cionamiento y facilitados los manuales, documentación técnica y formación correspondiente.

— Por una nueva versión se entenderá cualquier actualización de un producto, ya implique corrección de errores o defectos, introducción de mejoras, incorporación de funcionalidades o cambios introducidos por problemas de interoperabilidad con otro fabricantes con independencia de la denominación comercial que reciba.

— Proporcionar información sobre el estado actual de las versiones de productos por plataformas, alertas o recomendaciones técnicas, anuncio de nuevos productos o versiones de éstos, o cualquier otra de interés para el cliente.

— La reparación de las averías, la sustitución de los elementos que fueran defectuosos.

— Las revisiones preventivas realizadas conforme a las especificaciones del contratista.

— Asistencia técnica telefónica destinada a resolver consultas sobre el uso de los productos contratados.

— Solucionar cualquier otro tipo de problema técnico relacionado, así como proporcionar recomendaciones técnicas o cualquier otra de interés para el cliente.

2. El servicio de soporte técnico de la Plataforma incluirá:

— Migración a las últimas versiones de todos los productos que componen la Plataforma. Para ello se debe proponer un plan de migración que garantice la continuidad del servicio y minimice el impacto en los sistemas actuales.

— Revisión de la configuración actual y propuestas de mejoras para optimizar el rendimiento de la plataforma. Ejecución de estas mejoras sin coste añadido.

— Reconfiguración de productos software/hardware objeto del presente contrato como consecuencia de incidencias detectadas en su funcionamiento o de evoluciones del sistema, como puede ser la inclusión de todos los prestadores y certificados reconocidos según la legislación vigente y admitidos por @firma.

— Soporte para la integración de aplicaciones y sistemas desarrollados en el Congreso de los Diputados con la Plataforma desplegada.

— Asistencia técnica telefónica destinada a resolver consultas sobre el uso de los productos contratados, el estado de las versiones, el ajuste de parámetros de funcionamiento o para solucionar cualquier otro tipo de problemas técnicos relacionados.

3. El licitador proporcionará un equipo técnico de mantenimiento y soporte especializado, con las suficientes garantías de preparación y experiencia en las tecnologías objeto de este contrato (Safelayer, nCipher), que acreditará mediante la presentación de certificados y avales emitidos por los fabricantes.

El equipo técnico de mantenimiento y soporte ha de estar compuesto, al menos, por cuatro personas con los perfiles siguientes:

— Jefe de proyecto. Licenciado o ingeniero superior con experiencia en gestión y dirección de proyectos de seguridad informática. Su función será la de coordinar el servicio y asesorar al Congreso.

— Consultor senior de seguridad. Licenciado o ingeniero superior con experiencia en seguridad informática, firma electrónica y en las soluciones KeyOne, TrustedX, dispositivos nCipher. Las tareas asignadas serán: revisión de políticas, resolución de incidencias, actualización de la infraestructura, aplicación de parches, asesoramiento para la mejora y optimización de la infraestructura y adecuación al marco legal y normativo.

— Técnico senior de sistemas. Diplomado o ingeniero técnico con experiencia en seguridad informática, firma electrónica y en las soluciones KeyOne, TrustedX, dispositivos nCipher. Las tareas asignadas serán: revisión de configuraciones, resolución de incidencias, reparación y sustitución de equipos, gestión de los fabricantes y de los contratos de mantenimiento, actualización de la infraestructura y aplicación de parches.

— Analista de seguridad. Diplomado o ingeniero técnico con experiencia en seguridad informática, firma electrónica, desarrollo de componentes y programas J2EE y en las soluciones KeyOne, TrustedX y dispositivos nCipher. Las tareas asignadas serán: desarrollo y personalizaciones de componentes y scripts, chequeos periódicos, resolución de incidencias, actualización de la infraestructura, aplicación de parches y mantenimiento de la documentación.

4. El suministrador indicará en su oferta el tiempo máximo de paradas por reparación de averías que se compromete a garantizar. Las paradas de la Plataforma por reparaciones o actualizaciones deberán ser realizadas fuera del horario laboral de la Cámara y ser planificadas al menos con 15 días de antelación.

Cláusula 4.^a Categorización de los servicios e incidencias.

Los Servicios prestados por la Plataforma de Servicios Avanzados de Confianza y Firma Electrónica, son considerados como servicios de criticidad alta por lo que no se puede admitir una interrupción del servicio superior a 4 horas.

Las incidencias en la Plataforma se clasifican según las siguientes categorías:

— Severidad 1: Alguno de los componentes de la Plataforma se ha degradado o presenta un mal funcionamiento que imposibilita la prestación de los servicios.

— Severidad 2: Alguno de los componentes de la Plataforma se ha degradado y dificulta prestar los servicios en perfectas condiciones.

— Severidad 3: Cualquier incidencia que no se catalogue en los grupos anteriores.

Cláusula 5.^a Horario y niveles del servicio.

La empresa adjudicataria garantizará la continuidad del servicio en cualquier circunstancia y en cualquier época del año.

El servicio de mantenimiento y soporte se prestará en horario laboral de 8 horas, 5 días por semana excepto las que el Congreso de los Diputados considere de severidad 1, que deberán resolverse en un tiempo inferior a 6 horas en horario de 24 horas, 7 días por semana. Así mismo, deberá tenerse en cuenta que las paradas de prestación de los servicios de la Plataforma necesarias para la reparación o actualización de la misma deberán hacerse fuera del horario laboral del Congreso de los Diputados.

El número máximo de averías de un equipo no debería ser superior a una al mes, ni de cuatro durante un año. Asimismo, el tiempo de parada al mes no debería ser superior a una hora ni de tres a lo largo de un semestre.

Si la media del número de paradas o de tiempo de detención durante los seis meses anteriores a la fecha de devengo del canon supera los límites indicados anteriormente, éste se reducirá proporcionalmente al exceso producido en el tanto por ciento que resulte mayor como consecuencia de la aplicación de una de estas fórmulas:

$$R = \frac{NP - NPG}{NPG} \quad \text{o} \quad R = \frac{TP - TPG}{TPG}$$

donde R es la reducción a aplicar de los siguientes parámetros:

NP = número de paradas producidas

NPG = número máximo de paradas garantizadas

TP = tiempo de parada producido en horas (redondeadas por exceso)

TPG = tiempo máximo de paradas garantizadas en horas (redondeadas por exceso)

Cláusula 6.^a Gestión de incidencias.

Los técnicos que presten servicio deberán facilitar o cumplimentar directamente, de conformidad con los criterios que indique el Congreso de los Diputados, los datos correspondientes a las incidencias o actuaciones que realicen y que deban tener su reflejo en el sistema de gestión de incidencias implantado en la Cámara.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**